

100

Informe de labores al H. Congreso de la Unión 2012

INSTITUTO FEDERAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS



VER VIDEO

Presione aquí

100
Informe
de labores al
H. Congreso de la Unión
2012



Directorio

Gerardo Laveaga Rendón
Comisionado Presidente

Sigríd Arzú Colunga
Comisionada

María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Comisionada

Jacqueline Peschard Mariscal
Comisionada

Ángel Trinidad Zaldívar
Comisionado

Juan Pablo Guerrero Amparán
Secretario General

Cecilia Azuara Arai
Secretaria de Acceso a la Información

Alfonso Oñate Laborde
Secretario de Protección de Datos Personales

© Instituto Federal de Acceso a la Información y
Protección de Datos (IFAI)
Av. Insurgentes 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco,
C.P. 04530,
Delegación Coyoacán, México, D.F.
Primera Edición, agosto de 2013
ISBN: 978-607-716-013-7

Impreso en México / Printed in Mexico
Distribución gratuita



Índice

Presentación.....	7
1. Estructura, gestión y administración institucional.....	13
1.1. Estructura de gasto e inversión.....	14
1.2. Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal y Libro Blanco 2006-2012 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	16
1.3. Centro de Información y Documentación del IFAI.....	18
1.4. Transparencia Proactiva.....	19
2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia.....	21
2.1. Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal.....	22
2.2. Temática de las solicitudes de información.....	25
2.3. Ubicación geográfica de los solicitantes de información.....	25
2.4. Perfil del solicitante.....	27
2.5. Consultas sobre obligaciones de transparencia de la Administración Pública Federal.....	30
3. Resoluciones de recursos de revisión.....	35
3.1. Casos de resoluciones del IFAI.....	36
3.1.1.Caso González Banda y otras vs México (Campo algodnero).....	36
3.1.2.Una respuesta ante la tensión provocada por el principio de máxima publicidad y la protección de la vida privada y los datos personales.....	38
3.1.3.Contratación de créditos inscritos en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los años 2011 y 2012	40
3.1.4.Información sobre deuda pública de Coahuila y sus municipios con la Banca de Desarrollo y Comercial	42
3.1.5.Solicitudes de certificación para la contratación de créditos que han presentado los estados de la República y el Distrito Federal, de 2007 a 2011.....	44
3.2. Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI.....	46
4. Amparos y Juicios	53
4.1. Amparos interpuestos en contra de las resoluciones del Instituto.....	54
4.2. Juicios contenciosos administrativos federales promovidos en contra de las resoluciones del Instituto.....	63
5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal.....	67



5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto.....	68
5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	70
5.3. Las unidades de enlace y los comités de información.....	72
5.3.1.Reporte del trabajo realizado por los comités de información de la Administración Pública Federal.....	72
5.3.2.Desclasificación de expedientes reservados.....	73
5.4. Gestión de la información.....	73
5.5. Políticas de transparencia.....	74
5.6. Regulación para el acceso a la información.....	76
5.6.1.Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.....	76
5.6.2.Lineamientos para las obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012, incluida la organización y conservación de archivos.....	77
5.6.3.Recomendaciones para realizar versiones públicas.....	77
5.7. Nuevo código de conducta de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	77
6. Protección de datos personales	81
6.1. Protección de datos personales en el sector público	82
6.1.1.Acceso y corrección de datos personales.....	82
6.1.2.Verificaciones sobre la observancia de los principios de protección de datos personales en sistemas de datos personales en la Administración Pública Federal.....	84
6.1.3.Resoluciones en materia de protección de datos personales sobre diversos sistemas de datos personales en posesión de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.....	85
6.2. Protección de datos en el sector privado.....	86
6.2.1.Programa nacional de formación para facilitadores.....	86
6.2.2. Emisión de regulación.....	87
6.2.3. Herramientas de facilitación para responsables y titulares.....	90
6.2.4. Apoyo técnico.....	91



6.2.5. Encuesta Nacional de Protección de Datos Personales.....	95
6.2.6. Apertura de módulos de atención a la ciudadanía.....	96
6.2.7. Procedimientos de verificación.....	96
6.2.8. Procedimiento de protección de derechos.....	102
6.2.9. Procedimiento de imposición de sanciones.....	104
7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.....	107
7.1. Semana Nacional de Transparencia.....	108
7.2. Red por la Rendición de Cuentas.....	109
7.3. Promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana.....	110
7.3.1. Derecho de acceso a la información.....	110
7.3.2. Datos personales.....	113
7.3.3. Transparencia y Privacidad. Revista mexicana de acceso a la información y protección de datos.....	113
7.4. Vinculación con los Otros Sujetos Obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.....	113
7.5. Vinculación con estados y municipios.....	115
7.6. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.....	115
7.7. INFOMEX: desarrollo tecnológico para la promoción del derecho de acceso a la información.....	116
7.7.1. Sistemas INFOMEX instalados (estados y municipios).....	116
7.7.2. Capacitación INFOMEX (estados y municipios).....	118
7.8. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.....	118
7.9. Capacitación a los servidores públicos de la Administración Pública Federal.....	118
7.10. Capacitación a los servidores públicos en materia de la LFTAIPG.....	119
7.11. Capacitación al sector privado en materia de la LFPDPPP.....	119
8. IFAI en el mundo.....	123
8.1. Promoción y vinculación internacional del Acceso a la Información.....	124
8.1.1. Alianza para el Gobierno Abierto.....	124
8.1.2. Red de Transparencia y Acceso a la Información.....	125
8.1.3. Actividades de cooperación y vinculación internacional.....	125



8.1.4. Otras actividades de promoción.....	126
8.2. Promoción y vinculación internacional de la protección de datos.....	127
8.2.1. Red Iberoamericana de Protección de Datos.....	128
8.2.2. Otras actividades de cooperación y vinculación internacional.....	128
8.2.3. Otras actividades de promoción.....	130
8.3. Convenios internacionales.....	132
9. Prospectiva.....	135
Siglas y acrónimos.....	139
Contenido de anexos correspondientes al	
Décimo Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2012 (CD 1).....	143
Contenido de anexos de informes de labores que presentan	
los Otros Sujetos Obligados correspondientes a 2012 (CD 2).....	147





Presentación

Dos mil doce fue un año de grandes transformaciones para el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). Inmerso en un contexto político lleno de cambios y con grandes retos en el plano de la seguridad pública en el país, el Instituto también hubo de enfrentar grandes transformaciones en las áreas de su actuación, tales como la entrada en vigor del Reglamento de la Ley que le otorga la responsabilidad de garantizar el derecho a la protección de datos personales en posesión de particulares.

A los grandes retos que implicaban el contexto político nacional y el nuevo marco legal, se sumó la conmemoración de una década de la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), ocasión propicia no sólo para hacer un justo reconocimiento al esfuerzo de académicos, medios de comunicación, periodistas, expertos y sociedad civil que impulsaron la creación de la Ley, sino también para llevar a cabo una evaluación de los avances logrados en cuestión de transparencia, derecho al acceso a la información, rendición de cuentas y protección de los datos personales en el gobierno federal.

Este Informe es una síntesis del esfuerzo colectivo de todos los integrantes del IFAI, de sus estrategias y acciones, de su actitud autocrítica, de su imaginación y compromiso para consolidar lo logrado y cumplir con las nuevas atribuciones otorgadas por el Congreso de la Unión.

La expansión del derecho de protección de datos personales en posesión de los particulares, junto con la garantía del derecho de acceso a la información, exigió no solo una ampliación de los servicios personales del Instituto sino también la mudanza a un inmueble más grande que se adquirió a través del esquema de arrendamiento financiero.

El Congreso de la Unión estuvo abierto y receptivo a las necesidades físicas y humanas del IFAI para responder cabalmente a los nuevos mandatos legislativos y, como testimonio de la importancia que le otorga al derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales, aprobó un presupuesto superior en 25.6 por ciento con relación al presupuesto originalmente propuesto por el Ejecutivo Federal.



El Órgano de Gobierno del Instituto, en observancia del principio de máxima publicidad, aprobó la difusión de diversos gastos, con la justificación respectiva, en un micro sitio denominado: "Transparencia Proactiva", en el que se incluyó también el desglose pormenorizado de gastos por viajes internacionales de los comisionados del IFAI en el periodo 2010-2012.

En el apartado "Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia" de este Informe se reporta la estadística en materia de solicitudes de acceso a la información y las consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la Administración Pública Federal (APF), que registraron incrementos con respecto al año anterior.

Durante 2012, el número de solicitudes de información ingresadas a las dependencias y entidades de la APF fue de 131,154, cantidad que representó un incremento de 6.4 por ciento con respecto a la alcanzada en 2011. Tales cifras confirman la confianza de los usuarios del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en el Instituto, así como la consolidación de estos derechos fundamentales a diez años de la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La evaluación del cumplimiento de la Ley tiene como instrumento fundamental las resoluciones que emite el Pleno del Instituto y su observación por parte de las dependencias y entidades de la APF. A través de las decisiones de este órgano se precisan las normas, se llenan sus posibles vacíos y, en suma, se ratifica, interpreta y enriquece el marco jurídico.

Los casos seleccionados de resoluciones que aparecen en este Informe ilustran criterios de interpretación a la Ley, ya que analizan temas como la necesidad de publicitar las acciones del Estado mexicano para refrendar sus obligaciones con la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la garantía de la protección de datos personales sin que ello exima la obligación de transparentar la gestión pública y de cumplir con la rendición de cuentas; la exigencia de una difusión de información veraz, oportuna, completa y suficiente en cuanto a la deuda pública contraída por entidades federativas y municipios; la no procedencia de la clasificación como confidencial cuando se trata de sujetos de derecho público y de recursos públicos; así como la no procedencia de la declaración de inexistencia cuando aparezca la obligación de la dependencia de contar con los archivos de la información que se solicita.

Asimismo en el año 2012 se consolidó la estrategia implementada el año anterior de estrechar las relaciones con los sujetos obligados para que, en la esfera de sus respectivas competencias y en el ámbito de la aplicación del derecho de acceso a la información, fomentaran la cultura de transparencia y publicaran de manera proactiva la información que, de acuerdo con su experiencia, fuera de interés para la sociedad. En este aspecto, destacan los convenios firmados con la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Debido a que los archivos públicos son fundamentales para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se impulsó la iniciativa para que, en enero de 2012 se publicara la Ley Federal de Archivos (LFA) en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En este ordenamiento se señala que el Archivo General de la Nación (AGN),



en coordinación con el IFAI y la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberán elaborar los “Lineamientos para los sistemas automatizados de gestión y control de documentos tanto en formato físico como electrónico”. Estos lineamientos favorecerán el desarrollo de una política de gestión documental que incorpora los requerimientos para garantizar la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo.

A su vez en el marco de un año electoral y con la necesidad de garantizar que la sociedad cuente con información veraz y oportuna, el 21 de junio de 2012 se publicaron en el DOF los “Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012, incluida la organización y conservación de archivos”.

Por otra parte, y con el propósito de cumplir con su responsabilidad con la transparencia, el derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, el Instituto impulsa una nueva cultura del servicio público que debe empezar en casa. De esta manera, en la sesión celebrada el 11 de abril de 2012, su Pleno aprobó el “Código de conducta de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”. Este código establece los compromisos, así como las acciones que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones. Los principios rectores allí plasmados son: legalidad y justicia, honradez, profesionalismo y superación, liderazgo e innovación, transparencia, confidencialidad, rendición de cuentas, igualdad y entorno cultural y ecológico (que implica la preservación, el respeto y la protección del medio ambiente).

Como se ha dicho, el año de 2012 marcó el inicio de la aplicación de varias regulaciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). El derecho de protección de datos personales en el ámbito privado es nuevo en México y su aplicación ha sido motivo de grandes retos para las autoridades, los responsables y los usuarios. Dos hechos ilustran la dimensión del desafío al que se ha hecho frente.

Primero: En 2012 se recibieron 36,430 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, que en comparación con las 26,543 ingresadas en 2011 muestran un incremento de 37.2 por ciento. La presencia de este tipo de solicitudes con respecto al total de solicitudes de información aumentó de 21.5 por ciento a 27.8 por ciento entre 2011 y 2012.

Segundo: Durante 2012 se interpusieron 1,300 recursos de revisión a solicitudes de acceso y corrección de datos personales, lo cual representa un incremento de 46.4 por ciento en comparación con el año anterior, cuando se recibieron 888 recursos.

En el apartado de este Informe correspondiente a las actividades institucionales para la protección de los datos personales, se da cuenta tanto de los datos en poder de las dependencias y entidades de la APF como los datos de las personas físicas contenidos en registro de particulares. También se informa sobre estadísticas de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, verificaciones y resoluciones para el sector público, así como la emisión de regulación, las herramientas de facilitación, los procedimientos de verificación y la imposición de sanciones en el marco de la LFPDPPP.



En este sentido destaca el Programa Nacional de Formación de Facilitadores. De acuerdo con la LFPDPPP, las empresas están obligadas a manifestar al titular qué hacen con los datos que les proporcionan los individuos, tales como su edad, domicilio, actividad profesional u oficio, correo electrónico, RFC, preferencias o información sobre hábitos de compra o de navegación en internet. Así, dicho programa tuvo como principales objetivos: facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley; generar una red nacional de capacitadores en materia de datos personales; difundir el conocimiento técnico en materia de datos personales; promover la autorregulación, y acceder al mayor número posible de responsables.

El derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales son derechos fundamentales, cuya evolución, perfeccionamiento y aplicación están ligados al marco jurídico mundial. Bajo este antecedente el IFAI ha desplegado una intensa actividad internacional. Por ejemplo, con respecto a los datos personales, participó en el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) y en el tema de la adecuación ante la Unión Europea, con el objetivo de situar a nuestro país en condiciones de competitividad respecto a inversiones que suponen y utilizan información.

La política del Instituto de estrechar lazos con otros países y su participación en 34 encuentros internacionales ha rendido frutos importantes en la protección de los dos derechos fundamentales.

En la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), una iniciativa multilateral cuyo objetivo es propiciar compromisos concretos por medio de un plan de acción por parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fomentar la apertura del gobierno y la rendición de cuentas, México ha sido designado para formar parte del grupo de países que conforman el Comité Directivo Internacional de dicha Alianza.

De la misma forma, el IFAI fue elegido para asumir la Presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) por un periodo de tres años. La RTA surgió como una iniciativa apoyada por el Banco Mundial para promover la formación de una red de intercambio integrada por organismos de transparencia y acceso a la información de América Latina.

Por su parte, en el último encuentro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), celebrado en Punta del Este, Uruguay, el IFAI fue reelecto para presidir la Red por un periodo de dos años más. Esta Red es un foro permanente de intercambio de información, abierto a todos los países de Iberoamérica, cuyos principales objetivos son la promoción y el fortalecimiento de la vigencia de los derechos de acceso a la información y la protección de datos en la región, por lo cual genera y consolida mecanismos de comunicación entre los miembros.

En términos generales, los objetivos, las estrategias y las acciones realizadas en 2012 de las que se dan cuenta en este Informe son: garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, proteger los datos personales, ampliar y fortalecer la vigencia de estos derechos humanos y, finalmente, facilitar el cumplimiento de las obligaciones en los sujetos públicos y privados regulados.



En última instancia, al fortalecer la lucha contra la corrupción y la impunidad, así como la consolidación de nuestro Estado de Derecho al dar a la sociedad mayor control sobre su destino a través del ejercicio de los derechos de acceso y protección de datos, nuestra gran meta es contribuir con el avance y perfeccionamiento de la democracia en México. En el IFAI estamos convencidos de que, para alcanzar estas metas, es necesario que la transparencia, el derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales sean políticas de Estado que garanticen el cumplimiento de todas las leyes en materia de protección de derechos y garantías individuales.

El trabajo realizado y los resultados obtenidos en 2012 reflejan el avance que hemos logrado en el IFAI en materia de transparencia, derecho al acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

A diez años de la promulgación de la LFTAIPG, ratificamos nuestro compromiso de avanzar y profundizar en esta tarea.



Estructura, gestión y administración institucional



1. Estructura, gestión y administración institucional

En este apartado se presenta el ejercicio de la gestión y administración institucional. Incluye cifras sobre la estructura orgánica y ocupacional, las cuales han permitido enfrentar los retos para el fortalecimiento del derecho de acceso a la información y el establecimiento del derecho de protección de datos personales en posesión de los particulares. Asimismo, se refiere a la estructura de gasto e inversión. Contiene: presupuesto por capítulo de gasto autorizado para el ejercicio 2012, presupuesto original y modificado, estado del ejercicio del presupuesto y presupuesto autorizado para el año 2013.



1.1. Estructura de gasto e inversión

Al 31 de diciembre de 2012, el Instituto tenía 441 plazas autorizadas, de las cuales 397 estaban ocupadas y 44 se encontraban vacantes. De los 397 servidores públicos en activo, 189 eran de sexo masculino y 208 de sexo femenino; la edad promedio de los hombres fue de 38 años, mientras que la de las mujeres fue de 35.

El presupuesto autorizado al IFAI por el Congreso de la Unión en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 fue de 482'382,497 pesos.

El presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2012 fue de 605'793,895.63 pesos, cifra superior en 25.6 por ciento con relación al presupuesto original. Este comportamiento se debió principalmente al mayor ejercicio presupuestario en el rubro de Gasto de Inversión (ver Cuadro 1.1.), debido a que se autorizó el proyecto de inversión denominado "Un nuevo IFAI para dos derechos" con número de registro en cartera de inversión 1206HHE0001 para la compra de un inmueble a través del esquema de arrendamiento financiero.

Cuadro 1.1
Presupuesto original y modificado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2012
(pesos)

Capítulo	Denominación	Original	Modificado	Variación	Variación porcentual
1000	Servicios Personales	274'982,499	272'574,073	-2'408,426	-0.9
2000	Materiales y Suministros	4'129,145	3'038,809	-1'090,336	-26.4
3000	Servicios Generales	199'995,654	167'275,667	-32'719,987	-16.4
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3'275,199	2'935,734	-339,465	-10.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	147'029,613	147'029,613	100.0
6000	Inversión Pública	0	12'940,000	12'940,000	100.0
	Total	482'382,497	605'793,896	123'411,399	25.6

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales

Del presupuesto total ejercido, 73 por ciento correspondió a gasto corriente y el restante 27 por ciento a gasto de capital, como se resume en el Cuadro 1.2, lo que significó un incremento del 25 por ciento en gasto de capital con relación al porcentaje ejercido en últimos seis años, básicamente por la adquisición del inmueble para el Instituto.



Cuadro 1.2					
Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto del IFAI en 2012					
(pesos)					
	Presupuesto			Variación porcentual	
	Original	Modificado	Ejercido	Ejer/Orig.	Ejer/Modif.
	482'382,497	605'793,896	584'485,635	21.2	-3.5
Gasto corriente	482'382,497	445'824,282	426'693,469	-11.5	-4.3
1000. Servicios Personales	274'982,499	272'574,073	266'844,677	-3.0	-2.1
2000. Materiales y Suministros	4'129,145	3'038,809	2'209,794	-46.5	-27.3
3000. Servicios Generales	199'995,654	167'275,667	155'075,434	-22.5	-7.3
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3'275,199	2'935,734	2'563,563	-21.7	-12.7
Gasto de capital	0	159'969,613	157'792,167	100.0	-1.4
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	147'029,613	145'012,547	100.0	-1.4
6000. Inversión Pública	0	12'940,000	12'779,619	100.0	-1.2

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales

El dos de marzo de 2013, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos emitidos por la SFP, el despacho de contadores públicos Lebrija, Álvarez y Compañía S.C. auditor externo designado por dicha secretaría, emitió el dictamen derivado de la revisión de los estados financieros del IFAI que comprenden el estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de actividades, de resultados, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, en el que manifestó que, en su opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera del IFAI indicados anteriormente, al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

De conformidad con las directrices establecidas por el Órgano de Gobierno y las disposiciones generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2013, se realizaron las acciones para definir el proyecto de presupuesto conforme a las metas establecidas para 2013. Dicho proyecto se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en las condiciones y plazos fijados. De este proceso se derivó la autorización de un presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 por un monto de 570'079,976 pesos, integrado por capítulos de gasto, como se muestra en el Cuadro 1.3.



Cuadro 1.3
Presupuesto autorizado por capítulo de gasto para el ejercicio fiscal 2013
(pesos)

Capítulo	Denominación	Presupuesto autorizado anual
1000	Servicios Personales	277'531,734
2000	Materiales y Suministros	2'492,766
3000	Servicios Generales	230'321,476
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5'634,000
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54'100,000
6000	Inversión Pública	0
	Total	570'079,976

De conformidad con el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), el 27 de septiembre de 2012 se presentó a consideración del Órgano de Gobierno del IFAI el Informe de Autoevaluación del Primer Semestre de 2012, mientras que el correspondiente al segundo semestre de ese año se presentó en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, celebrada el 14 de marzo de 2013¹.

1.2 Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal y Libro Blanco 2006-2012 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Conforme a lo establecido en el "Acuerdo para la rendición de cuentas de la APF 2006-2012" (publicado en el DOF el 19/12/2011), los "Lineamientos para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012" (DOF 18/01/2012) y los "Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales" (DOF 10/10/2011), el IFAI integró y elaboró el "Informe de Rendición de Cuentas y el Libro Blanco del IFAI 2006-2012".

Informe de Rendición de Cuentas

Para la elaboración e integración del "Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012", la SFP implementó, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Sistema Informático de Rendición de Cuentas de la APF, denominado SIRCAPF, a través del cual el Instituto reportó lo siguiente:

¹ Dichos Informes de 2012 se pueden consultar en el Anexo 1.



La elaboración de tres etapas, previa revisión y opinión del Órgano Interno de Control en el IFAI.

- Etapa I. Informe del 1-diciembre-2006 al 31-diciembre-2011-
- Etapa II. Informe del 1-enero-2012 al 30-junio-2012
- Etapa III. Informe final de actualización al 30-noviembre-2012

El informe consolidado de las tres etapas se realizó con la publicación en el SIRCAPF de dos documentos: una carta de presentación y un índice consolidado, con lo cual la SFP dio por recibido el “Informe de Rendición de Cuentas del IFAI”.

En atención a los numerales 4 y 22.2 de los “Lineamientos para la formulación del informe”, con oficio IFAI/SG/241/2012, de fecha 9 de noviembre de 2012, se comunicó a la Unidad de Control de la Gestión Pública de la SFP que el informe consolidado del IFAI correspondiente a las tres etapas fue remitido a través del SIRCAPF en tiempo y forma.

La publicación de las tres etapas se pueden encontrar en la página de internet del IFAI: http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Informes.aspx?a=rendicionCuentas

Libro Blanco

La elaboración e integración del Libro Blanco del IFAI, el cual informa las acciones del periodo que comprende los años de 2006 a 2012, se realizó conforme a lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales” (DOF 10/10/2011).

A continuación se enlistan los 16 proyectos insignia incluidos, que fueron validados por los secretarios y directores generales responsables de su elaboración, mismos que se integraron en cinco volúmenes y 17 tomos, en los que se da cuenta de las acciones llevadas a cabo por el IFAI en diversos ámbitos que van desde lo local y lo nacional hasta lo internacional.

- Vol. I. Tomo 1. Volumen general
- Secretaría General
 - Vol. II. Tomo 1. Semana Nacional de Transparencia
 - Vol. II. Tomo 2. Alianza para el Gobierno Abierto
 - Vol. II. Tomo 3. Un nuevo IFAI para dos derechos (Adquisición de un inmueble por la vía de arrendamiento financiero)
 - Vol. II. Tomo 4. Redimensionamiento organizacional del Instituto
 - Vol. II. Tomo 5. Sistema Gestor de Casos



- Secretaría de Acceso a la Información
 - Vol. III. Tomo 1. Desarrollo normativo
 - Vol. III. Tomo 2. Generación de criterios en materia de acceso a la información
 - Vol. III. Tomo 3. Estadísticas: POT, INFOMEX y resoluciones a recursos de revisión
 - Vol. III. Tomo 4. Operación de las unidades de enlace (programa usuario simulado)
 - Vol. III. Tomo 5. Encuesta aplicada a la Administración Pública Federal
 - Vol. III. Tomo 6. Diagnóstico de archivos (diagnóstico sobre la situación archivística de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, 2007)
 - Vol. III. Tomo 7. Red de Transparencia y Acceso a la Información

- Secretaría de Protección de Datos Personales
 - Vol. IV. Tomo 1. Guías de privacidad
 - Vol. IV. Tomo 2. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
 - Vol. IV. Tomo 3. Red Iberoamericana de Protección de Datos

- Dirección General de Comunicación Social y Difusión
 - Vol. V. Tomo 1. Estudios de opinión, con énfasis en el estudio cara a cara

El Libro Blanco se integró al “Informe de Rendición de Cuentas de la APF 2006-2012”, a través del sistema informático de la SFP (SIRCAPF), además de publicarse en la página de internet del Instituto: http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Informes.aspx?a=libroBlanco

1.3. Centro de Información y Documentación del IFAI

El Centro de Información y Documentación del IFAI (Cedoc), integra el fondo documental; que suministra los recursos de información especializada en transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental e indicadores de gestión.

Con la puesta en operación del Cedoc virtual se continúa con la difusión al interior del Instituto de los títulos que conforman las colecciones de dicho centro documental, los cuales ascienden a más de 1,000 títulos registrados y se está en proceso de integrar las últimas donaciones recibidas.



Asimismo, se cuenta con una página que contiene los vínculos a sitios de acceso y búsqueda de diversas publicaciones electrónicas, tanto especializadas como noticiosas y legales.

1.4. Transparencia Proactiva

El Órgano de Gobierno del Instituto aprobó "la difusión en la página de internet del IFAI del desglose de los gastos mensuales de telefonía celular, viáticos y alimentación de los servidores públicos, especificando la justificación respectiva. Para el caso de gastos de alimentación, cuando resulten involucrados servidores públicos, se harán públicos sus nombres". (Acuerdo ACT/ORG-GOB/29/03/2012.10.)

Al respecto, bajo el principio de máxima publicidad de la información prevista en el Art. 6º constitucional y 6º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en una primera etapa se favoreció la disponibilidad de la relación de gastos de alimentación, telefonía celular, viáticos y pasajes del periodo 2010-2012 de todos los servidores públicos del Instituto en la página de internet del IFAI, en el micro sitio denominado "Transparencia Proactiva". Asimismo, se incorporó el desglose pormenorizado de gastos de viáticos internacionales de los comisionados del IFAI en el periodo 2010-2012, incluida la información sobre los gastos cubiertos por las instituciones u organizaciones anfitrionas.



Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia



2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia

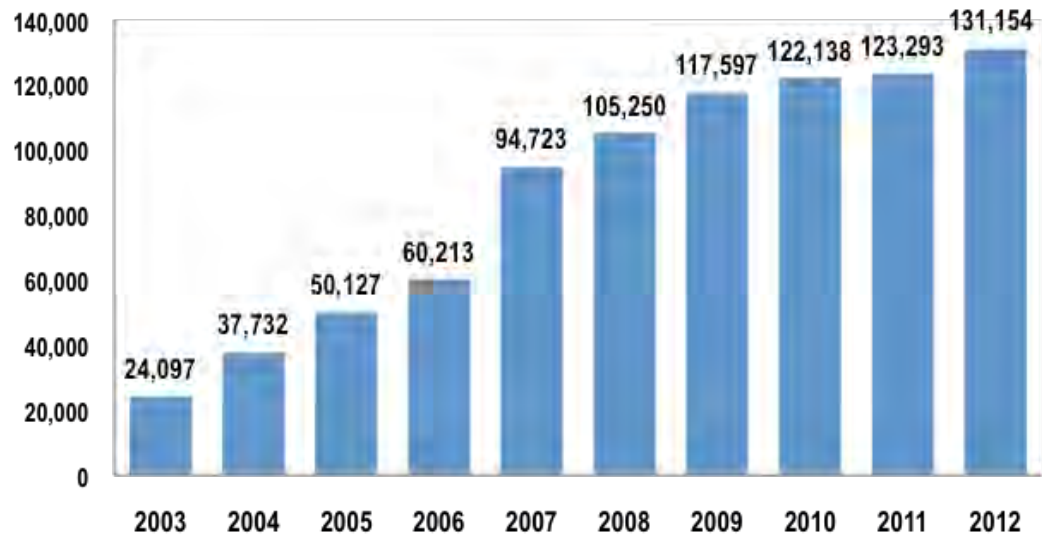
En este capítulo se reporta la estadística en materia de solicitudes de acceso a la información y las consultas al Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal. Se incluyen cifras sobre el número de solicitudes recibidas y atendidas; se distinguen los medios que se utilizaron para presentarlas (electrónicos o manuales) y los tiempos de respuesta; se precisan cuáles son las dependencias y entidades con mayor número de solicitudes; se analizan las temáticas y, con los datos disponibles, se presenta la ubicación geográfica y el perfil de los solicitantes. Asimismo, se ofrecen los datos sobre las consultas totales, las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas y las realizadas por fracción del artículo 7 de la LFTAIPG.



2.1. Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal

Desde la entrada en vigor de la LFTAIPG hasta el 31 de diciembre de 2012, el Poder Ejecutivo Federal recibió un total de 866,324 requerimientos de información. Durante 2012, el número de solicitudes de información ingresadas a las dependencias y entidades de la APF fue de 131,154, cifra que representa un incremento de 6.4 por ciento con respecto a la alcanzada en 2011 (ver Gráfica 2.1). El 96.9 por ciento de estas solicitudes de información ingresó por vía electrónica.

Gráfica 2.1
Número de solicitudes de información
Cifras al 31 de diciembre de 2012



Al 31 de diciembre de 2012, 91.4 por ciento de las solicitudes de información ingresadas habían sido atendidas, en tanto que 7.2 por ciento se encontraban en proceso de atención; el restante 1.4 por ciento permanecía en espera de que el solicitante precisara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío.

El tiempo promedio de respuesta a las solicitudes de corrección de datos personales fue de 11.7 días hábiles; para las de acceso a datos personales de 10.8 días hábiles, y, en el caso de las solicitudes de información pública, de 13.6 días hábiles (ver Anexo 2). Tanto en las solicitudes de corrección de datos personales como en las de información pública, el tiempo promedio de respuesta estuvo por debajo del límite establecido en la LFTAIPG²; únicamente en el caso de las solicitudes de acceso a datos personales se registró un lapso marginalmente superior al plazo máximo de ley (10.8 contra 10 días hábiles).

Octubre fue el mes en el que ingresó el mayor número de solicitudes a la APF: 12,938. En contraste, en diciembre se recibió el menor número de solicitudes de información: 8,072, probablemente por el efecto de las vacaciones de fin de año (ver Cuadro 2.1).

² El artículo 24 de la LFTAIPG establece un plazo de 10 días hábiles en acceso a datos personales, mientras que el 25 dice datos personales será de 30 días hábiles. En el caso de acceso a información pública el plazo es de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 44 de dicho ordenamiento jurídico.



Cuadro 2.1

Solicitudes de información recibidas por la Administración Pública Federal en 2012

Mes	Solicitudes electrónicas	Solicitudes manuales	Total
Enero	9,898	356	10,254
Febrero	11,434	286	11,720
Marzo	10,868	352	11,220
Abril	9,841	339	10,180
Mayo	11,105	422	11,527
Junio	10,985	280	11,265
Julio	9,214	248	9,462
Agosto	11,169	544	11,713
Septiembre	11,610	293	11,903
Octubre	12,486	452	12,938
Noviembre	10,575	325	10,900
Diciembre	7,867	205	8,072
Total	127,052	4,102	131,154

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue la institución con mayor número de solicitudes ingresadas en 2012, puesto que recibió 34,512. Esta cifra resultó 22.1 por ciento superior respecto del año previo, cuando ingresaron 28,261 solicitudes. La dependencia que ocupó el segundo lugar fue la Secretaría de Educación Pública (SEP) con 5,378 requerimientos de acceso a la información y, en tercer lugar, se ubicó la SHCP con 3,146. En el Cuadro 2.2 se presentan las 20 dependencias y entidades que han acumulado el mayor número de requerimientos de acceso a la información desde 2003.



Cuadro 2.2

Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de información

Cifras al 31 de diciembre de 2012

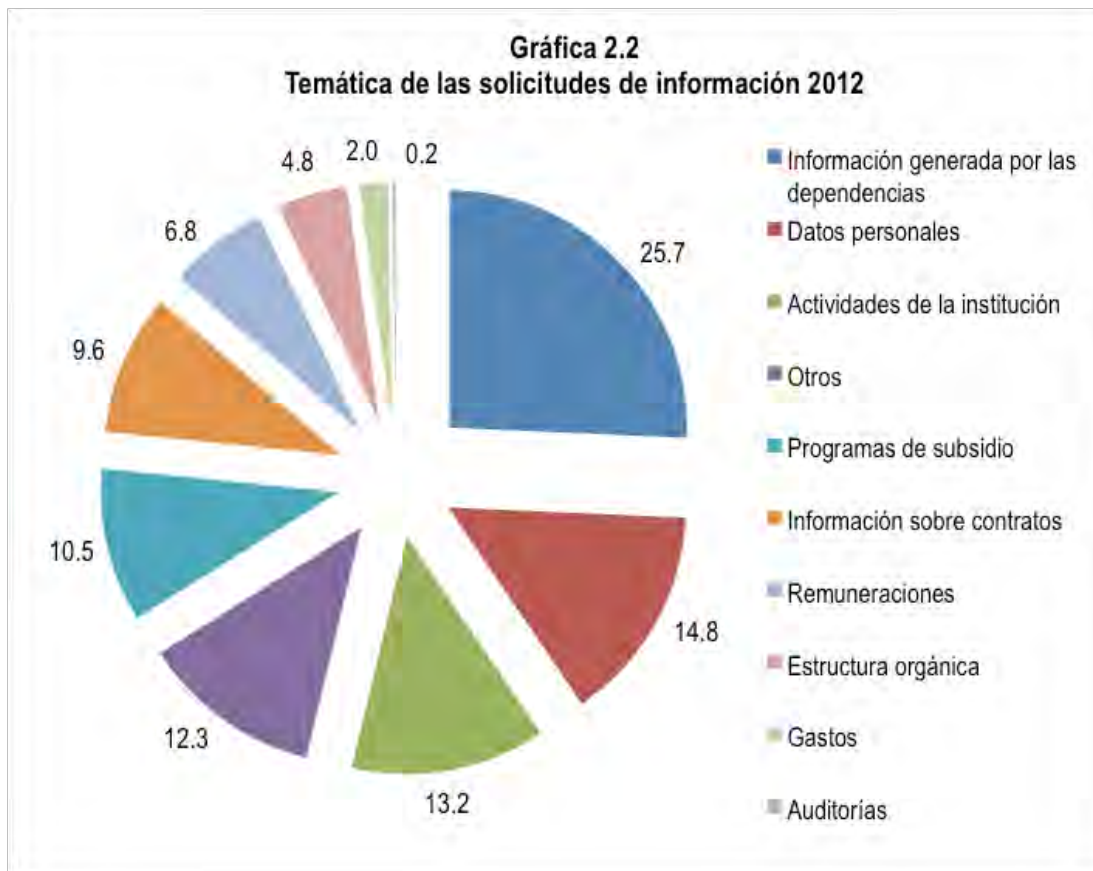
Dependencia / Entidad	Número de solicitudes 2003-2007	Número de solicitudes 2008	Número de solicitudes 2009	Número de solicitudes 2010	Número de solicitudes 2011	Número de solicitudes 2012	Total acumulado	Porcentaje de solicitudes con respuesta terminal ³
Instituto Mexicano del Seguro Social	26,519	18,170	22,315	23,739	28,261	34,512	153,516	87.5
Secretaría de Educación Pública	12,905	4,907	5,398	5,294	5,085	5,378	38,967	83.6
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	11,417	2,944	3,267	3,393	3,398	3,146	27,565	92.3
Secretaría de Salud	7,621	3,423	3,393	3,994	4,084	3,941	26,456	84.0
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4,765	3,461	4,243	3,930	4,305	4,333	25,037	77.9
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	8,585	3,147	3,277	3,288	3,200	3,113	24,610	83.3
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	6,686	2,803	3,442	3,463	3,254	2,815	22,463	84.8
Secretaría de la Función Pública	7,681	3,071	2,589	2,925	3,042	2,774	22,082	80.8
Procuraduría General de la República	6,920	2,155	2,499	2,309	2,448	2,544	18,875	86.2
Secretaría de Gobernación	6,645	2,377	2,548	2,384	2,407	2,161	18,522	83.6
Comisión Federal de Electricidad	4,884	1,857	2,018	2,467	2,004	2,510	15,740	78.9
Servicio de Administración Tributaria	5,632	1,776	1,828	1,893	2,143	1,954	15,226	87.2
Comisión Nacional del Agua	4,767	1,887	1,919	2,460	2,156	1,795	14,984	89.4
Secretaría de la Defensa Nacional	5,084	1,870	1,874	1,996	2,138	1,787	14,749	88.5
Secretaría de Relaciones Exteriores	5,100	1,697	1,595	1,777	1,984	1,787	13,940	78.6
Secretaría de Economía	4,309	1,616	1,728	1,989	1,550	1,717	12,909	91.6
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	4,556	1,409	2,065	1,720	1,512	1,456	12,718	92.2
Petróleos Mexicanos	4,269	1,814	1,396	1,825	1,512	1,703	12,519	90.2
Secretaría de Seguridad Pública	3,309	1,705	1,835	1,703	1,806	1,930	12,288	82.4
Presidencia de la República	5,223	1,555	1,380	1,310	1,323	1,395	12,186	92.6

3 Las solicitudes con respuesta terminal son aquellas en las que ya concluyó el procedimiento de solicitud.



2.2 Temática de las solicitudes de información⁴

Las solicitudes relacionadas con información generada por las dependencias –que incluye trámites, concesiones, estadísticas y resultados de encuestas, entre otros– representaron 25.7 por ciento del total de las solicitudes ingresadas en 2012. “Datos personales” contribuyeron con 14.8 por ciento, mientras que “Actividades de la institución”, que incluyen programas de trabajo, resultados de actividades sustantivas, agenda de servidores públicos, entre otras, representaron el 13.2 por ciento. Vale la pena destacar que la categoría de programas de subsidio presentó un incremento de 6.9 puntos porcentuales, al pasar de 3.6 por ciento en 2011 a 10.5 por ciento en 2012 (ver Gráfica 2.2).



2.3. Ubicación geográfica de los solicitantes de información

En el año 2012 la mayor parte de las solicitudes de información se originaron en el Distrito Federal (46.4 por ciento) y el Estado de México (15.6 por ciento). Jalisco fue la tercera entidad federativa con más solicitudes, al recibir 3.6 por ciento, en tanto que Puebla ocupó el cuarto lugar, con 2.7 por ciento. Las solicitudes que ingresaron desde el extranjero se redujeron ligeramente por cuarto año consecutivo, de 0.7 por ciento a 0.6 por ciento (ver Cuadro 2.3).

⁴ El IFAI obtiene la información sobre la temática de las solicitudes a partir de la información que las dependencias y entidades envían al Instituto mediante los formatos elaborados para este propósito. Es importante aclarar que el IFAI no verifica si la clasificación de los rubros temáticos fue la adecuada o no, únicamente recibe la información y la procesa.



Cuadro 2.3

Ubicación geográfica de los solicitantes de información

Cifras al 31 de diciembre de 2012

Entidad	2003-2008		2009		2010		2011		2012	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Aguascalientes	2,989	0.80	970	0.8	863	0.7	941	0.8	1552	1.2
Baja California	6,087	1.64	2,450	2.1	2,373	1.9	2,476	2.0	2,759	2.1
Baja California Sur	1,686	0.45	884	0.8	824	0.7	608	0.5	521	0.4
Campeche	1,970	0.53	565	0.5	455	0.4	370	0.3	449	0.3
Chiapas	4,549	1.22	1,051	0.9	936	0.8	772	0.6	849	0.6
Chihuahua	7,277	1.96	1,672	1.4	1,794	1.5	1,685	1.4	1,807	1.4
Coahuila	4,286	1.15	1,845	1.6	1,388	1.1	1,141	0.9	1,114	0.8
Colima	2,557	0.69	524	0.4	439	0.4	338	0.3	370	0.3
Distrito Federal	165,998	44.61	51,051	43.4	54,218	44.4	55,225	44.8	60,898	46.4
Durango	2,272	0.61	528	0.4	480	0.4	494	0.4	923	0.7
Estado de México	47,521	12.77	15,918	13.5	17,612	14.4	18,475	15.0	20,489	15.6
Guanajuato	6,269	1.68	1,985	1.7	1,875	1.5	2,143	1.7	1,599	1.2
Guerrero	2,139	0.57	658	0.6	674	0.6	405	0.3	545	0.4
Hidalgo	2,943	0.79	1240	1.1	1,182	1.0	1,389	1.1	1,465	1.1
Jalisco	14,792	3.97	4,479	3.8	5,141	4.2	5,117	4.2	4,710	3.6
Michoacán	4,096	1.10	1,098	0.9	903	0.7	932	0.8	827	0.6
Morelos	11,581	3.11	7,021	6.0	7,955	6.5	5,987	4.9	3,354	2.6
Nayarit	955	0.26	526	0.4	472	0.4	488	0.4	795	0.6
Nuevo León	8,754	2.35	2,152	1.8	2,046	1.7	1,805	1.5	1,855	1.4
Oaxaca	3,724	1.00	1,255	1.1	1,245	1.0	1,384	1.1	1,361	1.0
Puebla	10,770	2.89	2,800	2.4	2,689	2.2	2,862	2.3	3,482	2.7
Querétaro	4,410	1.19	1,467	1.2	1,160	0.9	1,234	1.0	1,275	1.0
Quintana Roo	3,175	0.85	1207	1.0	1,173	1.0	1,143	0.9	1,042	0.8
San Luis Potosí	3,091	0.83	795	0.7	1728	1.4	1,475	1.2	1,632	1.2
Sinaloa	5,331	1.43	1,843	1.6	1,401	1.1	2,334	1.9	2,506	1.9
Sonora	6,159	1.66	1,875	1.6	1,607	1.3	1,765	1.4	1,754	1.3
Tabasco	5,642	1.52	1,531	1.3	2,051	1.7	2,291	1.9	1,947	1.5
Tamaulipas	5,831	1.57	1,826	1.6	1,687	1.4	1,616	1.3	2,004	1.5
Tlaxcala	1,314	0.35	487	0.4	424	0.3	435	0.4	414	0.3
Veracruz	8,817	2.37	3,070	2.6	2,938	2.4	3,212	2.6	3,051	2.3
Yucatán	4,483	1.20	974	0.8	940	0.8	1423	1.2	2459	1.9
Zacatecas	1,587	0.43	399	0.3	355	0.3	420	0.3	496	0.4
Extranjero	9,087	2.44	1,142	1.0	1,100	0.9	888	0.7	784	0.6
Sin dato	-	-	309	0.3	10	0.0	20	0.0	66	0.1
Total	372,142	100	117,597	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.





2.4. Perfil del solicitante

En el momento en que se formula una solicitud de información, el sistema INFOMEX permite recopilar datos acerca de algunas características de los solicitantes como edad, sexo, ocupación y nivel escolar. A partir de los datos proporcionados por los solicitantes que deciden completar dicha información se han elaborado las estadísticas que se presentan a continuación.

En 2012 la mayor parte de los solicitantes tenía entre 25 y 29 años, lo cual representa 14.4 por ciento. Si bien el incremento anual más significativo se observó en el intervalo de población de 70 y más años, también son de destacar los de aquellos que reportaron tener de 55 a 59 años y de 65 a 69 años. Por el contrario, la mayor disminución anual se presentó en el grupo de 20 a 24 años (ver Cuadro 2.4).

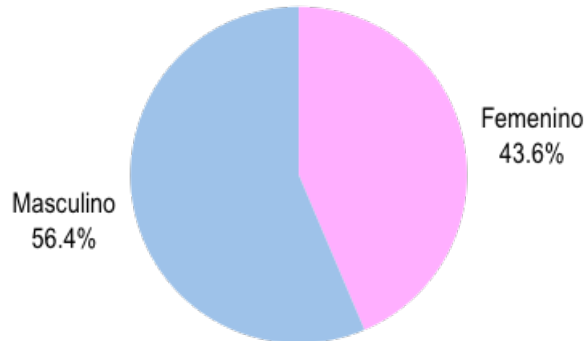
Cuadro 2.4												
Número de solicitudes por año según la edad reportada del solicitante												
Cifras al 31 de diciembre de 2012												
Grupo de edad	2003-2007		2008		2009		2010		2011		2012	
(años)	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*
Menos de 18	3,096	2.1	1,217	2.2	3,311	4.1	3,103	3.8	3,084	3.7	3,060	3.2
18 a 19	5,390	3.6	1,558	2.8	2,495	3.1	2,235	2.7	2,492	3.0	2,586	2.7
20 a 24	29,020	19.5	8,885	15.8	12,181	15.1	11,404	13.9	11,667	14.1	11,855	12.6
25 a 29	27,185	18.3	10,418	18.5	13,215	16.3	12,306	15.0	12,108	14.6	13,570	14.4
30 a 34	22,933	15.4	8,116	14.4	11,831	14.6	13,834	16.9	10,631	12.8	11,342	12.0
35 a 39	16,736	11.3	6,430	11.4	8,615	10.6	7,972	9.7	7,978	9.6	8,985	9.5
40 a 44	13,171	8.9	4,865	8.6	7,292	9.0	8,903	10.9	9,608	11.6	9,737	10.3
45 a 49	10,004	6.7	4,171	7.4	6,487	8.0	5,574	6.8	5,908	7.1	6,659	7.1
50 a 54	7,779	5.2	3,891	6.9	5,325	6.6	5,699	7.0	5,788	7.0	6,687	7.1
55 a 59	5,246	3.5	3,004	5.3	4,210	5.2	3,948	4.8	5,004	6.0	6,714	7.1
60 a 64	3,788	2.5	1,997	3.5	2,970	3.7	3,115	3.8	3,696	4.5	4,592	4.9
65 a 69	2,579	1.7	936	1.7	1,580	2.0	1,880	2.3	2,335	2.8	3,352	3.6
70 y más	1,767	1.2	887	1.6	1,396	1.7	1,877	2.3	2,556	3.1	5,151	5.5
No reportada	118,198		48,875		36,689		40,288		40,438		36,864	
Total general	266,892	100	105,250	100	117,597	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100

* Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su edad.
 Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.

Para el periodo que comprende del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2012, el porcentaje de solicitantes que declararon ser mujeres fue de 38.8 por ciento del total, en tanto que 61.2 por ciento correspondió a hombres. Si se analiza solo la información de 2012, se observa que la participación porcentual de las solicitudes realizadas por mujeres fue de 43.6 por ciento (ver Gráfica 2.3).



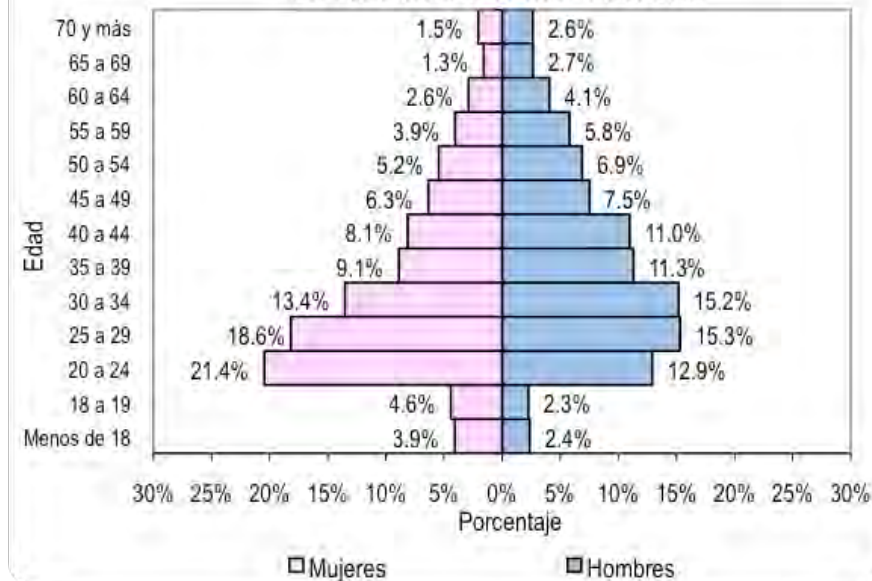
Gráfica 2.3
Porcentaje de solicitudes realizadas por género*
Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012



*Respecto al total de solicitudes en el periodo en las que el solicitante reportó su sexo.
Nota: El 20.4 por ciento de los solicitantes no reportaron su sexo.

Al considerar las variables de sexo y edad⁵ se puede ver que el grupo de población de mujeres que realizaron más solicitudes de información es el de aquellas que tienen entre 20 y 44 años, con 70.6 por ciento. En tanto, para el grupo de población de hombres con la misma edad, alcanza una cifra de 65.7 por ciento (ver Gráfica 2.4). Con respecto a lo observado en 2011, destaca el aumento en la participación porcentual de los hombres que dijeron tener de 30 a 34 años (1.2 puntos porcentuales), así como el incremento de las mujeres de 20 a 24 años (3.7 puntos porcentuales).

Gráfica 2.4
Edad por sexo reportado de los solicitantes de información
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012



Los porcentajes fueron calculados con respecto a 38,671 mujeres y 51,650 hombres que informaron sobre su edad y sexo.
Nota: El 8.7 por ciento de los solicitantes no reporta edad ni sexo.

⁵ De las 131,154 solicitudes de información ingresadas a las dependencias y entidades de la APF en 2012, únicamente en 90,321 (68.9 por ciento) los solicitantes reportaron simultáneamente sexo y edad.



En relación con la ocupación que reportaron los solicitantes, los del ámbito académico alcanzaron el mayor porcentaje acumulado hasta el 31 de diciembre de 2012, con 31.5 por ciento, no obstante que estos disminuyeron de 33 en 2011 a 32 por ciento en 2012. Otros decrementos anuales importantes se presentaron en trabajadores del gobierno (1.2 porcentuales) y empresarios (0.8 puntos porcentuales). Por su parte, las personas que declararon tener por ocupación “Otros” aumentaron su participación de 30 por ciento en 2011 a 33.1 en 2012 (ver Cuadro 2.5).

Cuadro 2.5
Número de solicitudes de información por año, según la ocupación reportada por el solicitante
 Cifras al 31 de diciembre de 2012

Ocupación	2003-2007		2008		2009		2010		2011		2012		Total	
	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*	Núm.	%*
Ámbito empresarial	30,033	17.7	11,428	18	17,632	19.2	15,409	17.1	16,010	17.9	16,916	17	107,428	17.8
Ámbito académico	55,094	32.5	18,352	28.9	27,361	29.7	28,247	31.4	29,624	33	31,780	32	190,458	31.5
Ámbito gubernamental	19,746	11.6	7,806	12.3	10,114	11	9,929	11	10,530	11.7	10,482	10.6	68,607	11.4
Medios de comunicación	15,670	9.2	5,012	7.9	7,393	8	6,620	7.4	6,604	7.4	7,253	7.3	48,552	8
Otros	48,954	28.9	20,832	32.8	29,551	32.1	29,825	33.1	26,905	30	32,870	33.1	188,937	31.3
No especificado	97,395		41,820		25,546		32,108		33,620		31,853		262,342	
Total	266,892	100	105,250	100	117,597	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100	866,324	100

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo.

Al desglosar el rubro “Otros”, que fue la ocupación que reportaron los solicitantes, resalta la cifra de 33.3 por ciento de quienes declararon ser “Amas de casa”; el 15.4 por ciento de quienes afirmaron que pertenecían a una “Asociación civil” y el 7.2 por ciento correspondiente a “Organizaciones no gubernamentales”, tanto nacionales como internacionales (ver Cuadro 2.6).

Cuadro 2.6
Número de solicitudes de información de quienes reportan como “Otros” su ocupación

Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Otros	Núm.	%*
Amas de casa	5,693	33.3
Asociaciones civiles	2,640	15.4
Asociaciones de colonos	146	0.9
Cooperativas	252	1.5
Instituciones de asistencia privada	348	2.0
Organizaciones no gubernamentales internacionales	240	1.4
Organizaciones no gubernamentales nacionales	991	5.8
Otras no incluidas anteriormente	6,008	35.1
Partidos políticos	98	0.6
Sindicatos	684	4.0

* Los porcentajes fueron calculados respecto de los solicitantes que desglosaron su ocupación dentro de la categoría de “Otros”. Adicionalmente, 15,770 solicitantes no desglosaron su ocupación, solo la definieron genéricamente como “Otros”.



En cuanto al nivel educativo, las personas con licenciatura y posgrado constituyeron el mayor grupo dentro de los solicitantes, con 77.8 por ciento. Asimismo, aquellos con estudios de bachillerato o técnico superior reportaron una participación conjunta de 10.5 por ciento (ver Cuadro 2.7).

Nivel educativo	Núm.	%
Sin instrucción formal	955	1.0
Primaria incompleta	1,425	1.5
Primaria terminada	3,021	3.1
Secundaria	5,189	5.3
Bachillerato	8,033	8.2
Técnico superior	2,217	2.3
Licenciatura	59,003	60.1
Posgrado	17,353	17.7
Otro	1,004	1.0
Total	98,200	100

Nota: Las sumas totales pueden variar debido al redondeo de decimales.



2.5. Consultas sobre obligaciones de transparencia de la Administración Pública Federal

Durante 2012 el POT se consultó en 18'908,945 ocasiones. El IMSS ocupó el primer lugar en el número de consultas realizadas, seguido por la SEP y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Asimismo, 20 dependencias y entidades concentraron 44.2 por ciento de las consultas al POT en 2012 (ver Cuadro 2.8). Para información más detallada revisar el Anexo 2.



Cuadro 2.8

Las 20 dependencias y entidades con mayor número de consultas en el POT

Total de consultas: 18'908,945

Cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

Dependencia / Entidad	Consultas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Instituto Mexicano del Seguro Social	780,659	4.1	4.1
Secretaría de Educación Pública	614,731	3.3	7.4
Servicio de Administración Tributaria	539,807	2.9	10.2
Procuraduría General de la República	536,290	2.8	13.1
Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado	526,689	2.8	15.9
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	510,255	2.7	18.6
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	504,860	2.7	21.2
Secretaría de Gobernación	434,807	2.3	23.5
Secretaría de la Función Pública	418,828	2.2	25.7
Comisión Nacional del Agua	414,027	2.2	27.9
Petróleos Mexicanos	401,817	2.1	30.1
Secretaría de Salud	377,288	2.0	32.0
Secretaría de Economía	368,369	1.9	34.0
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	354,828	1.9	35.9
Secretaría de la Defensa Nacional	342,236	1.8	37.7
Instituto Nacional de Migración	294,085	1.6	39.2
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	262,645	1.4	40.6
Comisión Federal de Electricidad	236,658	1.3	41.9
Comisión Federal de Competencia	210,651	1.1	43.0
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	202,516	1.1	44.1

Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.

Por cuarto año consecutivo, el rubro correspondiente al directorio de los servidores públicos fue el más consultado en el POT, aun cuando continuó disminuyendo en proporción con el total de consultas, pues pasó de 36.7 por ciento en 2011 a 36.5 por ciento en 2012. El 88.1 por ciento de las consultas al POT se concentró en cinco temáticas: directorio, contrataciones, estructura orgánica, remuneración mensual y concesiones (ver Cuadro 2.9).



Cuadro 2.9 Total de consultas por fracción en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal Total de consultas: 18'908,945 Cifras al 31 de diciembre de 2012			
Fracciones*	Consultas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Fracción III Directorio	6'901,453	36.5	36.5
Fracción XIII Contrataciones	3'529,462	18.7	55.2
Fracción I Estructura Orgánica	3'421,918	18.1	73.3
Fracción IV Remuneración Mensual	1'810,421	9.6	82.8
Fracción XII Concesiones	990,316	5.2	88.1
Fracción VII Servicios	384,337	2.0	90.1
Fracción XVII Información Relevante	314,493	1.7	91.8
Fracción V Unidad de Enlace	266,295	1.4	93.2
Fracción XIV Marco Normativo	259,452	1.4	94.5
Fracción VIII Trámites	242,969	1.3	95.8
Fracción XI Programas de Subsidio	164,332	0.9	96.7
Fracción IX Presupuesto	154,572	0.8	97.5
Fracción II Facultades	150,683	0.8	98.3
Fracción VI Metas y Objetivos	136,762	0.7	99.0
Fracción X Auditorías	123,902	0.7	99.7
Fracción XV Informes	45,500	0.2	99.9
Fracción XVI Participación Ciudadana	12,078	0.1	100.0

* En las fracciones I, V y XVII se considera una consulta al ingresar a la fracción; en las demás fracciones se registra como consulta en el momento en que se accede al detalle de los resultados encontrados en la búsqueda general.
Nota: Las variaciones en los decimales se deben al redondeo.



Resoluciones de recursos de revisión



3. Resoluciones de recursos de revisión

En esta sección se resume el trabajo del Pleno del IFAI en materia de resolución de recursos de revisión y se presentan reseñas de casos específicos. Además, se informa sobre el número de recursos recibidos por el Instituto, la proporción de los interpuestos con respecto a las solicitudes recibidas y su distribución de acuerdo con la ocupación por sector al que dijeron pertenecer los recurrentes: académico, medios de comunicación, sector empresarial y sector público. Asimismo, se indica el número de recursos resueltos según el tipo de resolución (fondo y forma) y su sentido (revoca, modifica o confirma).



3.1. Casos de resoluciones del IFAI

El recurso de revisión es uno de los instrumentos de política pública más eficaces con que cuenta la LFTAIPG, ya que su contenido mueve a la acción a las dependencias y entidades, quienes deben realizar distintas actividades dentro del ámbito público para cumplir con las instrucciones del Instituto⁶. En este apartado se reseñan cinco resoluciones de relevancia emitidas en 2012, con el propósito de ofrecer ejemplos específicos sobre la forma en que el Instituto atiende las quejas ciudadanas.

3.1.1. Caso González Banda y otras vs México (Campo algodnero)

Recurso RDA 1800/12 que acumuló al RDA 1860/12 vs. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Comisionado ponente: Gerardo Laveaga Rendón

Antecedentes

Se solicitó a la SRE información relacionada con la integración del segundo informe del Estado mexicano sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en el caso González Banda y otras vs México (Campo algodnero). La información que se solicitó fue:

1. Información proporcionada por el estado de Chihuahua al gobierno federal para la integración del segundo informe.
2. Relación de servidores públicos que intervinieron en las diferentes etapas de integración (revisión/entrega a la CoIDH) del primer y segundo informes del Estado mexicano sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento a la sentencia dictada por la CoIDH en el caso Campo algodnero, tanto a nivel operativo como ejecutivo. Lo anterior desglosado por nombre del servidor público, puesto o cargo, dependencia y área específica, así como etapa en la que participó.

En su respuesta, la SRE puso a disposición una versión pública del segundo informe del Estado mexicano sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia dictada por la CoIDH en el caso Campo algodnero.

No obstante, la SRE señaló que la información remitida por el gobierno de Chihuahua se encontraba reservada por 12 años. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II y V; 14, fracciones I y VI, así como los artículos 15, 18 y 19 de la LFTAIPG.

La SRE señaló que la información remitida por el estado de Chihuahua se refiere a los resolutivos 12 y 24 de la sentencia emitida por la CoIDH. Argumentó que esa información se encontraba clasificada como confidencial por contener datos personales ya que cuenta con resúmenes

⁶ Indexa, "Estudio sobre el impacto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el sector de seguridad pública", México, Indexa, 2008, p.11, disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/Estudios/Estudio%20impacto%20de%20la%20LAI%20en%20SP.pdf>



clínicos de los familiares de las víctimas. Además, como motivo de la reserva, señaló que los documentos forman parte del expediente de un proceso internacional en el que serán sometidos a la argumentación de los representantes de la contraparte y a la consideración de la CoIDH para que el Tribunal Internacional delibere y resuelva lo conducente; por lo cual, al dar acceso se verían afectadas las relaciones de México con la CoIDH.

Respecto al segundo punto de la solicitud, la SRE entregó la resolución CI-437 de su Comité de Información, en la cual se confirmó la inexistencia de documento alguno con la relación de servidores públicos que intervinieron en las diferentes etapas de integración de los informes de cumplimiento a la sentencia del caso Campo algodonerero.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso un recurso de revisión que para su sustanciación fuera acumulada en el expediente RDA 1800/12, y en el cual se impugnó la clasificación de la información remitida por el estado de Chihuahua para la integración del segundo informe de cumplimiento de la sentencia en el caso Campo algodonerero, así como la inexistencia de la relación de servidores públicos que intervinieron en la integración del primero y segundo informes del Estado mexicano sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia antes referida.

Objeto de la resolución

En la resolución se verificó la procedencia de la declaración de inexistencia de una relación de servidores públicos que hayan intervenido en la integración, revisión y entrega del primero y segundo informe del Estado mexicano sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia emitida por el CoIDH en el caso González Banda y otras vs México (Campo algodonerero), así como la pertinencia de las diversas causales de clasificación invocadas por la SRE en relación con la información que envió el gobierno del estado de Chihuahua para la integración del segundo informe.

Resolución

En sesión celebrada el 22 de agosto de 2012, el Pleno del IFAI resolvió confirmar la inexistencia de una relación de servidores públicos que hayan intervenido en la integración, revisión y entrega del primero y segundo informe del Estado mexicano sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia emitida por el CoIDH en el caso González Banda y otras vs México (Campo algodonerero).

Asimismo, se resolvió revocar la clasificación invocada por la SRE con fundamento en los artículos 13, fracciones II y V y 14, fracciones I y VI de la LFTAIPG respecto de la información que el gobierno de Chihuahua remitió para la integración del segundo informe de cumplimiento a la sentencia del caso Campo algodonerero.

Lo anterior, ya que en la sentencia del caso referido la CoIDH obligó al Estado mexicano a conducir eficazmente el proceso penal a fin de identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de las jóvenes ahí mencionadas. Para ello, instruyó que en la investigación no sólo se



debía proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, sino que los resultados de los procesos debían ser públicamente divulgados para que la sociedad mexicana conociera los hechos objeto del caso.

De esta forma, con base en la propia sentencia de la CoIDH, se enfatizó la necesidad de publicitar las acciones realizadas por el Estado mexicano para su cumplimiento, incluyendo la información que remitió el estado de Chihuahua.

Por consiguiente, se expuso que, contrario a lo señalado por la SRE, al hacer públicas las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia de la CoIDH en el caso Campo algodnero, el Estado mexicano refrendaba sus obligaciones con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

No obstante, se verificó que entre la información remitida por el estado de Chihuahua obraban los resúmenes clínicos de los familiares de las víctimas, los cuales en principio están clasificados en términos del artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, por estar relacionada al estado de salud de personas físicas. Sin embargo, se resolvió modificar la clasificación e instruir la entrega de versiones públicas en las cuales se eliminaran los datos relativos al padecimiento, diagnósticos, evolución, pronósticos, estudios de laboratorio y gabinete, pero de ninguna forma se podrían eliminar los datos referentes a los tratamientos; ello, toda vez que uno de los compromisos adquiridos por el Estado mexicano con la sentencia emitida por la CoIDH en el caso Campo algodnero consistió precisamente en brindar atención médica y psicológica a los familiares de las víctimas, por lo cual dicha información, así como el nombre de la persona que recibió el tratamiento, la fecha de atención, el nombre del médico tratante y el lugar en que recibió la atención debían ser entregados.

3.1.2. Una respuesta ante la tensión provocada por el principio de máxima publicidad y la protección de la vida privada y los datos personales

Recurso 0621/12 vs. Instituto Mexicano del Seguro Social
Comisionada ponente: Sigrid Artz Colunga

Antecedentes

En octubre de 2011 se solicitó al IMSS la siguiente información referente al incendio de la guardería ABC:

- 1.- Monto total del fideicomiso autorizado por el presidente para apoyar a los padres de familia de los niños fallecidos y lesionados, así como los adultos lesionados.
- 2.- Total de los recursos económicos con los que se ha apoyado a cada uno de los familiares de los niños fallecidos y lesionados; así como los adultos lesionados. Mencionando el nombre de cada uno de ellos y el monto entregado.
- 3.- Total de los recursos en apoyo médico, asistencial, de traslados, rehabilitación y demás que se hayan invertido por el gobierno federal por cada niño fallecido y lesionado así como adultos



lesionados. Mencionando el nombre de cada uno de ellos y los montos invertidos.

En respuesta, el IMSS informó lo siguiente:

1.- El monto otorgado por el gobierno federal para la constitución del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC", fue de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

2.- Sobre este punto anexó un cuadro en el que se detallan los recursos erogados al 30 de septiembre de 2011, considerando cada una de las ayudas proporcionadas, tales como: becas para estudios hasta el nivel superior, ayudas vitalicias por solidaridad para las madres de los menores fallecidos, ayudas vitalicias por solidaridad para las madres de los menores lesionados, ayudas vitalicias por solidaridad a las maestras y otros adultos que resultaron lesionados, ayuda para la atención médica vitalicia de los padres de los menores fallecidos y lesionados por quemaduras, etcétera.

3.- Se informó que al 25 de noviembre de 2011, se han erogado \$62'535,133.19 por concepto de apoyo médico asistencial, traslados, rehabilitación y demás.

Con relación a los nombres de los niños y adultos fallecidos o lesionados y los montos invertidos en ellos, el Comité de Información determinó clasificar la información en términos de los artículos 18 y 21 de la LFTAIPG.

Inconforme con la respuesta, el recurrente presentó ante el IFAI un recurso de revisión y demandó conocer el monto de los recursos que se les había dado a los niños.

Resolución

Para elaborar la resolución, el Instituto revisó la respuesta del IMSS en la que se detallaban los recursos erogados, mismos que se cotejaron con el fideicomiso autorizado por el Ejecutivo Federal. Paralelamente, se analizó la normatividad aplicable y las facultades del Instituto; particularmente se profundizó en el examen del marco jurídico de las indemnizaciones y, con este propósito, se revisó la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (LFRPE). Además, se consultó lo que al respecto había informado el IMSS en su portal electrónico.

Atendiendo a la naturaleza del caso, se hizo un ejercicio de ponderación de los derechos de acceso a la información pública gubernamental en relación con la transparencia de la gestión pública. Se resolvió que es jurídicamente procedente la supresión y no publicación de los nombres de las personas a las que se les han otorgado recursos públicos de diversa clase con motivo del incendio de la guardería ABC, ya que existe un riesgo de daño sustancial a los intereses y bienes jurídicamente tutelados por el principio de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y podría producirse un daño mayor a las personas involucradas con la publicación de sus nombres.

Derivado de lo anterior, el Instituto consideró procedente confirmar la clasificación de los nombres de las personas a las que se les han otorgado recursos públicos de diversa clase con motivo del incendio de la guardería ABC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II, de la LFTAIPG.



No obstante, en virtud de que el derecho de acceso a la información debe favorecer el principio de máxima publicidad, se estimó proporcionar al particular los montos individualizados de los recursos otorgados, sin mencionar los nombres de cada una de las personas apoyadas con los mismos, así como los criterios genéricos mediante los cuales fueron asignados dichos recursos.

Con este objeto se instruyó al sujeto obligado para que entregara al particular los montos individualizados de los recursos, sin publicar los nombres de las personas destinatarias y asignando a cada monto una clave numérica o alfa numérica, como ocurre con los datos presentados en su portal electrónico, así como los criterios mediante los cuales fueron asignados dichos recursos.

Con esta resolución, el Instituto cumple con su responsabilidad de proteger los datos personales, sin eximir la obligación de transparentar la gestión pública y de cumplir con la rendición de cuentas.

3.1.3. Contratación de créditos inscritos en el “Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los años 2011 y 2012

Recurso 3211/12 vs. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Comisionada ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Antecedentes

En agosto de 2012, un particular solicitó a la SHCP el “Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios”, con la información desglosada por estado y municipio del año 2011 y lo más actualizado de 2012. Esta información debería incluir: a) la relación de entidades federativas y municipios inscritos, b) la fecha en que contrajeron las obligaciones financieras, c) las principales características y condiciones de cada obligación, d) las instancias acreedoras y, e) demás información que se tuviera en el mismo.

En respuesta, la SHCP, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, remitió al particular cuatro hipervínculos electrónicos en los que, según su dicho, podría encontrar la información solicitada. Lo anterior, toda vez que la SHCP publica, de manera periódica, la información estadística y global de las entidades federativas y sus municipios con relación a sus obligaciones y deuda pública contraídas, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Inconforme con la respuesta otorgada por la SHCP, el solicitante interpuso un recurso de revisión ante el IFAI, en el que señaló que no recibió los datos precisos de la información requerida.

Resolución

El recurso de revisión fue turnado a la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño y, una vez admitido, la SHCP reiteró su respuesta; sin embargo, indicó que la información del registro no se encontraba en el formato solicitado (electrónico), pero que obraba en sus expedientes



físicos, por lo que el particular podía obtener copias simples de los mismos, así como realizar la consulta de manera física en sus instalaciones.

Con el objeto de allegarse de mayores elementos para resolver el caso, la Comisionada ponente efectuó dos requerimientos de información adicionales, con la finalidad de identificar los documentos específicos que darían respuesta a la solicitud. Al respecto, la SHCP manifestó que esos documentos eran cada uno de los contratos inscritos en el “Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios”. Sin embargo, apuntó que la información relativa a los créditos y préstamos estaba clasificada y constituía secreto bancario, con fundamento en los artículos 13, fracción III y 14, fracciones I y II de la LFTAIPG.

En este sentido, la Comisionada ponente determinó procedente llamar a la SHCP a una audiencia de acceso a documentación clasificada en las instalaciones del IFAI, con el propósito de verificar si era procedente su clasificación.

De esta manera, se pusieron a su disposición 1,020 expedientes del periodo 2011-2012, que forman parte del citado registro, de los cuales, tras una selección aleatoria, se tuvo acceso a los expedientes de deuda pública del Ayuntamiento de Pachuca, Hidalgo, del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, del Municipio de Ébano, San Luis Potosí, del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, del Gobierno del Estado de Aguascalientes, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y del Gobierno del Estado de Tabasco.

En los expedientes revisados se identificó que al inicio de cada uno de ellos se encontraba un documento denominado “cédula de inscripción”, emitida por la Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios de la SHCP, la cual contenía los datos suficientes para satisfacer la solicitud del particular, entre ellos: i) el número de registro, ii) la fecha del crédito, iii) los datos de la solicitud, iv) la fecha de suscripción del contrato, v) el tipo de documento (contrato de apertura de crédito simple o revolvente), vi) el monto contratado, vii) el deudor, viii) el acreedor, ix) la tasa de interés, x) el plazo, xi) las comisiones, xii) las amortizaciones, xiii) la garantía y, xiv) la fuente de pago.

Con posterioridad, la SHCP presentó un alcance a su escrito de alegatos en el que afirmó que el Poder Federal no tiene ninguna atribución o competencia respecto del endeudamiento en que incurren los estados y municipios; además, agregó que los mismos son libres de acudir a los mercados financieros nacionales para satisfacer sus necesidades de endeudamiento y que los recursos así obtenidos provienen de las propias instituciones financieras, por lo que no se trata de recursos públicos. Por lo anterior, reiteró que la información se encontraba protegida por el secreto bancario, en términos del artículo 14, fracciones I y II de la LFTAIPG, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, la SHCP elaboró un documento *ad hoc* actualizado hasta el 16 de octubre del año 2012, que contemplaba diversos de los rubros requeridos por el particular; no obstante, éste no satisfacía la totalidad de los contenidos de información de la solicitud de acceso.

Con base en lo anterior, en su sesión pública del 14 de noviembre de 2012, el Pleno del IFAI, integrado por sus cinco Comisionados, aprobó por unanimidad revocar la clasificación invocada,



considerando que el supuesto del secreto bancario previsto en la Ley de Instituciones de Crédito aplica, únicamente, cuando las instituciones de crédito proporcionan la información respecto de operaciones y servicios financieros de sus clientes y/o usuarios (entre los que se ubican las entidades federativas y municipios); sin embargo, en el caso que se resolvió, se trataba de información que los propios clientes (entidades federativas y municipios) entregaron directamente a la SHCP, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones normativas.

Dicha determinación fue validada en sus términos por el Pleno del IFAI al considerar que la difusión de la información veraz, oportuna, completa y suficiente en cuanto a la deuda pública contraída por entidades federativas y municipios garantiza la confianza de la sociedad en sus autoridades y en las decisiones tomadas respecto de cómo se compromete el dinero público, lo cual permite a la ciudadanía cerciorarse de que, efectivamente, las entidades federativas y municipios contrataron con aquellas entidades financieras que les ofrecieron las mejores condiciones; a su vez, por tratarse de créditos garantizados con participaciones federales, permitiría conocer los recursos públicos comprometidos en los próximos ejercicios fiscales, así como saber cuál será la tasa de interés a pagar, el monto total, las garantías ofrecidas y el acreedor que recibirá dichos recursos. Por lo anterior, al revestir la información un interés público, se consideró procedente la entrega de la misma.

De esta manera, el Pleno del IFAI instruyó a la SHCP proporcionar las “cédulas de inscripción” que obran en el “Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios”, correspondientes al año 2011 y hasta el 16 de octubre del año 2012.

Cabe señalar que, en cumplimiento a la resolución, la SHCP puso a disposición del particular 2,023 fojas, notificando para tal efecto los costos tanto por la reproducción como por el envío correspondiente.

3.1.4. Información sobre deuda pública de Coahuila y sus municipios con la Banca de Desarrollo y Comercial

Recurso 5169/11 vs. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Comisionada ponente: Jacqueline Peschard Mariscal

Antecedentes

En julio de 2011, una particular solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) copia simple de los expedientes y documentos en los que consta información sobre la deuda pública del estado de Coahuila y sus municipios con la Banca Comercial y la Banca de Desarrollo, de 2007 a 2011.

En respuesta, la CNBV señaló que la información se encuentra clasificada como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 13, fracción V, 14, fracción VI y 18, fracción I de la ley en la materia, argumentando la revisión de la calificación de la cartera crediticia de instituciones de la Banca de Desarrollo con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables en el otorgamiento de créditos al estado de Coahuila. El solicitante interpuso recurso de revisión aludiendo el carácter público de la información que requirió.



En alegatos, la CNBV reiteró su respuesta. En la diligencia de acceso, la Comisionada ponente revisó la carpeta correspondiente a Vigilancia (en virtud de que el sujeto obligado manifestó que tiene las mismas características que el resto de la información requerida) y pudo advertir que se trata de información relacionada con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

En un alcance a sus alegatos, la CNBV modificó la respuesta impugnada manifestando que los documentos solicitados únicamente se encuentran clasificados como confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la ley en la materia, ya que la referida información que las instituciones bancarias remiten al sujeto obligado o que éste obtiene en ejercicio de sus atribuciones, es información de terceros, es decir, de los bancos y sus acreditados.

Objeto de la resolución

En la resolución se determinó la procedencia de la clasificación como confidencial de la información solicitada, con fundamento en el artículo 18, fracción I de la ley en la materia, para lo cual se realizó un análisis diferenciado entre la información que remite la Banca de Desarrollo a la CNBV y aquella que le remite la Banca Múltiple; lo anterior, con la finalidad de permitir el acceso a información de naturaleza pública y garantizar la confidencialidad de la relativa al patrimonio, a la que tiene derecho la banca comercial.

Resolución

El Instituto resolvió este recurso en su sesión plenaria del 7 de marzo de 2012, en la que determinó, por lo que hace a la información relacionada con la Banca de Desarrollo, que ésta es generada por entidades de la APF, sujetas a un régimen de rendición de cuentas, en términos de la LFTAIPG; es decir, son sujetos de derecho público que no pueden invocar la causal de confidencialidad prevista en la ley.

Como argumento de lo anterior, se destacó que la información clasificada está relacionada con la contratación de créditos y empréstitos (deuda pública) por parte de una entidad federativa con la Banca de Desarrollo, es decir, entre dos entes públicos.

En ese sentido, el Instituto especificó que el acceso a la información solicitada daría cuenta del cumplimiento del objeto de la Banca de Desarrollo, así como de los servicios prestados de conformidad con las leyes orgánicas y contratos constitutivos correspondientes.

A manera de ejemplo, se determinó que el acceso a la información sobre los créditos que BANOBRAS otorgó al estado de Coahuila transparentaría si esta institución cumple con el objeto de financiar o refinanciar proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos federal, estatal y municipal.

Por lo tanto, el Instituto concluyó que se trata de información de carácter público, sujeta a rendición de cuentas, en tanto que guarda relación con la erogación de recursos públicos federales; en ese sentido, el Pleno revocó la clasificación e instruyó a la CNBV a que



proporcionara al recurrente la información solicitada, precisando que debería elaborar versiones públicas, en caso de que la documentación contenga datos personales de carácter confidencial correspondientes a personas físicas particulares que no actúan como representantes legales, así como de otros datos personales, tales como el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única del Registro de Población.

Por lo que hace a la información relacionada con la Banca Comercial, el Instituto consideró que esa información se relaciona directamente con el patrimonio de las instituciones de la Banca Múltiple y refiere detalles sobre el manejo del negocio del titular; sin embargo, también se resaltó que la información relativa al manejo de recursos públicos es de naturaleza pública.

En relación con los “recursos públicos”, el Instituto enfatizó que se trata de una materia que desde la norma constitucional se reconoce como de carácter público. De esta forma, concluyó que dar publicidad al uso de los recursos públicos se traduce en una rendición de cuentas a los ciudadanos, respecto de los fines para los cuales se destinan los mismos, en el caso concreto, para el pago de deudas que tienen entidades públicas frente a instituciones de banca, en el caso específico, comercial.

Por lo anterior, se determinó que no resulta necesario formular exámenes de ponderación ni de proporcionalidad para justificar el acceso, dado que la publicidad de la información que involucra recursos públicos, encuentra fundamento constitucional directo y amplio en los artículos 134 y 6° constitucionales.

No obstante, se resaltó que tampoco puede pasar desapercibido el derecho que tienen las instituciones de la banca múltiple a entregar información sobre su patrimonio con el carácter de confidencial.

Así, dado que por una parte debe garantizarse el acceso a la información de naturaleza pública que obra en los documentos solicitados por el particular, es decir, aquella que sea información sobre créditos otorgados al estado de Coahuila y a sus municipios (que serán cubiertos con recursos públicos) y, por la otra, también debe protegerse la información de carácter confidencial que las instituciones de banca comercial tienen derecho a reservarse, el Pleno del Instituto modificó la clasificación e instruyó a la CNBV a efecto de que elaborara una versión pública de los documentos solicitados, en la que se omitieran el nombre y todos aquellos datos que permitan relacionar la información en cuestión con un banco en específico.

3.1.5. Solicitudes de certificación para la contratación de créditos que han presentado los estados de la República y el Distrito Federal, de 2007 a 2011

Recurso 0856/12 vs. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisionado Ponente: Ángel Trinidad Zaldívar

Antecedente

Un particular solicitó a la SHCP copias digitales de todos los expedientes en los que consten las solicitudes de certificación para la contratación de créditos que han presentado los estados de



la República y el Distrito Federal, de 2007 a diciembre de 2011, así como cualquier documento o expediente que haya sido acompañado a las solicitudes de certificación y tenga relación con la deuda pública de las entidades federativas y el Distrito Federal, en el periodo de tiempo referido.

En respuesta, la SHCP declaró que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas no cuenta con archivos digitales con las características solicitadas, por lo que el particular presentó recurso de revisión impugnando la negativa de acceso a la información requerida.

En alegatos, la SHCP ratificó su respuesta al argumentar que no genera archivos digitales de los registros de deuda de las entidades federativas, por tanto, señaló que la información era inexistente (en el formato solicitado por el particular) motivo por el cual no le era posible dar trámite a lo requerido por el solicitante.

Objeto de la resolución

En la resolución se analizó la procedencia de la inexistencia de los archivos digitales de los registros de deuda de las entidades federativas.

Resolución

Para el estudio del caso se llevó a cabo una búsqueda en fuentes de acceso público a fin de identificar información relacionada con el tema requerido. Como parte de los resultados obtenidos de dicha búsqueda, en la página de internet de la propia dependencia; se localizó el cuadro denominado "Saldo Totales de las Obligaciones Financieras de Entidades Federativas y Municipios", de 2005 al 2011, que contiene información desagregada de manera trimestral.

De lo anterior, fue posible desprender que la SHCP publica periódicamente información estadística y global de las entidades federativas relacionada con sus obligaciones y deuda pública contraída, inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Además, se identificó el documento intitulado "Análisis de la Deuda Pública de las Entidades Federativas y Municipios, 2000-marzo 2011", expedido por la ASF, de cuyo estudio se corroboró que la SHCP efectivamente cuenta con la información solicitada por el particular para todas las entidades federativas.

Así, tomando en cuenta la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como la LOAPF, y de acuerdo con la información pública localizada en el portal de la propia SHCP, se determinó que existen elementos suficientes para considerar que la dependencia cuenta con la información solicitada, es decir, los expedientes de deuda pública de las entidades federativas, que por ley están obligadas a inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

El argumento anterior se vio fortalecido al tomar en cuenta lo resuelto por el Pleno del Instituto en un asunto similar, el recurso de revisión 5170/11, en el cual se solicitó el expediente relativo a



la contratación de deuda pública de un solo estado de la República Mexicana cuya clasificación invocada por la dependencia fue revocada, instruyéndole la entrega de dicha información en versión pública.

En este sentido, fue posible concluir que la declaración de inexistencia que emitió la SHCP se basó en el argumento relativo a no contar con el medio de reproducción requerido por el particular –copias digitales– y no así en considerar la naturaleza de la información solicitada, es decir, su contenido, con independencia del medio en que ésta se encontrara.

Así, atendiendo a que existe una obligación normativa de la dependencia y evidencia documentada de que la misma debe contar en sus archivos con los documentos que contienen la información solicitada por el particular, en su sesión del 9 de mayo de 2012 el Pleno del IFAI determinó procedente revocar la respuesta de la SHCP en cuanto a la inexistencia manifestada de la información requerida, para instruirle la entrega de versiones públicas de los expedientes relacionados con la contratación de deuda pública a nivel nacional, poniendo la misma a disposición del particular en cualquiera de las modalidades de entrega previstas por la ley.

Adicionalmente, y tomando en consideración que la inscripción de la deuda pública se lleva a cabo a petición de las entidades federativas y congresos locales, resulta factible que la SHCP no cuente con la información para todos los años, por lo que también se dio la posibilidad de declarar la inexistencia parcial únicamente en estos supuestos.

Cabe señalar que en cumplimiento a dicha resolución, la SHCP puso a disposición del particular la información requerida en copia simple, indicándole los costos de reproducción y envío.

3.2 Resultado de los recursos de revisión interpuestos ante el IFAI

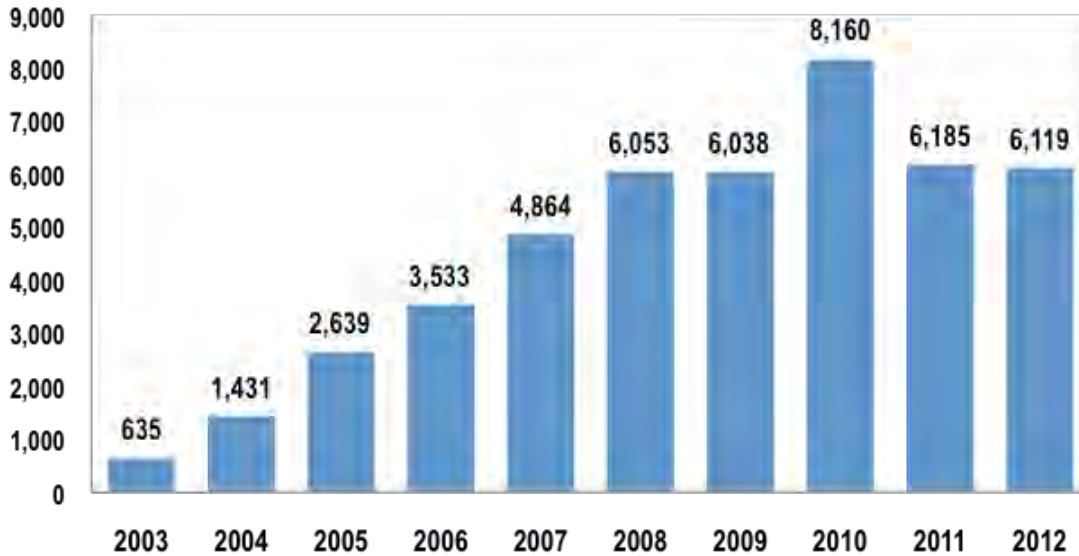
A partir de 2012 los recursos de revisión se clasifican en recursos de acceso a la información pública y de acceso y corrección a datos personales. En total, durante el año 2012 el Instituto recibió 6,119 recursos de revisión⁷ en contra de las dependencias y entidades de la APF, cifra que representó un decremento de 1.1 por ciento respecto al año anterior, cuando se interpusieron 6,185 recursos (ver Gráfica 3.1). De junio de 2003 al 31 de diciembre de 2012 se han presentado 45,657 recursos, el 13.4 por ciento de ellos fueron interpuestos en 2012⁸.

7 Se incluyen las solicitudes de intervención para verificar la falta de respuesta.

8 Estas cifras incluyen tanto los recursos de acceso a información pública y verificaciones por falta de respuesta (4,821 en 2012), como los de acceso y corrección de datos personales (1,298 en 2012).



Gráfica 3.1
Número de recursos interpuestos ante el IFAI
 Cifras al 31 de diciembre de 2012



La proporción de recursos interpuestos ante el IFAI en relación con el número total de solicitudes fue de 4.7 por ciento en 2012. Esta relación indica en promedio el número de solicitudes que terminan en un recurso de revisión. La proporción entre el número total de recursos (45,657) y el número total de solicitudes (866,324) fue de 5.3 por ciento para el periodo del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2012 (ver Cuadro 3.1)

Cuadro 3.1
Proporción entre recursos interpuestos y solicitudes recibidas
 Cifras al 31 de diciembre de 2012

Año	Solicitudes recibidas por la APF	Recursos interpuestos ante el IFAI	Proporción entre recursos y solicitudes
2003	24,097	635	2.6
2004	37,732	1,431	3.8
2005	50,127	2,639	5.3
2006	60,213	3,533	5.9
2007	94,723	4,864	5.1
2008	105,250	6,053	5.8
2009	117,597	6,038	5.1
2010	122,138	8,160	6.7
2011	123,293	6,185	5.0
2012	131,154	6,119	4.7
Total	866,324	45,657	5.3



El IFAI resolvió 5,435 recursos de revisión en el año 2012, lo cual representa el 12.2 por ciento de las 44,439 resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto desde 2003 hasta el 31 de diciembre de 2011 (ver Cuadro 3.2).

Cuadro 3.2
Número de recursos resueltos por el IFAI por tipo de resolución*
 Cifras al 31 de diciembre de 2011

Año	Recursos de fondo				Procedimientos de verificación de falta de respuesta**	Recursos de forma***	Total de recursos resueltos
	Confirma	Modifica	Revoca	Total			
2003	73	96	86	255	8	179	442
2004	209	280	305	794	10	505	1,309
2005	346	475	523	1,344	2	979	2,325
2006	524	652	581	1,757	14	1,618	3,389
2007	803	1,181	657	2,641	86	2,045	4,772
2008	1,178	1,174	703	3,055	189	2,548	5,792
2009	1,148	1,113	710	2,971	9	3,350	6,330
2010	2,168	1,516	863	4,547	10	3,694	8,251
2011	1,271	1,421	756	3,448	7	2,939	6,394
2012	746	874	765	2,385	148	2,902	5,435
Total	8,466	8,782	5,949	23,197	483	20,759	44,439

* Debido a una depuración reciente realizada a la base de datos de recursos del Instituto, algunas cifras de este cuadro no coinciden con cifras de informes anteriores.

** Se refiere a los procedimientos de verificación de falta de respuesta procedentes.

*** Se refiere a los recursos considerados como desechados, no presentados, incompetencia del IFAI y sobreseídos.

El Cuadro 3.3 muestra la distribución de los recursos de revisión según la ocupación de los solicitantes reportada en las solicitudes que dieron origen a dichos recursos. La información incluye el porcentaje de recursos presentados por ocupación del solicitante sobre el total de los recursos interpuestos. Se indica también el número de recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas, desglosado por ocupación, lo que permite apreciar que los medios de comunicación tienen el mayor número de recursos interpuestos por cada 100 solicitudes, con una cifra acumulada total de 6.6 por ciento.

De enero de 2003 a diciembre de 2012 se realizaron 10,395 estudios y opiniones para apoyar en la resolución de los recursos de revisión, de los cuales el 4.85 por ciento corresponden a 2012.

Durante 2012 se elaboraron 504 estudios y opiniones, lo que refleja un decremento del 22.3 por ciento con relación al año anterior, en el que fueron elaborados 648 estudios y opiniones. Este decremento es resultado de la distribución por materia que se realizó a partir de dicho año, lo que implicó que los medios de impugnación fueran turnados a las secretarías del IFAI.



Las opiniones y estudios que se elaboraron en 2012 corresponden únicamente a la materia de acceso a la información. Asimismo, en dicho año, en apoyo a las oficinas de los comisionados se realizaron 745 anteproyectos (ver Anexo 3).

Cuadro 3.3

Número de recursos de revisión por año según la ocupación reportada por el solicitante

Cifras al 31 de diciembre de 2012

Ocupación	2003-2008			2009			2010			2011			2012			Total		
	Núm.	%*	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%*	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%*	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%*	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%*	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas	Núm.	%*	Recursos interpuestos por cada 100 solicitudes ingresadas
Empresarial	1,677	18.1	4.0	614	15.4	3.5	647	11.5	4.2	616	15.9	3.8	905	20.8	5.3	4,459	16.4	4.2
Académico	2,316	25.0	3.2	957	24.0	3.5	980	17.5	3.5	1140	29.4	3.8	1,223	28.1	3.8	6,616	24.4	3.5
Gubernamental	1251	13.5	4.5	560	14.0	5.5	628	11.2	6.3	455	11.7	4.3	410	9.4	3.9	3,304	12.2	4.8
Medios de comunicación	1,565	16.9	7.6	370	9.3	5.0	372	6.6	5.6	424	10.9	6.4	495	11.4	6.8	3,226	11.9	6.6
Otros	2,468	26.6	3.5	1489	37.3	5.0	2,987	53.2	10.0	1,246	32.1	4.6	1,315	30.2	4.0	9,505	35.1	5.0
No especificada	9,878		7.1	2,048		8.0	2,546		7.9	2,304		6.9	1,771		5.6	18,547		7.1
Total	19,155	100	5.1	6,038	100	5.1	8,160	100	6.7	6,185	100	5.0	6,119	100	4.7	45,657	100	5.3

* Respecto al total de solicitudes en las que el solicitante reportó su ocupación en el periodo.

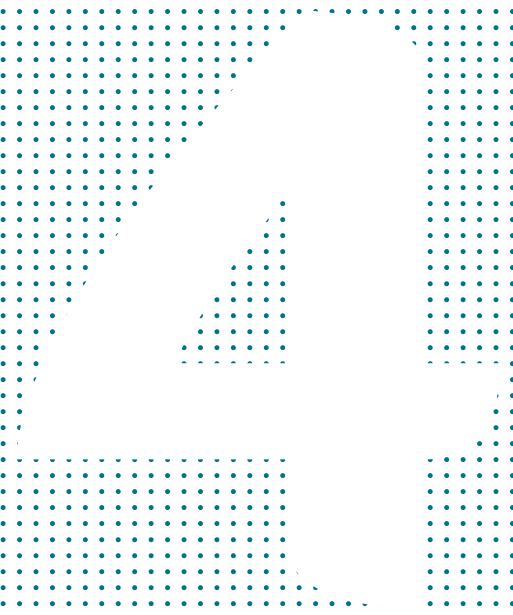


De las 7,125 solicitudes en las cuales se declaró la inexistencia de la información en 2012, en 616 se interpuso recurso de revisión. En 110 de estos casos el Pleno del IFAI resolvió modificar o revocar la respuesta de inexistencia. En 23 casos se cumplieron las resoluciones del Pleno con la entrega parcial de información y en 12 con la entrega total de la misma (ver Cuadro 3.4).

Cuadro 3.4
Inexistencias de información en las cuales se interpuso recurso de revisión,
sentido de la resolución y cumplimiento de la misma

Año	Solicitudes		Respuestas de inexistencia de la información solicitada	Recursos de revisión		Cumplimiento a resoluciones		
	Ingresadas	Atendidas*		Interpuestos a respuestas de inexistencia de la información solicitada	Resueltos con instrucción de modificar o revocando la respuesta de inexistencia	Con declaración de inexistencia y entrega parcial de información	Únicamente con declaración de inexistencia	Únicamente con entrega de información sin declaración de inexistencia
2003-2006	172,169	166,970	7,020	773	267	27	78	162
2007	94,723	92,494	4,222	613	193	13	72	108
2008	105,250	103,100	8,208	1,209	307	26	152	129
2009	117,597	116,247	8,289	766	222	26	66	130
2010	122,138	121,603	8,758	1,710	253	26	97	130
2011	123,293	124,670	7,621	511	128	27	24	77
2012	131,154	129,307	7,125	616	110	23	75	12
Total	866,324	854,391	51,243	6,198	1,480	168	564	748

* Las cifras de solicitudes atendidas corresponde al año de referencia, independientemente del año de ingreso de las mismas.



Amparos y juicios



4. Amparos y juicios

En esta sección se informa sobre el número de amparos interpuestos en contra del Instituto y el estado en que se encuentran, así como de las demandas de nulidad promovidas en contra de las resoluciones del IFAI en juicios contenciosos administrativos y su situación actual.



4.1. Amparos interpuestos en contra de las resoluciones del Instituto

Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2012 se presentaron 477 amparos en contra de resoluciones emitidas por el IFAI. En 2012 se interpusieron 41 juicios de amparo en contra de resoluciones del IFAI. Durante el año se resolvieron 55 amparos; 30 de estas sentencias fueron favorables al Instituto y las 25 restantes desfavorables. Las principales causas que dieron lugar a las sentencias judiciales desfavorables al IFAI fueron la vulneración de la garantía de audiencia de los terceros interesados durante la sustanciación del recurso de revisión, la fundamentación y motivación insuficientes, según los juzgadores, de las resoluciones emitidas por el IFAI y, en algunos casos, el pronunciamiento o la carencia de una búsqueda exhaustiva en las resoluciones de los recursos de revisión.

De los 41 juicios de amparo promovidos en 2012, solo uno fue interpuesto contra una resolución del IFAI derivada de la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

Durante el año 2012, se resolvieron dos juicios de amparo de la mayor trascendencia. En el primero de ellos, el IFAI compareció como tercero perjudicado en virtud de que el acto reclamado fue la falta de cumplimiento por parte de la Procuraduría General de la República (PGR) de una resolución del IFAI que instruía la entrega de copias certificadas de una averiguación previa a los familiares de la víctima (caso sobre desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco). Dicho juicio fue resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el sentido de otorgar el amparo para el efecto de dar acceso a la información solicitada de manera inmediata. Por virtud de ese juicio de amparo se emitieron las siguientes tesis aisladas:

Registro No. 2000233

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 655

Tesis: 1a. VII/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la



información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales –así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos– debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales. Por lo anterior, el acceso público –para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener– a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.”

Amparo en revisión 168/2011. ***** . 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

Registro No. 2000234

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 656

Tesis: 1a. VIII/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente



válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho; sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia del listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada."

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra del 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

Registro No. 2000212

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1



Página 652

Tesis: 1a. IX/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. ACCESO A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE INVESTIGUEN HECHOS QUE CONSTITUYAN GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

En materia de derecho a la información pública, la regla general en un Estado democrático de derecho debe ser el acceso y máxima publicidad de la información. Sin embargo, la regla general presenta algunas excepciones, las cuales, por mandato constitucional, deben estar previstas en leyes en sentido formal y material. Una de estas excepciones es el caso de las averiguaciones previas, cuyo contenido debe considerarse como estrictamente reservado, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de los artículos 13, fracción V, y 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Ahora bien, esta limitante tampoco puede considerarse como absoluta y presenta una excepción –de modo que estamos ante una excepción a la excepción– consistente en que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no puede alegarse el carácter de reservado cuando la averiguación previa investigue hechos constitutivos de graves violaciones a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. Las averiguaciones previas se mantienen reservadas en atención a que la difusión de la información contenida en ellas podría afectar gravemente la persecución de delitos y, con ello, al sistema de impartición de justicia. A pesar de lo anterior, la ley previó como excepción a la reserva de las averiguaciones previas aquellos casos extremos en los cuales el delito perseguido es de tal gravedad que el interés público en mantener la averiguación previa en reserva se ve superado por el interés de la sociedad en su conjunto de conocer todas las diligencias que se estén llevando a cabo para la oportuna investigación, detención, juicio y sanción de los responsables. Estos casos de excepción son las investigaciones sobre graves violaciones a derechos humanos y delitos o crímenes de lesa humanidad. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recuerda que el Tribunal Pleno reconoció en la tesis jurisprudencial P./J. 54/2008, el doble carácter del derecho de acceso a la información como un derecho en sí mismo, pero también como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En este sentido, el Tribunal Pleno destacó que el derecho de acceso a la información es la base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo cual se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de derecho. En virtud de lo anterior, cobra una especial relevancia la necesidad de permitir el acceso a la información que conste en averiguaciones previas que investiguen hechos que constituyan graves violaciones a derechos humanos o crímenes de lesa humanidad, pues estos supuestos no solo afectan a las víctimas y ofendidos en forma directa por los hechos antijurídicos, sino que ofenden a toda la sociedad, precisamente por su gravedad y por las repercusiones que implican.”

Amparo en revisión 168/2011. *****. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.



Registro No. 2000209

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 650

Tesis: 1a. X/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“DELITOS O CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE

LOS INVESTIGA. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no puede alegarse el carácter de reservado cuando la averiguación previa investigue hechos constitutivos de graves violaciones a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. A fin de que el intérprete determine si un caso concreto se ubica en el supuesto de excepción relativo a los delitos de lesa humanidad y deba dar acceso a la averiguación previa correspondiente, es necesario que atienda, a nivel federal, al Título Tercero del Código Penal Federal, el cual tipifica como delitos contra la humanidad, en su artículo 149, a la violación a los deberes de humanidad respecto de prisioneros y rehenes de guerra y, en su artículo 149 bis, al genocidio. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que el Estado mexicano ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la capital italiana el 17 de julio de 1998. Asimismo, el 31 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se promulgó dicho Estatuto. Esta Primera Sala observa que el artículo 7o. del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, norma vigente en el ordenamiento jurídico mexicano, define los delitos o crímenes de lesa humanidad y establece un catálogo sobre las conductas que deberán considerarse como tales. Así, el asesinato; el exterminio; la esclavitud; la deportación o traslado forzoso de la población; la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; la tortura; la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional; la desaparición forzada de personas; el crimen de *apartheid*, así como otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física, serán considerados delitos o crímenes de lesa humanidad, tal y como los define el apartado segundo del párrafo primero del artículo 7o. del Estatuto de Roma. Asimismo, es importante señalar que estos delitos serán considerados como crímenes de lesa humanidad de conformidad con el Estatuto de Roma, únicamente cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque; entendiéndose por ataque generalizado contra la población civil la línea de conducta que implique la comisión de los actos mencionados en el catálogo de referencia contra una multiplicidad de personas dentro de dicha población; mientras que por sistematizado debe entenderse que los actos se cometan de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer esos actos o para promover esa política, es decir, en seguimiento de un plan preconcebido, lo cual excluiría a aquellos actos cometidos al azar.”





Amparo en revisión 168/2011. ***** . 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

Registro No. 2000296

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 667

Tesis: 1a. XI/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE LAS INVESTIGA. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no puede alegarse el carácter de reservado cuando la averiguación previa investigue hechos constitutivos de graves violaciones a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. A fin de que el intérprete determine si un caso concreto se ubica en el supuesto de excepción relativo a las violaciones graves a derechos humanos y deba dar acceso a la averiguación previa correspondiente, es necesario que atienda a los lineamientos sentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en esta materia. Siguiendo los lineamientos establecidos por este alto tribunal, para determinar que una violación a derechos humanos es “grave” se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones, lo cual se podrá determinar a través de criterios cuantitativos o cualitativos. El criterio cuantitativo determina la gravedad de las violaciones demostrando que tienen una trascendencia social en función de aspectos medibles o cuantificables, tales como el número, la intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o su prolongación en el tiempo, así como, evidentemente, la combinación de varios de estos aspectos. Es lógico que el criterio anterior no haya podido aplicarse a todos los casos, razón por la cual esta Suprema Corte también ha entendido que en algunos supuestos la trascendencia social de las violaciones se puede demostrar mediante un criterio cualitativo, determinando si éstas presentan alguna característica o cualidad que les dé una dimensión específica. En lo que respecta a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ese tribunal ha determinado que la “gravedad” radica, esencialmente, en que se presenten las siguientes características: multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo; especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados; y una participación importante del Estado, al ser los actos cometidos por agentes estatales o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del Estado.”

Amparo en revisión 168/2011. ***** . 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO



HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

Registro No. 2000219

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 654

Tesis: 1a. XII/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE ESTE DELITO SON VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS PARA EFECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE LOS INVESTIGA. De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple de varios derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreando otras vulneraciones conexas, siendo particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado. En consecuencia, si en un caso concreto, el fenómeno delictivo fue cometido por agentes estatales e implicó la violación intensa de los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad y el reconocimiento a la personalidad jurídica de la víctima, no cabe duda que nos encontramos ante una violación grave de los derechos humanos, por lo que la autoridad ministerial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe garantizar el acceso a la averiguación previa que investiga estos hechos.”

Amparo en revisión 168/2011. ***** . 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

Registro No. 2000206

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 650

Tesis: 1a. XIII/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)





“CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. EFECTOS DE SUS SENTENCIAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO. El Estado mexicano se adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de diciembre de 1998, mediante declaración unilateral de voluntad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1999. En ese sentido, los artículos 133 y 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen la vigencia de los tratados internacionales en nuestro ordenamiento jurídico interno y establecen la obligación de las autoridades nacionales de aplicar los derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales vigentes en nuestro país. Por lo anterior, la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, generan como consecuencia ineludible que las sentencias emitidas por dicho tribunal internacional, en aquellos casos en los cuales México haya sido parte en el juicio, resulten obligatorias para el Estado mexicano, incluidos todos los jueces y tribunales que lleven a cabo funciones materialmente jurisdiccionales. Esta obligatoriedad alcanza no sólo a los puntos resolutivos de las sentencias en comento, sino a todos los criterios interpretativos contenidos en las mismas.”

Amparo en revisión 168/2011. ***** . 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

Registro No. 2000235

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 657

Tesis: 1a. XIV/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EFECTOS DE SUS RESOLUCIONES. Los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental disponen la procedencia del recurso de revisión en contra de las resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, especificando que dicho recurso procederá en lugar del recurso genérico previsto en materia administrativa. Asimismo, el artículo 59 de la ley dispone categóricamente que las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, al resolver los recursos de revisión, serán definitivas para las dependencias y entidades, mientras que los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, resulta evidente que la intención del legislador fue excluir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa del conocimiento de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión emitidas por el Instituto, al igual que



eliminar la posibilidad de que las dependencias y entidades promuevan algún juicio o recurso ante el Poder Judicial de la Federación. Por lo antes expuesto, los sujetos obligados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental deben dar cumplimiento incondicional a las resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública al resolver recursos de revisión, sin que sea válida la utilización de recursos jurídicos, como la interposición de un juicio de nulidad, o de facto, como la simple negativa de entregar información para eludir dicho cumplimiento.”

Amparo en revisión 168/2011. ***** . 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

Registro No. 2000273

Localización: Décima Época

Instancia: Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, febrero de 2012, Tomo 1

Página 663

Tesis: 1a. XV/2012 (10a.)

Tesis aislada (constitucional)

“REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. EFECTOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO. Si un particular o una persona jurídica ha sido representante legal de las víctimas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dicha representación surte todos sus efectos en el ordenamiento jurídico mexicano, ya sea ante las autoridades administrativas o ante los tribunales locales o federales mexicanos. Lo anterior se deriva de que la ratificación de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos generan como consecuencia ineludible que las sentencias emitidas por dicho tribunal internacional, en aquellos casos en los cuales México haya sido parte en el juicio, resulten obligatorias para el Estado mexicano, lo cual incluye el reconocimiento de personalidad de los representantes legales de las víctimas que se haya realizado en dicha resolución. Lo anterior no limita la posibilidad de que, a través de los cauces previstos en la legislación aplicable, las víctimas revoquen dicha representación, en cuyo caso, los representantes no podrán actuar ante los órganos mexicanos.”

Amparo en revisión 168/2011. ***** . 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este





alto tribunal, en sesión privada del 8 de febrero de 2012. México, Distrito Federal, 9 de febrero de 2012. Doy fe.

En el otro amparo relevante antes referido, el IFAI actuó como autoridad responsable, pues se reclamaba la resolución de un recurso de revisión en la que se instruía la entrega de información, consistente en la plantilla laboral de una empresa paraestatal, así como sus sueldos y prestaciones, en versión pública. Dicho amparo fue resuelto en segunda instancia por el Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, en el sentido de sobreseer el juicio, puesto que la entrega de la información en versión pública (salvaguardando la información de carácter confidencial) no depara perjuicio alguno a la empresa señalada.

4.2. Juicios contenciosos administrativos federales promovidos en contra de las resoluciones del Instituto

Desde la creación del IFAI hasta diciembre de 2012 se han presentado 51 demandas de nulidad en contra de resoluciones emitidas por el Instituto; 11 de ellas han sido interpuestas por particulares, una por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, 38 por dependencias y entidades de la APF y, la última, promovida por un particular en contra de una resolución dictada por este Instituto en términos de la LFRPE.

Durante el año 2012, se promovieron tres nuevas demandas de nulidad por parte de particulares, dos de ellas fueron presentadas con motivo de la aplicación de la LFPDPPP.

En ese periodo concluyeron favorablemente siete juicios contenciosos administrativos federales, de los cuales dos fueron interpuestos por particulares y cinco fueron promovidos por la PGR. Todos ellos fueron desechados, pues es sabido que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) es incompetente para conocer de las resoluciones que emite el IFAI. De aquellos promovidos por la PGR, en dos se interpuso recurso de revisión fiscal (mismos en los que compareció este Instituto). Ambos fueron resueltos por el Poder Judicial de la Federación y en ellos se determinó que la PGR no está legitimada para interponer dicho medio de impugnación. También fue resuelta en el mismo sentido la revisión fiscal que se encontraba pendiente de resolución en 2011. De igual forma, se emitió sentencia en el amparo directo que se encontraba pendiente por resolver en 2011.

Asimismo, concluyó favorablemente para el IFAI el juicio contencioso administrativo federal promovido en contra de una resolución dictada en términos de la LFRPE.

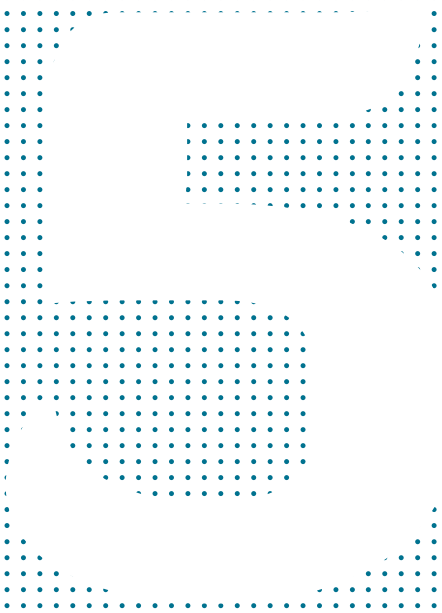
En ese sentido, en 2012 se resolvieron de manera definitiva los siguientes juicios:

- Los promovidos en contra de las resoluciones 2731/08, 4470/08, 3804/09, 5866/09, 1637/10, 903/11 y 5965/11.



Cabe destacar que, no obstante la instrucción presidencial en el sentido de que los sujetos obligados no debían combatir las resoluciones del IFAI, en 2012 este Instituto detectó, a través de una búsqueda en la página electrónica del TFJFA, que Pronósticos para la Asistencia Pública promovió un juicio contencioso administrativo federal contra una resolución del IFAI; sin embargo, dicho juicio no prosperó pues fue desechado por el Tribunal señalado. Cabe precisar que tan solo queda pendiente un juicio contencioso administrativo federal promovido por la PGR en contra de la resolución del recurso de revisión 0042/08.





**Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental por parte de la Administración
Pública Federal**



5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal

El IFAI tiene la obligación de coordinar y vigilar las acciones de la APF encaminadas a la instrumentación del marco normativo vigente en materia de acceso a la información. En este sentido, el Instituto ha desarrollado sistemas de vigilancia y evaluación que permiten dar seguimiento a las normas de carácter general, lineamientos y políticas para el cumplimiento de las disposiciones en la materia. Esta sección informa sobre la evaluación del cumplimiento de la LFTAIPG, reporta las acciones de vigilancia en materia de seguimiento a las resoluciones del Pleno, presenta la evaluación y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, informa sobre las actividades de las unidades de enlace de la APF y las actividades de capacitación que el Instituto ha otorgado a los servidores públicos.



5.1. Acciones de vigilancia en materia de seguimiento de resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto

El IFAI ha implementado distintos mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que incluyen la comunicación con los comités de información de los sujetos obligados a través del sistema informático denominado Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal (H-Com). Adicionalmente, en los casos que así lo ameritan, se da seguimiento al cumplimiento de las resoluciones a través de correos electrónicos, oficios, llamadas telefónicas e incluso reuniones.

Por otra parte, durante 2012 se notificaron a los comités de información de los sujetos obligados 1,857 resoluciones a recursos de revisión con instrucción del Pleno, de las cuales fueron atendidas 1,847 en su totalidad. Los recursos de revisión con instrucción son aquellos que implican una acción y cumplimiento por parte de las dependencias y entidades. Del total de las resoluciones notificadas con instrucción, en 209 casos se ordenó la elaboración de una versión pública, la cual debía ser revisada por este Instituto previa su entrega al recurrente, lo que implica la realización de reuniones de trabajo con los sujetos obligados. Cabe señalar que en nueve casos se interrumpieron las gestiones de cumplimiento debido a la suspensión ordenada por un juez, derivada a la interposición de un juicio de amparo.

En el Cuadro 5.1 se resume la información sobre el cumplimiento de los recursos de revisión de 2003 a 2012. Asimismo, en el Anexo 5 de este Informe se reporta el cumplimiento de las resoluciones con instrucción notificadas a la APF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



Cuadro 5.1
Estadística de cumplimientos de recursos de revisión, por año

Año	Número de resoluciones con instrucción*	En trámite	Incumplimientos denunciados		Cumplimientos pendientes en virtud de la interposición de un amparo	Total de resoluciones cumplidas	Porcentaje
			Cumplidos después de la denuncia	Incumplidos a pesar de la denuncia			
2003	166	0	0	0	0	166	100%
2004	446	0	4	3	0	443	99%
2005	1,125	0	5	3	0	1,122	99.7%
2006	1,310	0	2	3	3	1,304	99.5%
2007	1,782	0	6	2	4	1,776	99.6%
2008	2,003	0	8	13	3	1,987	99.2%
2009	2,070	0	7	8	12	2,050	99%
2010	2,018	0	2	2	16	2,000	99.1%
2011	1,684	0	1	8	19	1,657	98.3%
2012	1,857	0	0	1	9	1,847	99.4%
Total	14, 461	0	35	43	66	14,352	99.2%

* Las resoluciones "con instrucción" son aquellas que implican un cumplimiento por parte de los sujetos obligados.



En los casos en los que durante la sustanciación del recurso de revisión el Pleno advierte una presunta irregularidad, se ordena en la resolución correspondiente dar vista al Órgano Interno de Control (OIC) competente, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la LFTAIPG y por el 92, fracción I de su Reglamento.

El IFAI da seguimiento a las vistas hasta la conclusión de la investigación que hubiera iniciado el órgano de vigilancia. En el año 2012 se registraron 21 resoluciones a recursos de revisión en los que el Pleno del IFAI dio vista al OIC. En uno de esos casos el Órgano Interno concluyó la investigación señalando no encontrar elementos que permitieran suponer alguna irregularidad administrativa. El resto está en investigación.

De acuerdo con los registros con los que cuenta este Instituto, las vistas a los Órganos Internos de Control guardan el estado que se presenta en el cuadro 5.2.

Año	Vistas presentadas	Vistas resueltas	Vistas pendientes de resolver	Vistas en las que se determinó imponer sanción	Sanciones a servidores públicos derivadas de vistas
2004	44	44	0	3	3
2005	44	42	2	3	4
2006	42	38	4	1	1
2007	33	27	6	4	4
2008	22	16	6	2	2
2009	54	33	21	3	3
2010	37	20	17	3	3
2011	75	12	63	0	0
2012	21	1	20	0	0
TOTAL	372	233	139	19	20

Por otra parte, en 2012 el Instituto recibió 176 inconformidades⁹ relacionadas con el cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno. De acuerdo con la complejidad y naturaleza del caso, se llevaron a cabo diversas acciones¹⁰ que permitieron concluir satisfactoriamente 154 expedientes y 22 quedaron en etapa de verificación (ver Anexo 5). En relación con las 11

9 El marco normativo en materia de acceso a la información no prevé un instrumento legal que pueda ejercer el recurrente ante el Instituto por considerar que han existido deficiencias o incumplimiento en la ejecución de las resoluciones. No obstante, las resoluciones señalan que en caso de incumplimiento el recurrente deberá comunicarlo a la dirección electrónica <vigilancia@ifai.org.mx> y al teléfono sin costo 01 800 TELIFAI, por medio de los cuales los solicitantes pueden formular sus manifestaciones de inconformidad para que el Instituto verifique la ejecución de las resoluciones.

10 Estas acciones incluyen: la implementación de un sistema de comunicación a través de la Herramienta de Comunicación, así como la comunicación telefónica y por correo electrónico, la rendición de informes de cumplimiento, la verificación y análisis de documentación solicitada y entregada, la verificación de cumplimiento de medios de reproducción y el envío de la información y la celebración de reuniones, de considerarse necesario.



inconformidades que en el Informe al Congreso de 2011 se reportaron pendientes, la totalidad se ha concluido satisfactoriamente.

El artículo 59 de la LFTAIPG dispone que las resoluciones del IFAI tienen el carácter de definitivas, en tanto el artículo 63 del mismo ordenamiento señala que será causal de responsabilidad administrativa grave no dar cumplimiento a las resoluciones de este Instituto. En términos del artículo 92, fracción I del Reglamento de la LFTAIPG, de 2004 a 2012 el Instituto ha presentado un total de 78 denuncias por incumplimiento a resoluciones ante la Secretaría de la Función Pública.

En 2012 se presentó una denuncia ante dicha Secretaría por el incumplimiento del Servicio de Administración Tributaria a una resolución relacionada con la condonación de créditos fiscales. A la fecha el estado que guardan las denuncias por incumplimiento es el que muestra el Cuadro 5.3.

Cuadro 5.3.
Estado de las denuncias presentadas por incumplimiento

Año	Denuncias presentadas	Denuncias resueltas	Denuncias pendientes de resolver	Denuncias en las que se determinó imponer sanción	Sanciones a servidores públicos derivadas de denuncias
2004	7	7	0	4	4
2005	8	8	0	2	3
2006	5	5	0	1	2
2007	8	2	6	0	0
2008	21	15	6	2	2
2009	15	13	2	1	1
2010	4	4	0	0	0
2011	9	7	2	0	0
2012	1	0	1	0	0
TOTAL	78	61	17	10	12

La SFP es la autoridad competente para fincar las responsabilidades administrativas a que se hacen acreedores los servidores públicos que no den cumplimiento a las resoluciones del IFAI. Sin embargo, de manera reiterada, la SFP ha sido omisa en fincar las responsabilidades administrativas correspondientes, aun cuando la Ley es contundente al señalar que el solo incumplimiento a una resolución emitida por este Instituto es motivo de una sanción administrativa grave.

5.2. Evaluación y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El IFAI evaluó los portales de transparencia de 248 dependencias y entidades con el propósito de asegurar que la información del artículo 7 de la LFTAIPG se difunda de manera adecuada



y periódica. Por medio del Indicador de Obligaciones de Transparencia se mide el nivel de cumplimiento de la APF en este rubro¹¹. Durante el ejercicio 2012 el cumplimiento promedio de la APF fue de 90.4 por ciento¹², superior al promedio de 2011, que fue de 85.8 por ciento.

El Cuadro 5.4 muestra la evolución de los resultados de 2012. Se observa que de las 248 instituciones evaluadas, una obtuvo un cumplimiento del 100 por ciento. El número de instituciones que registró un porcentaje de cumplimiento de entre 90 y 99.9 por ciento aumentó de 47 por ciento en 2011 a 66.5 por ciento en 2012. Sin embargo, el número de instituciones con cumplimiento de entre 60 y 89.9 por ciento disminuyó en 2012 en relación con 2011, al pasar de 48.5 por ciento a 31.9 por ciento. Asimismo, se destaca que el número de instituciones con cumplimiento por debajo de 60 por ciento disminuyó de 3.7 por ciento en 2011 a 0.4 por ciento en 2012. Al respecto, en el Cuadro 5.5 se presenta la información de las ocho dependencias y entidades que registran bajos niveles en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG.

Número de dependencias y entidades de acuerdo con el nivel de cumplimiento		
Porcentaje de cumplimiento	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2011	Número de dependencias y entidades a diciembre de 2012*
100	1	1
90 a 99.9	115	165
80 a 89.9	64	52
70 a 79.9	41	20
60 a 69.9	13	7
50 a 59.9	6	0
40 a 49.9	1	0
30 a 39.9	1	0
20 a 29.9	0	0
10 a 19.9	0	0
0 a 9.9	1	1
ND	0	2
Total	243	248

*En 2012 se evaluaron 248 dependencias y entidades. Asimismo, se crearon tres unidades de enlace y una se extinguió. Las entidades de nueva creación fueron: la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; Ferrocarriles Nacionales de México extinguió su unidad de enlace por lo que sus obligaciones de transparencia son atendidas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

11 Es importante aclarar que a partir de junio de 2004 se instauró un programa de evaluación permanente en el cual se actualiza el nivel de cumplimiento de cada dependencia y entidad en un momento distinto, es decir, no se realiza una evaluación para todas las dependencias y entidades en el mismo periodo. Por tal motivo, se considera que el nivel de cumplimiento de una dependencia o entidad permanece vigente hasta que se lleve a cabo una nueva evaluación.

12 La cifra corresponde a los resultados preliminares del segundo semestre de 2012.



Cuadro 5.5		
Dependencias y entidades con cumplimiento por debajo de 70 por ciento en las obligaciones de transparencia que establece el artículo 7 de la LFTAIPG		
Entidad	Porcentaje de cumplimiento actual	Porcentaje de cumplimiento anterior
Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	69.78	75.63
El Colegio de la Frontera Sur	68.60	45.73
Casa de Moneda de México	64.85	78.23
Pronósticos para la Asistencia Pública	63.06	98.60
Fideicomiso para la Cineteca Nacional	62.69	68.81
Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	61.07	77.65
Archivo General de la Nación	60.43	92.84
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas*	0	0

*El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas argumenta ser un órgano del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuya naturaleza intergubernamental, al involucrar instancias federales y estatales, le determina una naturaleza que lo exceptúa para efectos de aplicación de la LFTAIPG, ya que está subordinado a su propia legislación (Ley de Coordinación Fiscal) y a sus órganos de gobierno, como lo es la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

5.3. Las unidades de enlace y los comités de información

La Unidad de Enlace es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de información; su labor incluye gestionar, al interior de las dependencias y entidades, que se elaboren y entreguen en tiempo y forma los documentos requeridos, con el propósito de garantizar el derecho de acceso de los solicitantes que requieran conocer información pública, acceder a sus datos personales o corregirlos. El artículo 29 de la LFTAIPG establece la obligación que tienen las dependencias y entidades de la APF de integrar un Comité de Información, el cual se constituye como un órgano colegiado que representa una primera instancia de revisión de la clasificación de la información y de las respuestas que realizan las unidades administrativas, entre ellas las inexistencias. En este apartado se reportan los principales indicadores sobre el desempeño de las unidades de enlace y de los comités de información de las dependencias y entidades de la APF.

5.3.1. Reporte del trabajo realizado por los comités de información de la Administración Pública Federal

En 2012 los comités de información de las dependencias y entidades¹³ de la APF realizaron un total de 4,885 sesiones, atendieron 21,322 casos y emitieron 14,891 resoluciones con

13 Una dependencia y cinco entidades, de un universo de 238, no enviaron al Instituto los formatos que les fueron solicitados con la información correspondiente para la integración de los comités de información, por lo que no se reflejan en la información presentada: Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.; Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación), Instituto Nacional de Antropología e Historia, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca y Secretaría de Marina.



motivo de solicitudes de información. Los datos estadísticos agregados sobre los comités de información de la APF se pueden consultar en el Anexo 5.

5.3.2. Desclasificación de expedientes reservados

El Índice de Expedientes Reservados es un instrumento de consulta para conocer qué expedientes están clasificados y su plazo de reserva. El hecho de que un expediente haya sido clasificado no implica que permanezca con tal carácter por estar en el Índice. Ante una solicitud de acceso a un expediente clasificado, los sujetos obligados pueden desclasificar la información o bien mantenerla clasificada siempre que funden y motiven las causas correspondientes. El Instituto también puede desclasificar esa información cuando resuelve un recurso de revisión.

A partir de la información proporcionada por el Índice de Expedientes Reservados se observa que al cierre del segundo semestre de 2012 se tenían registrados un total de 14'430,532 expedientes, de los cuales 3'196,205 se encontraban clasificados con periodo de reserva vencido y 9'563,537 con periodo de reserva vigente. Las dependencias y entidades desclasificaron en el lapso señalado un total de 1'669,101 expedientes clasificados como reservados, ver Cuadro 5.6.

Cuadro 5.6 Sistema de Índice de Expedientes Reservados Cifras al cierre del segundo semestre 2012				
	Expedientes desclasificados por la institución	Expedientes clasificados		Total de expedientes registrados en el Sistema
		Con periodo de reserva vencido	Con periodo de reserva vigente	
Totales	1'669,101	3'196,205	9'563,537	14'430,532

Fuente: IFAI, DGTI, Resumen de expedientes registrados por dependencia o entidad.

5.4. Gestión de la Información

El 23 de enero de 2012 se publicó en el DOF la Ley Federal de Archivos¹⁴, ordenamiento en el que se señala que el Archivo General de la Nación en coordinación con el Instituto y la SFP expedirán los "Lineamientos para los sistemas automatizados de gestión y control de documentos tanto en formato físico como electrónico" (artículo 21).

Derivado de lo anterior, el Instituto participó en la elaboración de dichos lineamientos, en los que se dispuso que los sujetos obligados desarrollarán y establecerán políticas y procesos conducentes al control de sus documentos electrónicos por medio de la aplicación de los mismos instrumentos técnicos archivísticos que corresponden a los soportes tradicionales, tales como la preservación de metadatos, la incorporación de normas y medidas que garanticen su autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad, así como los procedimientos que registren la actualización, migración, respaldo o cualquier proceso que afecten los documentos electrónicos y que reflejen cambios jurídico-administrativos que influyan en el contenido de los mismos.

La elaboración de los lineamientos favorece el desarrollo de una política de gestión documental que incorpora los requerimientos para garantizar la autenticidad, seguridad, integridad y

14 Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5230610&fecha=23/01/2012>.



disponibilidad de los documentos de archivo. Además, mediante estos lineamientos se actualizan los procedimientos de gestión de la información, se controlan los documentos de archivo y se privilegia el acceso a la información. Dichos lineamientos se elaboraron en 2012 y serán publicados en el DOF en 2013.

Asimismo, el AGN, en coordinación con el Instituto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, fracción XXIV de la LFA, elaboraron los "Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal", en los que se establecieron criterios uniformes de organización y conservación de los documentos creados en el ejercicio de las facultades y actividades del Poder Ejecutivo Federal. Estos lineamientos contribuyen a garantizar la localización, disponibilidad, integridad, conservación y el fácil acceso a la información. Los lineamientos serán publicados en el DOF en 2013.

Otra atribución relevante del Instituto en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal es la de poder **determinar procedente el acceso a la información confidencial con valor histórico, de acuerdo con el artículo 30 de la LFA.** En este sentido, el Instituto participó en la elaboración del proyecto del Reglamento de la ley, ordenamiento que, entre otras disposiciones, menciona las condiciones en las que procede el acceso a la información confidencial con valor histórico, así como la forma y requisitos para atender las solicitudes de información confidencial con valor histórico.

Dicho procedimiento guarda un sano equilibrio entre la protección de los datos personales contenidos en los documentos históricos y el derecho de acceso a estos últimos. El Reglamento se encuentra en proceso deliberativo y será publicado en el DOF en 2013.

Por otra parte, en julio de 2012 y en el marco de la XXXIV Reunión Nacional de Archivos, el Instituto se constituyó como integrante del Consejo Nacional de Archivos, órgano colegiado que tiene como principal objeto establecer una política nacional de archivos públicos y privados, así como las directrices nacionales para la gestión de documentos y la protección de la memoria documental nacional, acción que coadyuva a la consolidación de la política nacional en materia de organización y conservación de archivos.

5.5. Políticas de transparencia

En 2011 el IFAI inició el desarrollo de un planteamiento estratégico sobre las políticas de transparencia para los próximos años. Entre las acciones destaca la firma de convenios de colaboración para promover un estándar de cumplimiento mayor al previsto en la LFTAIPG respecto de la transparencia en la actividad gubernamental. Con estas acciones se busca impulsar y fortalecer los procedimientos para que las dependencias y entidades de la administración pública federal publiquen de manera proactiva información de interés para la sociedad.

Los convenios consisten en establecer bases y mecanismos para coordinar la ejecución de estrategias con los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias y en materia de acceso a la información, así como para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno que propicien la rendición de cuentas a la sociedad.

En 2012 se celebraron tres convenios: con la Procuraduría Federal del Consumidor, el ISSSTE y la Facultad de Derecho de la UNAM. En estos se contempla organizar y realizar, de manera



conjunta, una estrategia que privilegie la publicación de la información cuyo conocimiento pueda resultar relevante para la sociedad y que dé cuenta de las tareas sustantivas de los sujetos obligados sin que medie solicitud alguna, en términos de lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 7 de la LFTAIPG.

Una característica de estos convenios es el establecimiento de comisiones técnicas y/o grupos de trabajo que coadyuven a la elaboración y seguimiento de programas para el desarrollo de: a) proyectos relacionados con los temas objeto de los convenios, b) capacitación y, c) análisis de la demanda a través de las solicitudes de información recibidas mediante INFOMEX de 2003 a la fecha.

El análisis de la demanda busca conocer la información que los solicitantes requieren a cada dependencia y entidad, con el propósito de identificar los temas de mayor interés y promover con los sujetos obligados la publicación de esta información de manera proactiva.

Las fechas y actividades específicas se detallan a continuación:

El 16 de marzo de 2012 se celebró el convenio con la Profeco en el que se incluyó el portal "Pro-Consumidor"; en el Plan de Acción Ampliado de la Alianza por el Gobierno Abierto se capacitó al personal de la Profeco con la obtención del "Reconocimiento de 100% capacitados en la LFTAIPG". Asimismo se realizó el análisis de la demanda, por medio del cual se detectaron las 16 categorías de información más solicitada.

El IFAI suscribió el convenio de colaboración con el ISSSTE el 27 de junio de 2012. Conforme al programa de trabajo que ambas instituciones acordaron para su seguimiento, a continuación se describen los principales logros y avances de dicho convenio.

De acuerdo con el análisis de demanda realizado por el IFAI respecto de las solicitudes de acceso que ingresaron al ISSSTE, se encontraron 24 categorías de información más solicitada. **Derivado de los resultados encontrados, se realizó un análisis más específico sobre trámites, en el que se pudieron distinguir 12 categorías.**

Con relación a los trámites se destacaron los que atiende el Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), lo que propició la generación de un tercer análisis sobre esta categoría particular, que a su vez tuvo como resultado la tipificación de ocho temáticas de interés para los solicitantes.

Con respecto a la publicación de información de manera proactiva, el ISSSTE presentó el Portal "Por un ISSSTE más transparente" el 25 de septiembre del 2012. Este portal es una herramienta informática que permite consultar y obtener, en formatos reutilizables, la siguiente información:

- Padrón de jubilados y pensionados del ISSSTE
- Padrón de derechohabientes del ISSSTE
- Tablero de abasto de medicamentos y materiales de curación del ISSSTE



En cuanto a la capacitación, los días 16 y 17 de agosto del 2012 se impartió un seminario a servidores públicos del ISSSTE, que abordó lo relativo a las obligaciones que establece la LFTAIPG: Transparencia Proactiva, Archivos y Ética Pública.

Las acciones de seguimiento de convenios suscritos en el 2011 con la SHCP, la SEP y la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), incluyeron la realización de un análisis de demanda de información y búsqueda, así como la participación en reuniones para conformar grupos de trabajo en torno a las propuestas del Plan de Acción Ampliado de la Alianza para el Gobierno Abierto. La información sobre las propuestas de estas dependencias y las demás que conforman este plan se pueden consultar en la página <http://aga.org.mx>.

Otra iniciativa para promover la discusión sobre los alcances y favorecer la Transparencia Proactiva fue la realización del “Primer Seminario de Transparencia Proactiva”, llevado a cabo el 18 de octubre de 2012 y al que asistieron alrededor de 500 personas. Los objetivos de este seminario fueron varios: divulgar las actividades realizadas en el marco de la Transparencia Proactiva, crear conciencia sobre sus alcances, invitar a los actores directamente involucrados a definir cuál es la información pública gubernamental que permite rendir cuentas y, por último, promover su reutilización para beneficio de la sociedad. Para ampliar el conocimiento de los resultados se publicó y difundió la memoria correspondiente en el portal institucional.

5.6. Regulación para el acceso a la información

5.6.1. Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa

El 28 de febrero de 2012 se publicaron en el DOF los “Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa”. En este documento se establecen las reglas básicas para que las dependencias y entidades de la APF cumplan con la obligación de poner a disposición de los solicitantes la información requerida mediante consulta directa.

Estos lineamientos constan de tres capítulos: el primero de “Disposiciones generales”, el segundo “De las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, y, el tercero “De los solicitantes”.

Una de las cuestiones a resaltar de los lineamientos es que establecen de forma clara que no procede la modalidad de consulta directa cuando los documentos solicitados contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales. Ante este último supuesto las dependencias y entidades deben entregar versiones públicas y la consulta directa implica otorgar el acceso al documento íntegro.

Asimismo, se señalan las obligaciones de los sujetos obligados para atender la modalidad de consulta directa y se establece que deberán indicar la ubicación del lugar y horarios en los que el solicitante podrá consultar la información, el nombre y cargo de la persona encargada de atenderlos, la obligación de proporcionar asistencia a los particulares, así como el deber de tomar las medidas necesarias para la conservación de la documentación consultada.



Por otra parte, también contempla las obligaciones a cargo de los solicitantes, a efecto de que cumplan con las medidas y reglas que, para la consulta de los documentos, les señalen los sujetos obligados.

Con la emisión de estos lineamientos se clarifica para los sujetos obligados el procedimiento a seguir para atender esta modalidad y el supuesto en el cual no procede la misma, pues, si bien en las resoluciones del IFAI se había señalado esta imposibilidad, hasta antes de su expedición no existía una disposición que obligara a ello.

5.6.2. Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y a su equipo de colaboradores durante el ejercicio fiscal de 2012, incluida la organización y conservación de archivos.

El 21 de junio de 2012 se publicaron en el DOF los citados lineamientos, los cuales se emiten cada sexenio para proveer de certeza a los actores políticos, así como asegurar y propiciar la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información concerniente a la transferencia de recursos públicos federales para la transición del Poder Ejecutivo Federal.

En los lineamientos se establece, por una parte, la obligación de las dependencias y entidades de poner a disposición del público, en su POT, la información concerniente al otorgamiento de apoyos para la transición gubernamental, así como los informes sobre su ejecución para el periodo que va del 2 de julio al 30 de noviembre de 2012; por otra parte, establece la obligación de SHCP de publicar, en la sección denominada: "Equipo de transición gubernamental" de su POT, toda la información sobre el ejercicio de recursos públicos federales utilizados para cubrir los gastos de los trabajos y actividades del presidente electo y su equipo de transición.

Dada la importancia de brindar a la sociedad información de forma oportuna, se reduce el plazo para atender las solicitudes de acceso a información gubernamental, de 20 a 10 días hábiles, y se establece la obligación de actualizar cada 30 días la información que se publica en este rubro, la cual permanecerá disponible por lo menos durante un año a partir del 30 de noviembre de 2012.

5.6.3. Recomendaciones para realizar versiones públicas.

En base a los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", se elaboró en forma de tríptico la *Guía para realizar versiones públicas*, a fin de proporcionar una guía a los sujetos obligados, de forma didáctica e ilustrativa, para que sepan cómo deben elaborarse las versiones públicas de los documentos, con este propósito se señala el concepto de versión pública, su importancia, los casos en los que procede, la información que no debe testarse y el procedimiento para su realización.

5.7. Nuevo código de conducta de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

En la sesión celebrada el 11 de abril de 2012, el Pleno de este Instituto aprobó el "Código de conducta de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección



de Datos". En este documento se establecen criterios éticos para guiar el desempeño de los servidores públicos, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales, de cara a las nuevas atribuciones de este Instituto en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, lo que se suma a su responsabilidad en materia de acceso a la información y protección de datos personales en la APF.

En este código se establecen los compromisos, así como las acciones que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con una serie de principios y valores éticos, formulados a través de un lenguaje sencillo y de fácil comprensión para cualquier funcionario o ciudadano.

Los principios rectores de los servidores públicos del IFAI que fueron plasmados en este código son: legalidad y justicia, honradez, profesionalismo y superación, liderazgo e innovación, transparencia, confidencialidad, rendición de cuentas, igualdad y entorno cultural y ecológico (que implica la preservación, respeto y protección del medio ambiente).

Por tanto, a través del código de conducta se busca evitar actos ilegales, contrarios tanto a la ética como a los intereses y valores que persigue este Instituto para cumplir con el marco normativo que regula su actuación, de cara a reforzar la confianza y credibilidad ciudadana en la institución.



Protección de datos personales



6. Protección de datos personales

En esta sección se da cuenta de las actividades desarrolladas por el IFAI en materia de protección de datos personales, tanto en poder de las dependencias y entidades de la APF como de las personas físicas o morales de carácter privado. Se informa sobre estadísticas de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, verificaciones y resoluciones para el sector público; emisión de regulación, herramientas de facilitación, así como de los procedimientos de verificación, de protección de derechos y de imposición de sanciones en el marco de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



6.1. Protección de datos personales en el sector público

6.1.1. Acceso y corrección de datos personales

En 2012 se recibieron 36,430 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, que en comparación con las 26,543 ingresadas en 2011 muestran un incremento de 37.2 por ciento. La participación de este tipo de solicitudes con respecto al total de solicitudes de información aumentó de 21.5 por ciento a 27.8 por ciento entre 2011 y 2012, con lo cual se mantuvo la tendencia ascendente observada en años previos (ver Cuadro 6.1).

Cuadro 6.1														
Solicitudes de acceso y corrección de datos personales														
Cifras al 31 de diciembre de 2012														
Año	2003-2007		2008		2009		2010		2011		2012		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Acceso y corrección de datos personales	32,003	12.0	17,994	17.1	19,598	16.7	21,790	17.8	26,543	21.5	36,430	27.8	154,358	17.8
Información pública	234,889	88.0	87,256	82.9	97,999	83.3	100,348	82.2	96,750	78.5	94,724	72.2	711,966	82.2
Total de solicitudes de información	266,892	100	105,250	100	117,597	100	122,138	100	123,293	100	131,154	100	866,324	100

Las tres entidades que recibieron más solicitudes de acceso y corrección de datos personales en 2012 fueron: el IMSS, con 26,950 solicitudes; el ISSSTE, con 1,663, y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet), con 763. En el IMSS, 35.9 por ciento involucraban información sobre pensiones o jubilaciones, 30.1 por ciento de las solicitudes de acceso a datos personales correspondieron a expedientes médicos y 25.8 por ciento se refirieron a semanas cotizadas por los derechohabientes. En el caso del ISSSTE, 31.9 por ciento de los requerimientos fueron sobre expedientes médicos, 21.7 por ciento buscaban información relacionada con pensiones o jubilaciones y 14.7 por ciento acerca de afiliaciones. Para la Profedet, la solicitud más frecuente fue la modificación de datos personales, con 65.2 por ciento, seguida de temas relativos a las hojas de datos de los antecedentes abiertos¹⁵, con 17.2 por ciento¹⁶. En el Cuadro 6.2 se enlistan las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales, con la cantidad de solicitudes anuales que recibieron de 2003 a 2012, así como el total acumulado a diciembre de 2012.

15 Se refiere al registro de los datos de los trabajadores atendidos por la Profedet, principalmente mediante la asesoría en situaciones en las que presuntamente se presenta algún tipo de incumplimiento a la legislación laboral.

16 La clasificación se realizó con base en una muestra representativa de la totalidad de las solicitudes de información ingresadas en cada una de las dependencias y entidades.

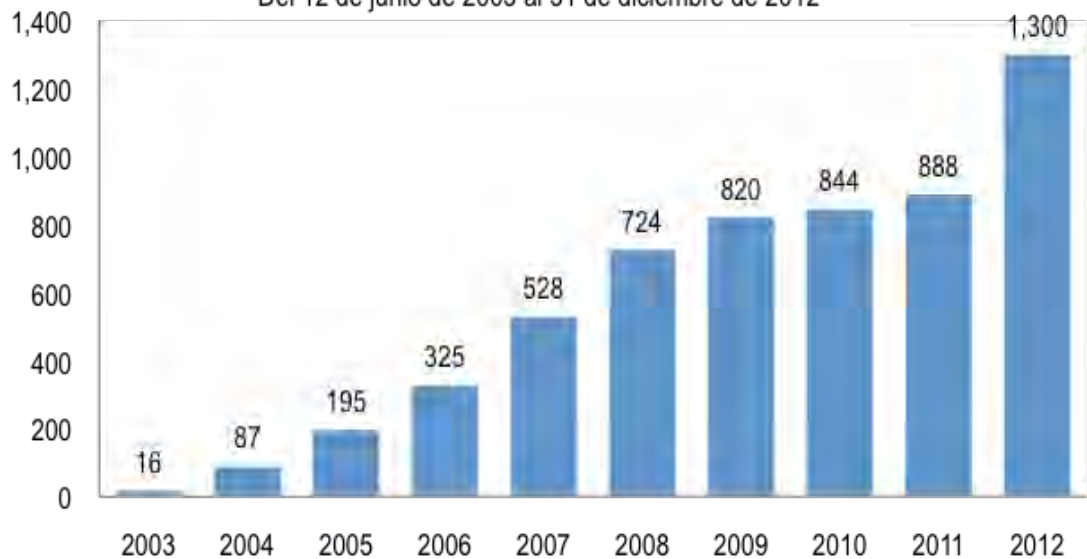


Cuadro 6.2													
Las 20 dependencias y entidades con mayor número de solicitudes de acceso y corrección de datos personales													
Cifras al 31 de diciembre de 2012													
Dependencia / Entidad	Solicitudes de información pública 2003-2012	Solicitudes de acceso y corrección de datos personales											Total acumulado
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total	
Instituto Mexicano del Seguro Social	56,298	311	969	2,232	4,194	6,994	9,851	12,336	14,295	19,086	26,950	97,218	153,516
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	17,409	25	88	131	239	631	1,140	1,205	1,168	1,338	1,663	7,628	25,037
Secretaría de Educación Pública	34,900	36	100	121	230	542	675	420	543	667	733	4,067	38,967
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	1,239		79	264	91	48	58	306	764	856	763	3,229	4,468
Secretaría de Relaciones Exteriores	11,492	17	53	73	129	120	171	355	419	546	565	2,448	13,940
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	25,545	86	118	96	169	252	340	182	458	142	177	2,020	27,565
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias	1,295	20	121	226	262	293	330	355	113	146	137	2,003	3,298
Procuraduría General de la República	17,424	20	100	266	167	260	222	136	113	62	105	1,451	18,875
Servicio de Administración Tributaria	13,829	33	59	114	149	209	287	184	114	153	95	1,397	15,226
Secretaría de Salud	25,168	13	27	57	92	182	236	176	152	146	207	1,288	26,456
Secretaría de Gobernación	17,262	38	65	82	117	173	192	153	129	137	174	1,260	18,522
Instituto Nacional de Migración	5,497	8	21	96	65	76	82	172	271	298	141	1,230	6,727
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	922	3	1	3	2	8	39	71	200	298	602	1,227	2,149
Secretaría de la Defensa Nacional	13,524	33	58	62	125	228	223	188	145	87	76	1,225	14,749
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	11,707	8	33	44	64	112	94	186	142	143	185	1,011	12,718
Secretaría de Seguridad Pública	11,316	16	15	28	42	208	206	150	95	90	122	972	12,288
Petróleos Mexicanos	11,613	13	25	30	46	121	144	117	84	129	197	906	12,519
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	1,780	8	14	32	63	140	113	174	126	79	105	854	2,634
Instituto Politécnico Nacional	5,991	8	88	296	42	117	84	60	41	63	46	845	6,836
Secretaría de la Función Pública	21,249	23	39	110	124	178	135	66	83	29	46	833	22,082



Desde la entrada en vigor de la LFTAIPG, en 2003, hasta el 31 de diciembre de 2012, el Instituto recibió 5,727 recursos de revisión a solicitudes en materia de acceso y corrección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF. Durante 2012 se interpusieron 1,300 recursos de revisión a solicitudes de acceso y corrección de datos personales, lo cual representa un incremento del 46.4 por ciento en comparación con el año anterior, cuando se recibieron 888 recursos. En la Gráfica 6.1 se observa que los recursos de revisión de acceso y corrección de datos personales se han incrementado año con año.

Gráfica 6.1
Recursos de revisión interpuestos contra solicitudes de acceso y corrección de datos personales
Del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2012



6.1.2. Verificaciones sobre la observancia de los principios de protección de datos personales en los sistemas de datos personales de la Administración Pública Federal

A efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales que establece la LFTAIPG y la normativa que deriva de la misma por parte de los sujetos obligados, en 2012 el IFAI realizó verificaciones a diversos sistemas de datos personales administrados por la APF, a fin de determinar el adecuado tratamiento de los datos personales en dichos sistemas.

En 2012 el Instituto concluyó el procedimiento de verificación de tres sistemas de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la APF. Uno de ellos se inició en 2011, mientras que los otros dos se retomaron del proceso iniciado en 2010.

El procedimiento iniciado en 2011 correspondió al sistema de datos personales en posesión de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), denominado Sistema Integral de Información de los Programas Sociales. Los dos procedimientos de verificación iniciados en 2010 se actualizaron y concluyeron en 2012, se aplicaron al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), concretamente a los sistemas de datos personales denominados: Sistema de Registro



del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad y Beneficiarios del Programa Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Desamparo.

En todos los casos se trata de sistemas de datos personales referidos a grupos de población en situación vulnerable (menores de edad, adolescentes, personas con discapacidad y los sectores sociales en condición de pobreza), en los que era importante considerar el tipo de información personal sensible y no sensible que se solicita a estos grupos de la población mexicana (datos socioeconómicos, origen étnico, estado de salud, por mencionar algunos) y el tratamiento que se le otorga a estos datos personales.

Las verificaciones incluyeron la revisión del procedimiento para llevar a cabo las comunicaciones de datos personales con otras dependencias y entidades de la APF, autoridades del orden estatal y municipal, o con gobiernos u organismos internacionales. Además, se identificó el ejercicio de los derechos de acceso y corrección de datos personales y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LFTAIPG, su Reglamento y sus lineamientos.

6.1.3. Resoluciones en materia de protección sobre diversos sistemas de datos personales en posesión de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Derivado de la verificación de los sistemas de datos personales concluida en 2012, el IFAI emitió tres resoluciones en materia de protección de datos personales. Las resoluciones del Instituto analizaron el cumplimiento de la normativa en materia de datos personales por parte de los sistemas verificados, con base en los siguientes principios: licitud, finalidad, calidad, proporcionalidad, información, custodia y cuidado y seguridad.

Los sistemas de datos personales respecto de los cuales el Pleno del Instituto emitió resoluciones se presentan en el Cuadro 6.3

Cuadro 6.3 Resoluciones emitidas en 2012 a sistemas de datos personales de la APF	
Sujeto obligado	Denominación del sistema de datos personales
Secretaría de Desarrollo Social	Sistema Integral de Información de los Programas Sociales
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Sistema de Registro del Programa de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad
	Beneficiarios del Programa Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Desamparo.
Total de resoluciones	3

En las resoluciones el Pleno del Instituto indicó a la Sedesol y al DIF las acciones que debían tomar, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, además de proteger de manera adecuada la información personal en ellos contenida.



6.2. Protección de datos en el sector privado

6.2.1. Programa nacional de formación para facilitadores (redes)

De acuerdo con la LFPDPPP, las empresas están obligadas a notificar qué hacen con los datos que les proporcionan los individuos, tales como su edad, domicilio, actividad profesional u oficio, correo electrónico, RFC, preferencias o información sobre hábitos de compra o de navegación en internet.

Consciente de las responsabilidades que se derivan de esta actividad, el IFAI emprendió la tarea de difundir el conocimiento de este derecho para así promover a la vez su ejercicio y la responsabilidad que conlleva para quienes los recaban, guardan, tratan o transfieren. Con estos propósitos el Instituto diseñó un Programa Nacional de Formación de Facilitadores (asesores) en materia de protección de datos para ser desarrollado conjuntamente con las cámaras y asociaciones empresariales, a fin de que quienes se capaciten por el IFAI puedan a su vez brindar asesoría, apoyo técnico e impartir cursos y talleres entre los agremiados y asociados en el tema de protección de datos personales.

A través de este programa se busca alcanzar los siguientes objetivos: 1) facilitar el cumplimiento de las obligaciones que establece la LFPDPPP, 2) generar una red nacional de asesores en materia de datos personales, 3) difundir el conocimiento técnico en materia de datos personales, 4) promover la autorregulación y, 5) acceder al mayor número posible de responsables.

La primera de estas sesiones de formación de asesores tuvo lugar el jueves 21 de junio de 2012 en las instalaciones de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), donde capacitadores del IFAI impartieron el primer taller de orientación a los representantes de la asociación.

Posteriormente se impartieron 11 talleres de alto nivel de formación en materia de datos personales. Se capacitaron a 300 representantes de asociaciones y cámaras, entre las que se encuentran la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (Concamin), la Asociación de Bancos de México (ABM), la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información A.C. (AMITI), la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI), la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), la Asociación Nacional de Hospitales Privados (ANHP) y la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES). Los capacitados formarán una red de asesores a nivel nacional con miras a difundir el conocimiento de la ley entre los más de un millón de asociados de los sectores empresarial, financiero, telecomunicaciones, salud, comercio y educación (Pymes, bancos, aseguradoras, hospitales, universidades, fabricantes de automóviles y camiones, distribuidores y comercios).

Como parte del programa, durante los meses de agosto a noviembre, el IFAI firmó cuatro convenios de colaboración, con la ABM, la ANHP, la Concamin y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), a través de los cuales se ha logrado la instrumentación de acciones preventivas con la participación del empresariado en la difusión y promoción de la Ley.



6.2.2. Emisión de regulación. Criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Durante 2012 se concluyó la elaboración de la regulación secundaria que deriva directamente de la LFPDPPP y su Reglamento. La LFPDPPP en su artículo 43, fracciones III y V, respectivamente, instruyó a la Secretaría de Economía (SE) y al Instituto emitir los lineamientos para establecer el contenido y alcance del aviso de privacidad y los parámetros que fijen el correcto desarrollo de los mecanismos y medidas de autorregulación. El artículo 32 del Reglamento de la LFPDPPP establece como obligación del Instituto la publicación en el DOF de los criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias.

En el 2012 se elaboraron los proyectos de la siguiente normativa: criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; lineamientos del aviso de privacidad y, parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante, a los que se refiere el artículo 44 de la LFPDPPP. A continuación se detalla cada uno de estos instrumentos.

Estos instrumentos normativos son novedosos y únicos en su tipo, por lo que constituyen un referente internacional en la materia. Son muestra clara del trabajo pionero que México realiza para la adecuada protección de los datos personales.

Criterios generales

El 18 de abril de 2012 se publicaron en el DOF los “Criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos” mismos que tienen por objeto establecer los supuestos y requisitos que deben cumplir las personas, físicas o morales responsables, en el tratamiento de datos personales y que estén interesados en instrumentar medidas compensatorias sin la autorización expresa del Instituto.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por la LFPDPPP y su Reglamento, los responsables del tratamiento de datos personales están obligados a poner a disposición de cada uno de los titulares de los datos, de manera personal o directa, el denominado aviso de privacidad, a través del cual informan cómo y de qué forma se llevará a cabo el tratamiento, las características principales del mismo y los medios que tienen los titulares a su disposición para el ejercicio de sus derechos con relación a su información personal. A todo lo anterior se le reconoce como principio de información.

Para este efecto el IFAI elaboró y publicó en el DOF los criterios generales que establecen los requisitos y supuestos bajo los cuales los responsables pueden instrumentar medidas compensatorias sin la autorización expresa del IFAI.

Estos criterios generales facilitan el cumplimiento del principio de información, logran un equilibrio entre el deber de informar de los responsables del tratamiento de los datos personales y el derecho que tienen los titulares de los datos de conocer las características principales del



tratamiento al que será sometida su información personal. Factores a tomar en cuenta para una decisión informada. Con la publicación de los criterios generales, el Instituto contribuyó a una eficiente aplicación del derecho, a reducir los costos de implementación de la norma y a proveer a los responsables de mecanismos que les faciliten el cumplimiento de sus obligaciones, todo ello a favor de los titulares del derecho.

Lineamientos del aviso de privacidad

Durante 2012, en coordinación con la SE, se elaboró el proyecto de “Lineamientos del aviso de privacidad”, con el objetivo de cumplir cabalmente con el mandato que el legislativo impuso al Poder Ejecutivo, relacionado con la emisión del instrumento normativo que definiera el alcance y contenido del aviso de privacidad.

La etapa de elaboración del proyecto abarcó el procedimiento de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) y consulta pública ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), en la cual se recibieron y atendieron más de 40 comentarios realizados por los interesados. Como resultado final, el 7 de diciembre de 2012, la Cofemer emitió el dictamen favorable respecto al impacto regulatorio de este ordenamiento jurídico.

La LFPDPPP y su Reglamento afirman el marco general del aviso de privacidad en lo que se refiere a su naturaleza, contenido informativo, modalidades y puesta a disposición. Este marco general y los lineamientos deben ser considerados como la pieza normativa complementaria que tiene por esencia pormenorizar el cumplimiento de cada uno de los ejes rectores que dan sustento a la expedición de un aviso de privacidad.

Esta regulación permitirá proporcionar mayor información a los responsables sobre el contenido del aviso de privacidad y la forma en que debe presentarse, lo que facilitará la elaboración del aviso de privacidad conforme a los requisitos que establece la normativa. Su finalidad es clarificar y facilitar el cumplimiento de la obligación a los responsables.

Parámetros de autorregulación

En 2012, en coordinación con la SE, se elaboró el proyecto de “Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”.

La etapa de elaboración del proyecto abarcó la MIR y consulta pública ante la Cofemer. Se recibieron y atendieron más de 100 comentarios realizados por los interesados. Como resultado final, el 7 de diciembre de 2012, la Cofemer emitió el dictamen favorable respecto al impacto regulatorio de este ordenamiento jurídico.

El objeto de los parámetros es emitir una serie de reglas mínimas para el correcto desarrollo e implementación de esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales. Dichos parámetros son de observancia obligatoria para aquellos responsables y terceros que quieran que el IFAI reconozca los esquemas de autorregulación que adopten, desarrollen o promuevan.



De manera particular, es importante resaltar el marco general que prevén los parámetros respecto al sistema de certificación en materia de protección de datos personales, el cual se basa en cuatro niveles.

- Nivel 1. El IFAI, quien autoriza a las entidades de acreditación
- Nivel 2. Las entidades de acreditación, quienes acreditan a certificadores
- Nivel 3. Los certificadores, quienes certifican tratamientos de datos personales realizados por responsables y encargados
- Nivel 4. Los responsables y encargados, cuyos tratamientos de datos personales son certificados

El siguiente diagrama muestra el sistema de certificación en materia de datos personales, sus actores y principales funciones:





Mediante esta certificación, las personas físicas o morales acreditadas como certificadores evaluarán la conformidad del tratamiento, las políticas, programas y procedimientos relacionados con la materia, implementados por los responsables y encargados, respecto de la LFPDPPP, su Reglamento y de cualquier otra normativa aplicable, así como a estándares y mejores prácticas. Los parámetros reconocen dos clases de certificación:

- La total, que certifica un debido tratamiento integral de datos personales respecto de toda la normativa aplicable en la materia.
- La parcial, que certifica un debido tratamiento de datos personales respecto a principios, deberes u obligaciones en concreto.

Por último, los parámetros regulan de manera pormenorizada las facultades del IFAI en materia de certificación y los procedimientos de autorización, suspensión y revocación de la autorización de las entidades de acreditación sustanciados ante el Instituto. Además, regulan los requisitos para ser una entidad de acreditación, sus obligaciones, las características de sus órganos operativos y criterios para que desarrolle los procedimientos de otorgamiento, suspensión y revocación de acreditaciones, entre otros relacionados. Finalmente, establece los requisitos para ser un certificador, sus obligaciones, las características de sus órganos operativos y criterios para que desarrolle los procedimientos de otorgamiento, renovación, suspensión y revocación de certificados, entre otros relacionados.

Con la elaboración de estos tres instrumentos normativos (los criterios generales, los lineamientos y los parámetros), se da por concluida la etapa de construcción del andamiaje jurídico básico que permita la efectiva protección de los datos personales dentro y fuera de nuestras fronteras. El hecho de que México cuente con una base sólida normativa en materia de protección de datos personales permitirá, además de garantizar este derecho reconocido constitucionalmente, atraer inversión a nuestro país.

6.2.3. Herramientas de facilitación para responsables y titulares. Recomendaciones en materia de seguridad de datos personales

Si bien es común que gran parte de los responsables del tratamiento de datos personales cuenten con medidas de seguridad implementadas en sus sistemas y archivos, en las que se incluye la información personal que manejan dentro de sus procesos operativos, actividades comerciales, profesionales, estatutarias, civiles o de cualquier otra naturaleza, no siempre tienen una adecuada gestión sobre ellas.

Para descartar este riesgo, el Instituto elaboró el anteproyecto de recomendaciones en materia de seguridad de datos personales, que contempla diferentes consideraciones que tienen como fin impulsar que los responsables participen en un proceso continuo que garantice la seguridad de la información.

El objetivo general de este anteproyecto es orientar a los responsables para la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad de datos personales acorde con su modelo y objetivo de negocio. Así, a través de un proceso de mejora continua, se pueden disminuir los riesgos y vulnerabilidades a los que están expuestos los datos personales en su



posesión, como, por ejemplo, robo, pérdida, accesos no autorizados, transferencias de datos personales indebidas y alteración, entre otros.

El sistema de gestión de seguridad que propone el anteproyecto se basa en la gestión del riesgo a los que están expuestos los datos personales. Se entiende por riesgo la combinación de la probabilidad para que un incidente ocurra, así como sus consecuencias desfavorables, a fin de evaluar el impacto y realizar un estimado de las medidas y controles de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal.

Este sistema de gestión se centra en cuatro actividades básicas: planear, hacer, verificar y actuar con el objetivo de proveer un marco de trabajo que permita mantener y mejorar las acciones y controles en materia de seguridad; además de regular otras obligaciones previstas en la LFPDPPP, su Reglamento y demás normatividad derivada.

En el ejercicio 2013 se tiene previsto someter a consulta pública dichas recomendaciones, así como su publicación.

6.2.4. Apoyo técnico

Como parte de las actividades del Instituto enfocadas a proporcionar apoyo técnico a los responsables que lo soliciten, se emitieron 29 opiniones técnicas sobre avisos de privacidad de diversos sectores y actividades económicas, como el bancario, salud, asociaciones civiles y aerolíneas, por mencionar solo algunos. Estas opiniones técnicas consistieron en revisar que los avisos de privacidad incluyeran en su contenido cada uno de los elementos informativos que establece la LFPDPPP y su Reglamento.

El IFAI recibió, sustanció y resolvió 34 solicitudes de autorización para la instrumentación de medidas compensatorias, de las cuales se otorgaron 27 autorizaciones. El Cuadro 6.4 muestra el estatus de las solicitudes:

Cuadro 6.4		
Determinaciones de solicitudes de autorización de medidas compensatorias		
	Fondo	Forma
Autorizaciones otorgadas	27	---
Autorizaciones negadas	---	---
Solicitudes desechadas	---	6
Solicitudes improcedentes	1	---
Total	28	6

Comentarios a la reforma de la NOM-024

Dada la diversidad y calidad de los servicios que prestan las unidades e instituciones de salud en todo el país, la Secretaría de Salud (SSA) publicó el 8 de septiembre de 2010, la “Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010”, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de los Sistemas de Expediente Clínico Electrónico, dirigidos a garantizar la



interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud (en adelante, NOM-024).

A dos años de su entrada en vigor, la SSA determinó conveniente modificar el alcance y contenido de esta regulación, a efecto de adecuar los criterios bajo los cuales se deberá generar, procesar, conservar, interpretar y asegurar el intercambio de información entre sistemas de información para la salud, así como los mecanismos mediante los cuales se emitirán especificaciones técnicas para los posibles escenarios de intercambio y diseño de este tipo de sistemas.

En el marco de esta reforma a la NOM-024, la SSA invitó al Instituto a participar en diversas mesas de discusión sobre el tema, a las cuales el IFAI acudió en su calidad de autoridad de protección de datos personales, a efecto de emitir su opinión técnica respecto de las implicaciones que pudiera tener la reforma a este derecho.

El IFAI, además de participar en las mesas de trabajo en las que se delineó el proyecto de reforma de la NOM-024, colaboró en la consulta pública, remitiendo sus observaciones, con el propósito de robustecer las disposiciones previstas en la NOM-024 en materia de confidencialidad, integridad, disponibilidad e interoperabilidad de los registros electrónicos de salud. Se trata de coadyuvar en la construcción de un proyecto más seguro en materia de protección de datos personales de salud y, a su vez, facilitar la explotación e intercambio de la información de los pacientes con la finalidad de que las unidades e instituciones de salud cuenten con información fidedigna y actualizada que les permita una mejor toma de decisiones en el cuidado y atención del paciente. La NOM-024 reformada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012

Cooperación internacional

En 2012 se trabajó para insertar a México en el plano internacional en materia de protección de datos personales, así como para posicionar al IFAI como autoridad en la materia, con el objeto principal de promover la protección de los datos personales más allá del territorio nacional, pero también como un motor para la economía del país. Se laboró con el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico y en el tema de la adecuación ante la Unión Europea.

México como parte del Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico

Durante el 2012 se realizaron las gestiones necesarias para que México fuera aceptado como la segunda economía integrante del Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza (CBPRs, por sus siglas en inglés) de la APEC.

Como resultado del trabajo conjunto entre el IFAI y la SE, el pasado 24 de septiembre de 2012, el gobierno mexicano presentó ante el Comité Ejecutivo de Comercio Electrónico de APEC una carta en la que manifestó su intención de formar parte del sistema.

El Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza tiene como objetivo asegurar que los datos personales que se comunican o intercambian entre las economías de la región Asia-Pacífico estén debidamente protegidos.



El sistema se basa en la validación de las políticas y prácticas de privacidad y protección de datos personales de las empresas u organizaciones ubicadas en dicha región, que traten datos personales provenientes de algún país miembro del Foro APEC, a fin de garantizar un tratamiento seguro de la información personal.

De este modo, el sistema de CBRPs facilita y promueve los flujos transfronterizos de información entre las economías de la región, lo que fomenta el comercio y garantiza, al mismo tiempo, la protección de los datos personales.

Rumbo a la adecuación europea

En agosto de 2012, la Cancillería mexicana manifestó ante la Unión Europea el deseo de nuestro país de ser reconocido por ella como un país que ofrece un nivel adecuado de protección para el intercambio de datos personales con los Estados miembros de la Unión Europea. Esta acción de la SRE fue producto de las acciones de convencimiento emprendidas por el IFAI.

Como parte del proceso para que México sea considerado como un país con un nivel adecuado en materia de protección de datos personales y así facilitar el intercambio comercial con los países europeos, se elaboró un cuadro de equivalencia entre el sistema de protección de datos personales mexicano y el régimen europeo

El carácter adecuado del nivel de protección que ofrece un país tercero se evalúa atendiendo a todas las circunstancias que concurren en una transferencia o en una categoría de transferencias de datos personales. En particular, se toma en consideración la naturaleza de los datos, la finalidad y la duración del tratamiento o de los tratamientos previstos, el país de origen y el país de destino final, las normas de derecho generales o sectoriales vigentes en el país tercero de que se trate, así como las normas profesionales y las medidas de seguridad vigentes en dichos países.

Los beneficios que buscan obtener este reconocimiento son múltiples, destacan por su importancia los siguientes:

- Dar cumplimiento a uno de los compromisos pactados en el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, específicamente en su artículo 51, que prevé que las partes convienen en garantizar un grado elevado de protección respecto al tratamiento de los datos de carácter personal y de otra índole, de conformidad con las normas adoptadas por los organismos internacionales competentes en la materia y por la Comunidad.
- Fomentar el flujo de información personal que motiva y es parte esencial de las transacciones comerciales entre México y los Estados miembro de la Unión Europea, sin necesidad de contar con la autorización en cada caso de las autoridades de protección de datos.
- Estimular la inversión extranjera directa a empresas europeas, en ámbitos como el de las telecomunicaciones (centros de atención telefónica), investigación clínica, servicios de la economía digital, hospedaje, sector comercial, seguridad nacional, entre otros, con la consecuente generación de empleos y derrama económica.



- Fomentar y favorecer la competitividad a nivel nacional e internacional.
- Generar una ventana de oportunidad para el crecimiento del sector de tecnologías de la información y procesamiento de negocios.

Participaciones en foros internacionales de alto nivel

Nueva política de privacidad de Google

En los inicios de 2012 el buscador más importante a nivel mundial, Google, anunció cambios relevantes en su política de privacidad, los cuales podrían tener implicaciones importantes para la privacidad y protección de datos personales de sus usuarios. Las autoridades de diversos países en materia de privacidad externaron su preocupación por las nuevas medidas adoptadas por una de las más importantes empresas tecnológicas multinacionales. Las Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico (APPA, por sus siglas en inglés), entre las que se encuentra el IFAI, decidieron tomar acciones conjuntas para dar a conocer su postura con relación a la nueva política de privacidad de Google.

El IFAI tuvo acercamientos e intercambios de información con la representación de Google en México, a fin de conocer y entender de cerca el contenido y alcance de la nueva política de privacidad de los servicios que ofrece la empresa y, con base en la información obtenida y el análisis técnico que se realizó de la misma, el Instituto compartió con el foro de APPA su opinión técnica respecto de la nueva política de privacidad de Google, misma que fue tomada en cuenta en los diversos comunicados que el foro envió a la empresa, en los que expresó sus preocupaciones y opinión con relación a su nueva política de privacidad. Entre las recomendaciones más importantes hechas por México, a través del IFAI, se encuentra que la política de privacidad debe:

- Identificar claramente al responsable que trata los datos para cada servicio que presta Google y ante quién se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Clarificar las finalidades de cada uno de los servicios en específico.
- Ofrecer mayor transparencia respecto a la combinación de datos a través de los servicios de Google y sobre el tratamiento de datos sensibles.
- Limitar el cruce de información a través de los servicios que tienen acceso con la misma cuenta y permitir la decisión informada del usuario, para no violar el derecho de la autodeterminación informativa.

Al finalizar el año 2012 continuaban las observaciones formuladas por diversos órganos garantes a la empresa sin que fueran debidamente atendidas. Situaciones como la descrita ponen de manifiesto la necesidad de la cooperación internacional entre autoridades frente a los grandes consorcios transnacionales.

Cómputo en la nube

Como parte de las actividades que se realizaron a nivel internacional, el IFAI analizó y emitió una opinión técnica con relación a dos documentos que versan sobre las últimas tendencias



en privacidad en cómputo en la nube: “The Final Draft Working Paper on Cloud Computing Privacy and data Protection Issues”, del International Working Group on Data Protection in Telecommunications de la Unión Europea, y “Draft of the User’s Guide to Privacy and Cloud” de Nueva Zelanda.

Las recomendaciones de la Unión Europea presentan un análisis general y completo del origen y evolución del cómputo en la nube, lo cual permite tener una visión más profunda de los riesgos asociados al uso del mismo. Estas recomendaciones intentan ayudar a reducir dichos riesgos y a promover tanto la rendición de cuentas como el buen gobierno, haciendo especial énfasis en el derecho a la intimidad y protección de datos personales.

Participar en la revisión de las recomendaciones, permitió al IFAI enriquecerse con el análisis que se realiza en otros países y regiones sobre uno de los temas que han adquirido especial relevancia en materia de protección de datos personales: el cómputo en la nube. Con una visión comparada se pudo analizar lo que se ha hecho en México sobre el tema, al incluir en el Reglamento de la LFPDPPP el artículo 52 sobre cómputo en la nube. El resultado de este análisis fue positivo, dicha inclusión es acorde a la tendencia internacional; además, permite aportar recomendaciones de utilidad para el grupo de trabajo de la Unión Europea.

6.2.5. Encuesta Nacional de Protección de Datos Personales

A efecto de lograr una identificación objetiva de la temática específica a abordar por parte del Instituto en una materia recientemente regulada en el país, como es el derecho a la protección de datos personales en posesión de los particulares, el IFAI llevó a cabo la Encuesta Nacional de Protección de Datos Personales, ello a través de un consultor especializado. El objeto principal de la encuesta fue detectar el grado de conocimiento que sobre la materia existe entre la población y entre las empresas que, en el desempeño de sus actividades, generan y administran bases de datos personales.

Con el objetivo descrito, se entrevistaron a adultos y a menores de entre 12 y 17 años de edad, a fin de indagar acerca de su percepción sobre aspectos relacionados con el uso, protección y resguardo de sus datos personales, así como su conocimiento de la LFPDPPP y del IFAI como autoridad en la materia.

Por lo que a las empresas se refiere, y debido a su carácter de responsables del tratamiento de los datos personales, se encuestó a los administradores de dichos datos dentro de la empresa para conocer aspectos vinculados al tratamiento y la protección que otorgan a los datos personales sus usuarios (clientes y empleados), así como sobre su conocimiento de la normativa aplicable y del IFAI. Las entrevistas se realizaron en los sectores de servicios financieros, salud, turismo, telecomunicaciones, servicios educativos y comercio electrónico.

Cabe destacar algunos de los resultados que arrojan los dos ejercicios de referencia. En la primera sección, levantada entre población abierta, destaca que a los encuestados les preocupa que su información personal sea protegida, especialmente cuando se trata de referencias que permitan localizarlos, tales como nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, o bien aquella que dé a conocer aspectos económicos y de salud. Para el 53 por ciento de los participantes lo



que suceda con sus datos personales les preocupa poco, algo o nada. Este resultado patentiza lo mucho que tiene que trabajar el instituto para crear una cultura de reconocimiento y apropiación de este derecho fundamental de nuevo cuño. Por otra parte, se observó que al utilizar servicios en línea, la población en muestra respondió no prestar la atención debida a las políticas de privacidad o condiciones de uso de los portales electrónicos; este comportamiento se agudiza en los jóvenes. Respecto a la LFPDPPP, solamente el 25 por ciento de los entrevistados manifestó conocerla o haber escuchado de ella, mientras que 28 por ciento reconoció al IFAI como la institución que garantiza el derecho a la protección de sus datos personales.

En la sección de empresas destaca que tres de cada 10 encuestadas señalaron tener su aviso de privacidad, no obstante que este se volvió obligatorio desde 2011. Por otra parte, ocho de cada 10 de entrevistados aseguró que nunca ha utilizado los datos personales que trata con fines distintos para los que los recabó, en tanto que solo uno por ciento manifestó haber tenido incidentes en la seguridad de los datos personales, principalmente pérdida de documentos y robo de información. Resulta importante que 84 por ciento de los participantes desconoce las obligaciones de la LFPDPPP y, de manera similar, 76 por ciento ignora las consecuencias de no cumplir con sus disposiciones.

6.2.6. Apertura de módulos de atención a la ciudadanía

A principios del mes de enero de 2012 se puso en marcha la operación de un módulo de atención para brindar asesoría en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares. El módulo de referencia se constituyó en el medio de contacto directo para orientar en lo general sobre el contenido y alcance de la LFPDPPP.

Cabe destacar que la creación del módulo obedeció fundamentalmente a la necesidad de dotar al público en general de un espacio especializado que le permitiera conocer la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante los responsables, así como los medios jurídicos a su disposición para inconformarse, ante este Instituto, frente a una respuesta insatisfactoria de los mencionados responsables. Todo ello en atención a la entrada en vigor de la LFPDPPP, a partir de enero de 2012, de acuerdo con sus artículos transitorios.

6.2.7. Procedimientos de verificación

Durante el periodo que se informa, en el Instituto se atendieron las denuncias presentadas por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP y a la LFTAIPG, en materia de protección de datos personales.

Según se trate de particulares de dependencias o entidades de la APF, se registran tres tipos de expedientes: expedientes de orientación, en los casos en que el Instituto no es competente para conocer del asunto; expedientes de investigación preliminar, cuando de la denuncia se desprenden presuntas violaciones a la LFPDPPP, a la LFTAIPG o a la normatividad en la materia (a efecto de contar con los elementos necesarios para proponer el inicio de un procedimiento de verificación); y expedientes de verificación, en función de las determinaciones del Pleno respecto al inicio de dicho procedimiento.



En el Cuadro 6.5 se presenta el universo de las denuncias tramitadas durante 2012, así como el estado en que se encuentran.

Cuadro 6.5 Denuncias tramitadas durante 2012				
Tipo	En trámite al 31 de diciembre de 2011	Iniciadas	Concluidas	En trámite
Orientaciones sector privado	0	32	32	0
Orientaciones sector público	0	2	2	0
Investigaciones preliminares sector privado	33	58	79	12
Investigaciones preliminares sector público	0	3	2	1
Investigaciones preliminares mixtas	2	2	3	1
Verificaciones sector privado	1	8	3	6
Verificaciones sector público	1	0	1	0
TOTAL	37	105	122	20

Con motivo de la tramitación de las denuncias antes señaladas, en el Instituto se recibieron 233 documentos remitidos por los denunciantes, denunciados, verificados y terceros. Como resultado de su análisis, se generaron 305 oficios, mismos que incluyen solicitudes de información, notificación de las determinaciones adoptadas y acuses de recibo, entre otros.

Respecto a las labores de investigación cabe resaltar que, en ocasiones, la atención de un asunto no solo reporta beneficios en favor del denunciante, sino también de amplios sectores de la población. Es el caso del expediente iniciado con motivo del cobro mensual que la empresa Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex), venía aplicando cuando un usuario solicitaba que no se publicara su número de teléfono en el directorio telefónico.

Sobre este asunto específico, gracias a la acción coordinada del Instituto, la Cofetel y la Profeco, y en cumplimiento con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, Telmex dejó de cobrar la tarifa relacionada con dicho servicio, dando cumplimiento a la disposición que lo obliga a mantener de manera gratuita la información confidencial cuando los usuarios así lo decidan.

En el caso de los expedientes de investigación IFAI.3S.08.02-001/2011 e IFAI.3S.08.02-002/2011, iniciados con motivo de las acusaciones sobre la venta de bases de datos, este Instituto presentó ante el Ministerio Público Federal (MP) denuncias que dieron inicio a dos averiguaciones previas.

Lo anterior es otra muestra de las acciones emprendidas por el Instituto que acreditan el avance en la protección de los datos personales en posesión de los particulares en nuestro país.

Por otra parte, en cuanto a los procedimientos de verificación, es importante mencionar que, de los tramitados durante el periodo que se informa, dos se iniciaron en 2011 y ocho durante 2012. A continuación se describen las acciones más importantes emprendidas para la substanciación de dichos procedimientos:



1. Expediente de verificación 03S.02-001/2011

Iniciado con el objeto de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Pleno del Instituto a la Secretaría de Gobernación (Segob), con motivo del proyecto de la implementación del Servicio Nacional de Identificación Personal y la expedición de la Cédula de Identidad. Para el desarrollo de esta tarea, el Instituto estructuró un plan de trabajo para allegarse de las evidencias que acreditaran su cumplimiento, el cual se desarrolló en tres rubros: formulación de requerimientos de información (que en total sumaron siete), investigaciones de campo (las cuales se llevaron a cabo en Aguascalientes y Cuernavaca, estado de Morelos), así como la realización de 16 visitas *in situ* a las instalaciones de la autoridad responsable. Con base en el trabajo realizado, se constató que la Segob no dio cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones antes mencionadas, situación que se hizo del conocimiento de la dependencia, dictándose el acuerdo de conclusión correspondiente.

2. Expediente de verificación 03S.02-002/2011.

Abierto con motivo de la publicación de una nota periodística en un medio de circulación nacional, donde se dan a conocer un conjunto de datos personales relacionados con el estado de salud de una persona, mismos que presuntamente fueron obtenidos de un expediente médico cuyo responsable es un centro de rehabilitación privado. A efecto de sustanciar el procedimiento correspondiente, el 27 de febrero se realizó una visita de verificación en el domicilio del responsable.

Así, mediante la resolución ACT-PRIV/21/03/2012.03, con fecha del 21 de marzo y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 63 fracciones XIV de la LFPDPPP, el Pleno del Instituto ordenó iniciar el procedimiento de imposición de sanciones.

3. Expediente de verificación 03S.07.02-001/2012

Mediante el acuerdo ACD/VER/22/02/2012.01, con fecha del 22 de febrero, el Pleno del Instituto determinó iniciar el procedimiento de verificación sobre el caso de un particular que, al acudir a una sucursal de una cadena de farmacias para surtir una receta en la que se prescribía un medicamento psicotrópico, se le condicionó su venta al registro de su nombre y domicilio al reverso de la receta, así como a la presentación de una identificación oficial. Aunado a lo anterior, en dicha sucursal no se tenía a la vista el aviso de privacidad o alguna indicación sobre el tratamiento de datos personales. Con objeto de sustanciar el procedimiento correspondiente, el 7 de mayo se realizó una visita de verificación a la sucursal de la cadena de farmacias señalada por el denunciante.

En este caso, mediante la resolución RES/VER/06/06/2012.01, con fecha del 6 de junio y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 63 fracción XIV de la LFPDPPP, el Pleno del Instituto ordenó iniciar el procedimiento de imposición de sanciones y dictó al responsable las siguientes medidas respecto a su aviso de privacidad: adecuarlo al artículo 16 de la LFPDPPP y al 26 de su Reglamento (a fin de que dicho texto no desinforme a los titulares de datos personales); excluir del mismo las disposiciones relativas a que el titular autoriza a dicho responsable o a terceros a calificar el grado de accesibilidad a los datos personales; finalmente, establecer los mecanismos y procedimientos para que el titular de los datos personales pueda revocar el consentimiento.





Con fecha del 29 de junio, el responsable remitió las evidencias respecto al cumplimiento de las medidas, razón por la cual se dio por concluido el expediente.

4. Expediente de verificación IFAI.3S.07.02-002/2012

Mediante el acuerdo ACT.PRIV/22/08/2012.01 con fecha del 22 de agosto, el Pleno del Instituto determinó iniciar un procedimiento de verificación sobre la existencia de irregularidades en el contenido del aviso de privacidad de un club deportivo. A efecto de sustanciar el procedimiento correspondiente, el 29 de agosto se realizó una visita de verificación en el domicilio del responsable.

Con base en las acciones realizadas, mediante la resolución ACT-PRIV/1 0/1 0/2012.03.02.01, con fecha del 10 de octubre y con fundamento con lo dispuesto en los artículos 61 y 63, fracción V, de la LFPDPPP, el Pleno del Instituto ordenó iniciar el procedimiento de imposición de sanciones e instruyó al responsable para que, en su aviso de privacidad, enunciara los datos personales que obtiene, identificando aquellos que fueran sensibles.

En atención a que el responsable presentó las adecuaciones a su aviso de privacidad, con fecha del 31 de octubre, se concluyó el expediente de mérito.

5. Expediente de verificación IFAI.3S.07.02-003/2012

Mediante el acuerdo ACT.PRIV/03/10/2012.03, con fecha del 3 de octubre, el Pleno del Instituto determinó iniciar un procedimiento de verificación relacionado con el caso de una Sociedad Cooperativa que no contaba con aviso de privacidad ni con los mecanismos que permitieran a los titulares revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, además de limitar su uso y divulgación. A su vez, dicha sociedad tampoco contaba con los procedimientos para recabar el consentimiento expreso de los titulares, en el caso de otorgar datos de carácter financiero o patrimonial, ni para comunicar los cambios en dicho aviso.

Por lo anterior, del 15 al 17 de octubre se realizó una visita de verificación en el domicilio del responsable. A partir de las evidencias recabadas y mediante la resolución ACT-PRIV/21/11/2012.03.02.01, con fecha del 21 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 63 fracciones VI y XVII, el Pleno del Instituto resolvió iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de sanciones al responsable, además de instruirle que, en un término no mayor a 15 días hábiles, emitiera su aviso de privacidad. El expediente de mérito se encuentra en trámite.

6. Expediente de verificación IFAI.3S.07.02-004/2012

El Pleno del Instituto mediante acuerdo ACT.PRIV/17/10/2012.03.01.01 del 17 de octubre instruyó iniciar el procedimiento de verificación, donde se señala como responsable a un médico psiquiatra que emitió y transfirió a un tercero una constancia médica en la que incluyó datos personales sensibles de la denunciante, sin su autorización previa.

El 25 de octubre se realizó una visita de verificación al responsable y, con base en las evidencias recabadas, se preparó el proyecto de resolución, por lo que el expediente se encuentra en trámite.



7. Expediente de verificación IFAI.3S.07.02-005/2012

Mediante el acuerdo ACT.PRIV/17/10/2012.03.01.02 del 17 de octubre, el Pleno del Instituto determinó iniciar un procedimiento de verificación relacionado con el caso de una psicóloga que, en su carácter de responsable, emitió y transfirió a un tercero un reporte psicológico en el que incluyó datos personales sensibles de la denunciante e imágenes fotográficas de la misma, en ambos casos sin contar con su autorización previa.

Como parte de las acciones para la sustanciación del procedimiento, el 26 de octubre se realizó una visita de verificación al responsable y, a partir de las evidencias recabadas, se preparó el proyecto de resolución, por lo que el expediente de mérito se encuentra en trámite.

8. Expediente de verificación IFAI.3S.07.02-006/2012

Mediante el acuerdo ACT.PRIV/14/11/2012.03.01.01 del 14 de noviembre, el Pleno del Instituto determinó iniciar un procedimiento de verificación por el caso de una institución financiera que, en su calidad de responsable, trató de forma indebida los datos personales del denunciante, quien recibió llamadas telefónicas en su domicilio para exigirle el pago de un adeudo, a pesar de que la línea telefónica no corresponde con la persona buscada. A su vez, y no obstante de que el denunciante solicitó al responsable la rectificación así como la cancelación de sus datos personales, las llamadas siguieron ocurriendo. El expediente de mérito se encuentra en la fase de integración.

9. Expediente de verificación IFAI.3S.07.02-007/2012

Mediante el acuerdo ACT-PRIV/28/11/2012.03.01.02 del 28 de noviembre, el Pleno del Instituto determinó iniciar un procedimiento de verificación, relacionado con el caso de una institución de seguros que recabó datos personales del denunciante sin su consentimiento, en forma engañosa y fraudulenta, de lo cual resultó que el denunciante recibió en su domicilio la póliza de un seguro que no contrató, de la que debía realizar el pago correspondiente. El expediente de mérito se encuentra en la fase de integración.

10. Expediente de verificación IFAI.3S.07.02-008/2012

Mediante el acuerdo ACT-PRIV/28/11/2012.03.01.02 del 28 de noviembre, el Pleno del Instituto determinó iniciar un procedimiento de verificación sobre el caso de una empresa que presta servicios de comercialización a través de tele mercadeo, a quien se le consideró como responsable del tratamiento de los datos personales del denunciante, toda vez que presuntamente su conducta en la obtención y el tratamiento de dichos datos no se ajustó a las finalidades con las que una institución de seguros le encargó tal tratamiento para la prestación del servicio de comercialización de sus productos. El expediente de mérito se encuentra en la fase de integración.

De los ocho procedimientos de verificación iniciados durante el periodo que se informa con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP, a continuación se muestra el Cuadro 6.6 que contiene el sector al que pertenecen los responsables.





Cuadro 6.6		
Sector	Subsector	Número de procedimientos
Salud	Consultorios médicos	2
	Farmacias	1
Financiero	Bancos y cajas de ahorro	2
	Aseguradoras	1
Educación y cultura	Clubes deportivos y sociales	1
Servicios	Comercialización	1
Total		8

Visitas de verificación

Como parte de las acciones realizadas con la finalidad de sustanciar los procedimientos de verificación que competen al IFAI, durante el periodo que se informa se realizaron seis visitas de verificación *in situ* con la finalidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones en la materia por parte de los sujetos verificados. De este universo, cuatro se realizaron a responsables cuyo domicilio se encuentra localizado en la Ciudad de México, una en la ciudad de Durango y otra en la ciudad de Mazatlán, en el estado de Sinaloa.

Capacitación a servidores públicos y al sector privado

Con la finalidad de difundir el derecho a la protección de los datos personales y contribuir a la formación de una conciencia social sobre la importancia de la protección de la privacidad de las personas, el Instituto participó como ponente en la Reunión de Directores de Centros Empresariales de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), celebrada en el marco de las Juntas Nacionales el viernes 9 de marzo en la Ciudad de México.

Capacitación al personal del Instituto

Debido a la importancia de que el personal técnico informático del Instituto cuente con los elementos necesarios para realizar visitas de verificación a sistemas de datos personales con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP y a la LFTAIPG, durante el periodo que se informa se llevaron a cabo dos acciones de capacitación.

La primera se desarrolló del 12 al 16 de marzo de 2012, donde dos técnicos asistieron al curso Hackeo Ético y Medidas para Evitarlo (CEHV7) el cual tuvo una duración de 40 horas. Ambos aprobaron la evaluación para obtener la certificación correspondiente. La segunda tuvo lugar del 18 de mayo al 30 de junio y, en ella, dos técnicos asistieron al "XXX Curso para Obtener la Certificación Profesional en Sistemas de Seguridad de la Información", mismo que tuvo una duración de 65 horas.

Adicionalmente, durante el periodo que se informa, se impartió un curso sobre derecho informático en las instalaciones del Instituto, el cual tuvo una duración de 21 horas. En dicho



curso se analizaron los avances del derecho informático, con especial énfasis en el tema de la protección jurídica de los datos personales y su vinculación con las tecnologías de información y comunicación como instrumento y objeto de regulación del derecho.

6.2.8. Procedimiento de protección de derechos

El procedimiento de protección de derechos tiene su origen en una solicitud de protección que un titular de datos presenta ante el IFAI en virtud de no haber recibido respuesta por parte del responsable o por estar inconforme con la que le hubiera proporcionado con motivo de su solicitud para hacer efectivos sus derechos ARCO¹⁷. El ejercicio de este derecho entró en vigor el 6 de enero de 2012, conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la LFPDPPP, misma que fue publicada el 5 de julio del 2010.

En el primer año de vigencia de este derecho en el Instituto se recibieron 50 solicitudes de protección de derechos (reclamaciones), de las cuales 44, el 88 por ciento, fueron resueltas con los siguientes detalles:

A) Resoluciones dictadas:

1.	Por desechamiento	8
2.	Por sobreseimiento	3
3.	Por confirmación	1
4.	Ordena hacer efectivos los derechos del titular	1
Total		13

B) Acuerdos:

1.	Concluidos por conciliación	19
2.	Concluidos (vista conforme al artículo 116 del LFPDPPP)	4
3.	De no presentación	7
4.	Por reconducción	1
Total		31

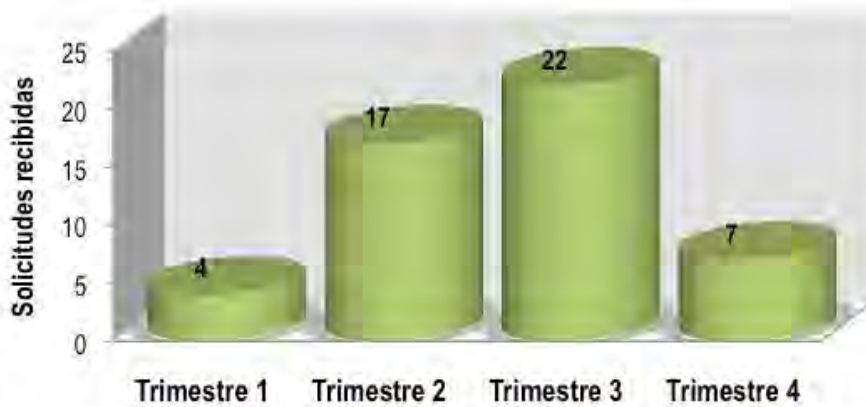
Es importante destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley de la materia, el Instituto debe impulsar la conciliación, la cual puede darse en cualquier etapa del procedimiento. Se ha confirmado que este medio alternativo de solución de controversias constituye un instrumento ágil y eficaz para dar respuesta a los particulares en cuanto a la protección de sus datos personales por parte de los responsables. Prueba de lo anterior es que en un 95 por ciento, 19 de 20 casos, las partes conciliaron sus intereses al sujetarse a dicho medio.

El derecho de protección de datos es un derecho nuevo y la población ha comenzado a ser consciente del mismo. La Gráfica 6.2 ilustra el comportamiento del número de casos que se presentaron en el transcurso del 2012.

17 ARCO son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Gráfica 6.2
Solicitudes de protección de datos recibidas
2012



A continuación se presenta la Gráfica 6.3 en la que se muestran los derechos que más se han ejercido, de los cuales el derecho de cancelación ocupa el primer sitio, seguido por el de acceso, el de oposición y, finalmente, el derecho de rectificación. Es importante señalar que el número de derechos ejercidos por los titulares supera el número de expedientes atendidos, en virtud de que en una misma solicitud puede referirse a dos o más derechos ARCO.

Gráfica 6.3

Acceso	20
Rectificación	4
Cancelación	31
Oposición	19

Solicitudes de Protección de Derechos ARCO





6.2.9. Procedimiento de imposición de sanciones

La procedencia de este deriva de una resolución de un procedimiento bien de protección de derechos, bien de una resolución que ponga fin a un procedimiento de verificación, emitidas ambas por el Pleno, en las que se determina el inicio del procedimiento de imposición de sanciones. En el periodo que se informa, se instauraron cinco procedimientos. El primero de ellos quedó pendiente de resolución como consecuencia de que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió la suspensión definitiva respecto de la ejecución de la resolución que dio origen al procedimiento sancionatorio.

Respecto del segundo procedimiento, este concluyó con una resolución sancionatoria emitida por el Pleno del Instituto, mediante la cual se determinó que el infractor incurrió en conductas contrarias a la LFPDPPP, al contravenir el principio de información, por no poner a disposición de los titulares el Aviso de Privacidad, instrumento mediante el cual el responsable informa a los titulares sobre la existencia y características principales del tratamiento a que se sujetarán los datos que proporcionan, asimismo incurrió en incumplimiento de la obligación de incluir en el referido Aviso el elemento de identidad, consistente en el nombre o denominación del responsable que recaba y trata los datos personales.

Las sanciones impuestas al infractor consistieron en dos multas, la primera por una cantidad equivalente a 24,066 Días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal (DSMVDF) y, la segunda por 8,022 DSMVDF, lo que da un total de 32,088 DSMVDF.

Estas sanciones son las primeras que se determinan con base en la LFPDPPP.

Al concluir el periodo que se informa, tres de los cinco procedimientos mencionados en el primer párrafo de esta sección se encontraban en la etapa de sustanciación.





Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales



7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales

El IFAI lleva a cabo diversos programas que buscan establecer mecanismos de colaboración interinstitucional, el propósito es capacitar, asesorar y promover el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la información y del derecho a la protección de datos personales.

Así, uno de los eventos de mayor trascendencia para el Instituto es la Semana Nacional de Transparencia, que se efectúa año tras año y que en cada edición cuenta con un país invitado. En 2012 se realizó la Novena Semana Nacional, bajo el lema: "A 10 años de la ley de transparencia: hacia la rendición de cuentas", que tuvo al Reino Unido como país invitado. Esta **Semana Nacional se realizó con el objetivo de reflexionar sobre los avances y desafíos que enfrenta el derecho de acceso a la información a 10 años de la aparición de la LFTAIPG.**

Con el propósito de favorecer la rendición de cuentas y valorar el desempeño de los sujetos obligados, durante 2012 el Instituto participó activamente en iniciativas conjuntas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos internacionales encargados de la promoción y garantía de derechos fundamentales. Lo anterior, enmarcado en un año electoral y tras la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, la cual representa un nuevo umbral de protección y responsabilidad del Estado mexicano en la materia.

En este rubro se dan a conocer también las acciones realizadas en los programas de atención, orientación y asesoría a particulares; la vinculación con los otros sujetos obligados, así como con estados y municipios.



7.1. Semana Nacional de Transparencia

Esta Semana Nacional se efectuó con el objetivo de reflexionar sobre los avances y desafíos que enfrenta el derecho de acceso a la información a 10 años de la aparición de la LFTAIPG. Con este propósito se invitó a este país para aprovechar su experiencia e intercambiar reflexiones sobre cómo la transparencia fortalece la rendición de cuentas y construye gobiernos abiertos con una amplia interlocución con la sociedad.

En el transcurso de los paneles y conferencias de la Semana Nacional se expusieron diagnósticos, se plantearon interrogantes y se examinaron propuestas que impulsaron el debate sobre la transparencia y sus materias afines como característica de los regímenes democráticos modernos.

El Reino Unido comenzó su proyecto de gobierno abierto en la década pasada. A partir de entonces evoluciona al grado de que, hoy por hoy, el Estado británico considera que el gobierno abierto es una condición necesaria para que exista transparencia, sobre todo a partir de la herramienta de datos abiertos. De hecho, uno de los objetivos del gobierno británico en funciones es convertirse en uno de los gobiernos más transparentes y abiertos del mundo.¹⁸

Uno de los puntos que toca su plan de trabajo presentado en la Alianza para el Gobierno Abierto, consiste no solo en poner a disposición de los usuarios la información, sino también en buscar fortalecer los esfuerzos gubernamentales para recibir retroalimentación de los interesados respecto a la información proporcionada y puesta a su disposición, con la finalidad de mejorar los servicios y dar respuesta a las necesidades reales de los usuarios.

Así, a lo largo de tres días de trabajo se reunieron servidores públicos, miembros de la sociedad civil y académicos tanto de México y Reino Unido como de otros países para expresar su visión teórica y práctica de los diversos temas que se discutieron en cada conferencia y panel.

Los ponentes destacaron que uno de los asuntos de mayor interés de los ciudadanos es el uso transparente de los recursos públicos y coincidieron en que solo se puede hablar de un gobierno abierto si este asume plenamente sus responsabilidades de transparencia en materia presupuestaria.

También se subrayó la importancia de la participación del Congreso de la Unión en el proceso presupuestario, así como la necesidad de que los legisladores se valgan de los resultados de la evaluación del desempeño detectados a través de las auditorías, para dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades de las instituciones públicas.

Se reconoció que entre los elementos fundamentales para organizar y priorizar la información se encuentran los indicadores de gestión que derivan del mandato legal de cada entidad o dependencia pública. Al respecto, es necesario hacer un esfuerzo para homogeneizar la

¹⁸ "In time, I want our government to be one of the most open and transparent in the world". David Cameron, Primer Ministro del Reino Unido, podcast en torno a la transparencia del 29 de mayo de 2010 <<http://www.number10.gov.uk/news/pms-podcast-on-transparency/>>, consultado el 26 de marzo de 2012.



información de manera que se facilite la comprensión de la ciudadanía y las posibilidades de comparación, ya que la cantidad y la diversidad de la misma lo impide actualmente.

Asimismo se identificó que las entidades federativas y los municipios tampoco pueden sustraerse de los imperativos del gobierno abierto. Es en el ámbito local donde la transparencia y el derecho de acceso a la información tienen mayor relevancia, pues la relación entre el ciudadano y la autoridad es más directa y concreta, lo que permite una participación individual con clara repercusión comunitaria.

Los participantes concluyeron que la heterogeneidad de nuestro federalismo no ha sido obstáculo para que en toda la república se fortalezca una cultura de ejercicio del derecho de acceso a la información, de vigilancia y de denuncia ante cualquier irregularidad o acto de corrupción.

Para superar estos desafíos es necesario crear incentivos al interior de las instituciones públicas para reorganizar su quehacer a partir de los principios de máxima publicidad e información socialmente útil.

La Novena Semana Nacional de Transparencia contó con la participación de 2,068 personas, 18 por ciento más que el año anterior. Asistieron representantes de diversos países así como del gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales. Además, se contó con la presencia de organismos de la sociedad civil, académicos, estudiantes, empresarios y profesionales de los medios de comunicación.

Al concluir, se realizó una encuesta entre los asistentes, conferenciantes y panelistas, con la cual se evaluó la organización, la calidad de las ponencias y los servicios otorgados. El promedio general de evaluación fue de 9.14.

7.2. Red por la Rendición de Cuentas

Desde mayo de 2011, año en que se creó la Red por la Rendición de Cuentas, el IFAI ha participado en diferentes espacios de diálogo y debate entre diversos actores con el fin de vincular, teórica y operativamente, la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información como un elemento del andamiaje de rendición de cuentas que requiere el país.

Como parte de los trabajos realizados por la Red, durante 2012, año de elecciones federales, se elaboró el documento denominado: "Propuestas para crear una política de rendición de cuentas", el que fue entregado a los partidos políticos nacionales.

Una vez efectuada la elección presidencial, y en seguimiento a la propuesta de fortalecer la garantía del acceso a la información y la transparencia, el IFAI participó en la "Jornada de Reflexión: Iniciativas y Propuestas Anticorrupción, Transparencia y Comunicación Gubernamental", en la que se presentó el documento: "Propuestas e iniciativas en materia de transparencia y combate a la corrupción. (Notas para una deliberación)". Asimismo, se asistió al Foro regional sobre Rendición de Cuentas en la ciudad de Oaxaca y al Seminario Internacional: "Desafíos de la Rendición de Cuentas en América Latina".



Con lo anterior se contribuyó a la deliberación pública sobre la rendición de cuentas para mejorar el marco normativo, el diseño institucional y el engranaje procedimental del derecho de acceso a la información.

7.3 Promoción del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en la sociedad mexicana

La promoción del derecho de acceso a la información y de la protección de los datos personales es uno de los ejes fundamentales del IFAI, por ello, para dar seguimiento a las labores realizadas en años anteriores, durante 2012 el Instituto realizó diversas actividades destinadas a promover el conocimiento y el ejercicio de ambos derechos humanos. En este sentido, sobresalen actividades dirigidas a sectores poblacionales en condición de discriminación y marginación, a saber, personas con discapacidad, indígenas y mexicanos residentes en el exterior. Dichas acciones buscan ser detonantes de proyectos que posibiliten el efectivo ejercicio de ambos derechos de manera equitativa e incluyente. Igualmente se impulsó la reutilización de información gubernamental por parte de organizaciones, entidades y dependencias públicas, así como del sector académico y la población interesada en el tema.

7.3.1. Derecho de acceso a la información en lenguas indígenas

Con la finalidad de avanzar hacia el ejercicio equitativo e incluyente de derechos fundamentales entre los que se encuentra el de acceso a la información, el IFAI y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) suscribieron un convenio de colaboración para desarrollar estrategias de promoción para el ejercicio tanto del derecho de acceso a la información como del derecho a la protección de datos personales entre la población hablante de alguna lengua indígena. Asimismo, ambas instituciones publicaron y distribuyeron nueve carteles en lenguas indígenas cuyo contenido fue extraído de la *Cartilla Nacional de Derechos*¹⁹. Las lenguas en las que se realizaron los carteles son: chinanteco de la sierra, cuicateco del centro, purépecha, maya, mexicano de Guerrero, náhuatl de la huasteca, tlapaneco central bajo, tsotsil y zapoteco.

Asimismo, conscientes de la existencia de las asimetrías tecnológicas y territoriales que impiden un acceso equitativo al conocimiento de derechos fundamentales, se elaboraron los carteles titulados “La información gubernamental es información pública”, cuyo objetivo es promover el derecho de acceso a la información entre personas con acceso marginal a internet o residentes en el extranjero. Dichos carteles fueron distribuidos en espacios a la vista de connacionales residentes en Estados Unidos y Canadá mediante la colaboración de los consulados de México. De igual manera, fueron colocados en lugares concurridos de diferentes entidades federativas por medio del apoyo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Fifonafe), Liconsa y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular).

¹⁹ La *Cartilla Nacional de Derechos* es una breve publicación para difundir el conocimiento de derechos fundamentales, así como de las instituciones encargadas de garantizarlos. Fue publicada en 2010 conjuntamente por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto Federal Electoral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el IFAI <<http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/cartillaOficio.pdf>>



Por otra parte, con el objetivo de sensibilizar e informar sobre las condiciones favorables para que las personas con discapacidad accedan de manera efectiva a las páginas de internet y a las herramientas electrónicas dispuestas por las instituciones para el ejercicio de derechos, se reimprimió la publicación elaborada conjuntamente con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), titulada: *Guía para la Acción Pública. Los sitios web accesibles: una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad.*

En el marco del programa de acceso a la información “Una propuesta transfronteriza” para mexicanos residentes en EUA y Canadá²⁰, en 2012 se realizó el encuentro de expertos “Acceso a la información y rendición de cuentas: Perspectivas en un contexto global”, organizado en coordinación con el Woodrow Wilson International Center for Scholars —sede del evento—, la organización Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A. C., y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Este proyecto buscó expandir el conocimiento sobre el ejercicio del acceso a la información y su utilidad entre mexicanos residentes en el exterior.

Con el fin de contribuir a que la información sea un insumo para la toma de decisiones y el diseño de estrategias que permitan abatir problemas de interés público como el trabajo infantil, el IFAI realizó, en colaboración con otras organizaciones e instituciones públicas, actividades encaminadas a la reutilización de la información pública gubernamental. En este sentido, se llevó a cabo el “Hackatón por los derechos de la infancia en México”, cuyo objetivo fue diagnosticar, analizar y difundir información estadística —generada por el gobierno federal— así como incentivar su transformación y aprovechamiento para fines sociales. Dicho evento se desarrolló en colaboración con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), INNKU Solutions, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y CitiVox.

De la misma manera, en la 2ª edición del Premio a la Innovación en Transparencia para la Mejora de la Gestión Institucional, se impulsó la reutilización de la información gubernamental por parte de organizaciones civiles y personas físicas, a quienes se les invitó a participar dentro de una categoría única. Como resultado, el trabajo de tres organizaciones y de 11 instituciones públicas federales, estatales y municipales, fue reconocido con el fallo del jurado. Los proyectos reconocidos fueron:

- Categoría federal
 - Primer lugar: Portal de Transparencia Presupuestaria, presentado por la SHCP
 - Segundo lugar: Portal de compras, presentado por el IMSS
 - Tercer lugar: Portal del Consumidor, presentado por la Profeco
 - Mención honorífica: México es Cultura, presentado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta)

20 Dicho programa se reportó en el 9^o Informe de labores al H. Congreso de la Unión 2011 como el proyecto “Comunidades mexicanas en el exterior y el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales: una propuesta transfronteriza”. (p. 89.)



- Categoría estatal
 - Primer lugar: Evaluar para Mejorar, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca
 - Segundo lugar: Sistema Integral de Indicadores Monitor ODM Chiapas, presentado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas
 - Tercer lugar: Ensayo SISEPSIN, presentado por la Secretaría de Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Sinaloa
 - Mención honorífica: Competencias laborales para la facilitación de la información en poder del sujeto obligado, presentado por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Categoría municipal
 - Primer lugar: Observatorio Ciudadano de Transparencia y Gestión Municipal (OCTyGM), presentado por la Coordinación General de Observatorio Ciudadano de Transparencia y Gestión Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes
 - Segundo lugar: Monitor de Cabildo, presentado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza
 - Tercer lugar: Transparencia Total en Miguel Hidalgo, presentado por la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal
- Categoría única para organizaciones y personas físicas
 - Primer lugar: Índice de Desempeño de los Programas Públicos Federales (INDEP 2011), presentado por la organización Gestión Social y Cooperación (Gesoc, A.C.).
 - Primer lugar: Portal Compara tu escuela, presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO, A.C.).
 - Mención honorífica: La Información te lleva a la Acción, presentado por la Red Juvenil de Contraloría Social y Equidad de Género, A.C.

El Premio a la Innovación en Transparencia para la Mejora de la Gestión Institucional es un esfuerzo interinstitucional entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Banco Mundial (BM), el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP) la SFP y el IFAI. Para la edición 2013, se amplió la convocatoria para incluir las alianzas gobierno-sociedad, cuyas temáticas se han alineado con los cinco retos de la AGA²¹.

En el marco del proceso electoral federal 2011-2012 y con el propósito de contribuir a la deliberación pública sobre cómo el acceso a la información y los medios de comunicación inciden en el ejercicio de un voto razonado y el desarrollo democrático, se realizó la jornada de análisis "Acceso a la información y voto razonado: los medios masivos de comunicación y la deliberación en democracia".

21 La información sobre la participación del Estado mexicano en la Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*) puede consultarse en el sitio de internet: <<http://aga.org.mx>>



Por otra parte, en 2012 se cumplieron 10 años de la publicación de la LFTAIPG. En este contexto, y con el antecedente de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, se realizó el Encuentro Internacional “La reforma constitucional en derechos humanos: nuevos paradigmas para su garantía”. En este marco se analizaron los alcances e implicaciones de esta reforma constitucional para los órganos de control del Estado y su impacto para el derecho de acceso a la información en México. Durante el evento realizado el 11 de junio de 2012, se firmó un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el IFAI.

En materia de promoción del derecho de acceso a la información con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, en 2012 se realizaron 51 sesiones de asesoría que incluyeron el uso de las herramientas electrónicas para ejercer este derecho. Tales eventos se realizaron en 14 entidades federativas.

7.3.2. Datos personales

Durante 2012, el IFAI llevó a cabo actividades de promoción destinadas a que las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico conozcan y ejerzan el derecho a la protección de datos personales. Entre las acciones realizadas se encuentran 43 sesiones de promoción o asesoría sobre el derecho de protección de datos personales con integrantes de los sectores antes mencionados, mismas que se desarrollaron en 12 entidades federativas.

Asimismo, en colaboración con Cédric-Laurant Consulting, se realizó una mesa redonda sobre protección de datos y privacidad dirigida a organizaciones de la sociedad civil. De igual manera, se fortaleció la vinculación con la organización Letra S Sida, Cultura y Vida Cotidiana, para implementar medidas que permitan fortalecer el cumplimiento de la LFPDPPP entre la población que atiende.

7.3.3. Transparencia y Privacidad. Revista mexicana de acceso a la información y protección de datos.

Se publicó la revista electrónica *Transparencia y Privacidad* en la página de internet del IFAI, la cual contempla como objetivos: 1) difundir el derecho de acceso a la información y de la protección de datos para promover el ejercicio de estos dos derechos fundamentales, 2) ser un instrumento editorial de corte académico con textos en español e inglés accesibles tanto para las comunidades universitarias como para el público general, y, 3) dotar a líderes políticos y de opinión de una herramienta de difusión de la transparencia para la mejor comprensión de sus ventajas y aportaciones, así como para su defensa y promoción.

El segundo número de la revista electrónica contó con artículos académicos, entrevistas, reseñas de novedades bibliográficas, resúmenes de trabajos académicos recientes y recomendaciones de nuevos sitios en internet vinculados con los temas de transparencia y de los derechos de acceso a la información y protección de datos.²²

7.4. Vinculación con los otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG establece que una de las atribuciones del IFAI es cooperar y coordinarse, mediante acuerdos y programas, con los otros sujetos obligados para

22 Revista disponible en: <http://transparenciayprivacidad.org.mx/numero_2/index.php>



la promoción y el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. Por otro sujeto obligado se entiende aquel órgano del poder público federal, distinto al Poder Ejecutivo, que está sometido al cumplimiento de la ley (artículos 3 y 61 de la LFTAIPG) y que no está bajo la autoridad del IFAI. El número de solicitudes y recursos interpuestos ante estas 18 instituciones se puede consultar en el Cuadro 7.1.

Cuadro 7.1.
Solicitudes de información y recursos de revisión ante los otros sujetos obligados

	Institución	2011		2012	
		Número de solicitudes	Número de recursos de revisión	Número de solicitudes	Número de recursos de revisión
Órganos con objeto específico	Auditoría Superior de la Federación	248	4	295	21
	Banco de México	96	2	84	4
	Instituto Federal Electoral	5,692	943	5,767	358
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	745	7	508	15
	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	2,803	2	8,580	5
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	371	9	96	1
Órganos legislativos	Cámara de Diputados	1,715	0	1,813	9
	Senado de la República	588	5	558	5
Tribunales administrativos	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	3,402	8	2,291	9
	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	305	4	831	8
	Tribunal Superior Agrario	436	3	44	0
Tribunales jurisdiccionales	Suprema Corte de Justicia de la Nación	59,520	2	55,209	3
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	545	0	532	3
	Consejo de la Judicatura	13,665	24	6,803	16
Universidades	Universidad Nacional Autónoma de México	1,605	-	1,463	-
	Universidad Autónoma Metropolitana	240	0	260	3
	Universidad Autónoma Chapingo	189	0	150	0
	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	24	0	11	0
Total		92,189	1,013	85,295	460

En el año 2012 entró en operación el Sistema INFOMEX en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) y en la ASF. Asimismo, se estableció comunicación para la suscripción de convenios a fin de implementar el sistema en el resto de los otros sujetos obligados: Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, UNAM, Universidad Autónoma de Chapingo, Universidad



Autónoma Metropolitana (UAM), Tribunal Superior Agrario y el FOVISSSTE. Para evaluar el funcionamiento del sistema en los organismos integrados se realizaron visitas a la ASF, la SCJN, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Trife), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Instituto Federal Electoral (IFE) y el TFJFA.

A su vez, se suscribieron dos Convenios de Colaboración, uno con la Universidad Obrera de México Vicente Lombardo Toledano y el segundo con la Facultad de Derecho de la UNAM, los cuales contemplan la necesidad de crear las bases y mecanismos de colaboración operativa entre estas instituciones educativas y el IFAI para el fortalecimiento de la cultura cívica de la legalidad y la transparencia, así como la del derecho de acceso a la información.

7.5. Vinculación con estados y municipios

El programa de vinculación con estados y municipios tiene como objetivo involucrar a las personas en las entidades federativas en la tarea de difundir y socializar el conocimiento en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y datos personales, así como concretar acciones de difusión (foros, reuniones, encuentros, congresos, asambleas) y de vinculación (convenios, asesorías, capacitaciones, seminarios y talleres) con las instancias de los gobiernos locales y municipales.

En 2012 los congresos locales del Estado de México, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Tlaxcala y Yucatán modificaron sus marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información pública. En todos estos casos el IFAI brindó asesoría para la realización de dichas reformas, a fin de que las modificaciones legales cumplan con las bases y principios señalados en el artículo 6^o constitucional²³.

Como actividad adicional a esta asesoría se distribuyeron más de ocho mil cuatrocientos ejemplares de material bibliográfico, entre los que se encuentran la LFPDPPP, los libros *Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal. Desafíos en México y Protección de datos personales en las Redes Sociales Digitales: en particular de niños y adolescentes* (conocido como *Memorándum de Montevideo*), así como las distintas ediciones de los *Cuadernos de Transparencia*, además de diversos trípticos y carteles.

7.6. Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública

Los órganos garantes del derecho de acceso a la información en el país sumaron sus voluntades de acción institucional en la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (Comaip), organismo que busca incorporar y retroalimentar a los órganos estatales de acceso a la información con diversos tipos de materiales bibliográficos y legislativos. El propósito es construir, de manera coherente y no contradictoria, los criterios de apertura y clasificación de la información en posesión de los gobiernos en el territorio nacional. En la actualidad, la Comaip agrupa a 33 órganos garantes del derecho de acceso a la información: 32 correspondientes a las entidades federativas y uno al órgano federal.

²³ Información sobre la reforma a la Constitución en materia de transparencia y acceso a la información pública puede consultarse en la página del IFAI: <http://inicio.ifai.org.mx/_catalogs/masterpage/Articulo6.aspx>.



Los días 6, 7 y 8 de junio se celebró en la ciudad de Mérida, Yucatán, la XIII Asamblea Nacional Ordinaria de la Comaip, con la participación de 73 comisionados, consejeros y vocales de 31 organismos garantes, incluido el IFAI. Entre los acuerdos alcanzados destacan la realización del Estudio de la Métrica de la Transparencia 2013, con el fin de medir el grado de transparencia de los tres órdenes de gobierno en el país, y la realización del Primer Congreso Nacional Jurídico de la Comaip, en el que se discutieron los ejes relacionados con la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

El 31 de agosto de 2012 la Comaip celebró su III Asamblea Nacional Extraordinaria en Guadalajara, Jalisco, con el propósito de discutir y aprobar una propuesta acerca de los contenidos de la reforma del artículo sexto constitucional. Dicha Asamblea dio como resultado el documento denominado: "Propuesta de fortalecimiento del régimen jurídico de la transparencia en México", mismo que fue enviado al equipo de transición del presidente electo, así como a las Cámaras del H. Congreso de la Unión. Los ejes rectores que comprende el documento son: régimen de autonomía constitucional, federalismo cooperativo, definitividad e inatacabilidad de las decisiones de los órganos garantes, facultad de atracción, principios rectores de los órganos garantes, diseño institucional y acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales. A la asamblea asistieron 49 comisionados, consejeros y vocales de 24 organismos garantes, incluido el IFAI.

Durante este ejercicio, la Comaip realizó 12 reuniones de sus comisiones Jurídica, Datos Personales, Educación y Cultura, Comunicación Social, Gestión Documental, Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto, Evaluación e Indicadores y Vinculación con la Sociedad. Asimismo, efectuó nueve reuniones de las coordinaciones regionales (Norte, Centro, Centro-Occidente y Sur).

7.7. INFOMEX: desarrollo tecnológico en la promoción del derecho de acceso a la información

Como una estrategia de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos a escala nacional, el IFAI estimula la adopción del sistema electrónico INFOMEX por parte del gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales, y los órganos de transparencia en los estados.

INFOMEX es una plataforma tecnológica que administra la gestión de solicitudes de información para que cualquier persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información pública. A la vez, permite la homologación del ejercicio de este derecho. Se trata de una base de datos que se puede consultar en línea, sin costo alguno, conformada por solicitudes de acceso a la información y sus correspondientes respuestas, que se ha convertido en un bien público al alcance de todas aquellas personas interesadas en acceder a dicha información. Enseguida se resumen los avances en la implementación de este sistema en los ámbitos estatal y municipal, así como en el caso de los otros sujetos obligados.

7.7.1. Sistemas INFOMEX instalados (estados y municipios)

La función del sistema INFOMEX es incorporar el aprendizaje institucional adquirido por el Poder Ejecutivo Federal a partir de la operación del Sistema Informatizado de Solicitudes de



Información (SISI), con el propósito de transferirlo a los otros sujetos obligados de la LFTAIPG y a las entidades federativas. Por medio de INFOMEX se le dio la flexibilidad tecnológica necesaria para adaptarlo a las diferentes leyes y reglamentos del país.

La gratuidad del sistema INFOMEX, su capacidad de adaptación y la sencillez para acceder a la información de manera estandarizada mediante el uso de imagen, lenguaje y navegación son beneficios que han motivado a las instituciones de los tres ámbitos de gobierno para adoptar esta plataforma tecnológica.

Al cierre del año operan 25 sistemas INFOMEX estatales, con los cuales ya es posible hacer solicitudes a 2,080 instituciones locales, tales como: secretarías, hospitales, fideicomisos, institutos, fondos, museos, contralorías, congresos locales, universidades públicas, tribunales, procuradurías, policías, las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y 505 municipios.

En la dirección <http://www.proyectoinfomex.org.mx> se pueden consultar los convenios de colaboración firmados, planes de trabajo, minutas y demás documentación generada durante las etapas de diseño y construcción de los distintos sistemas INFOMEX estatales, municipales y de los otros sujetos obligados.

En la Figura 7.1. se muestra el mapa de las entidades federativas con sistemas INFOMEX en operación y construcción.

Figura 7.1.





7.7.2. Capacitación INFOMEX (estados y municipios)

Las acciones de capacitación en estados y municipios se concentraron en la adaptación del sistema INFOMEX a las leyes locales de transparencia y acceso a la información. En total, se brindó asistencia técnica y se capacitó en la administración del sistema a servidores públicos de los estados de Jalisco, Michoacán, Morelos y Nayarit. Asimismo, se realizaron reuniones de seguimiento con los administradores de los sistemas INFOMEX en Puebla y con los responsables del desarrollo del sistema en el Estado de México.

7.8. Atención, orientación y asesoría a particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

El IFAI opera programas para asesorar, orientar e informar a las personas sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. El Centro de Atención a la Sociedad (CAS) brinda asesoría a los usuarios de la LFTAIPG y de la LFPDPPP en las instalaciones del Instituto y a todo el país a través de la línea telefónica (01 800 TELIFAI), así como de módulos itinerantes, correo electrónico, correo postal, *chat* y la página de internet del Instituto. Así, a través de todos estos medios el CAS brindó 30,729 asesorías y orientaciones.

En 2012, el CAS asesoró a 12,234 personas, de las cuales 3,267 se atendieron de manera personalizada, 8,711 vía electrónica y 256 por la vía postal –que atiende a personas de escasos recursos que no disponen de herramientas electrónicas o servicio telefónico (ver Anexo 7.4).

Por otro lado, el TELIFAI es un servicio gratuito de atención telefónica que asesora a los individuos sobre el acceso a la información y la protección de datos personales. Este servicio, que opera todos los días hábiles de 9:00 a 19:00 horas, proporcionó asesoría a 17,429 particulares durante 2012. Las temáticas principales de las asesorías incluyeron: “Información de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal”, “Procedimiento para realizar una solicitud de acceso a información pública”, “Procedimiento para realizar una solicitud de acceso a datos personales”, “Información del derecho de acceso a la información en las entidades federativas”, “Aviso de privacidad” e “Información sobre el IFAI” (ver Anexo 7).

Adicionalmente, el CAS atendió 1,066 llamadas telefónicas realizadas de manera directa a servidores públicos del IFAI.

En el año de 2012 el CAS distribuyó 67,895 publicaciones del acervo editorial del IFAI.

7.9. Capacitación a los servidores públicos en materia de la LFTAIPG

En el rubro de capacitación el IFAI se ha propuesto fortalecer la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en el sector público. Con ese propósito, durante 2012 el Instituto puso énfasis en la capacitación de los servidores públicos de la APF para quienes se impartieron 141 acciones de capacitación presenciales (cursos, talleres, conferencia, videoconferencia, video cursos, etcétera) en los que participaron 3,551 funcionarios. Además, se fortaleció la capacitación en línea con la puesta en marcha de un nuevo Centro Virtual de



Formación IFAI (Cevifai), en donde se aloja toda la oferta de capacitación en línea del Instituto en tres campus: Servidores Públicos, Iniciativa Privada y Sociedad Civil.

Del total de las acciones de capacitación presenciales realizadas, 84 se basaron en los siguientes temas: Introducción a la LFTAIPG, Clasificación y Desclasificación de la Información, Administración de Documentos y Gestión de Archivos, así como Transparencia, Ética y Rendición de Cuentas, entre otros. Los 57 cursos restantes se orientaron a la operación de los sistemas informáticos del Instituto, tales como INFOMEX-Gobierno Federal, Índice de Expedientes Reservados, Sistema Persona, Herramienta de Comunicación y POT. Con estas acciones se atendieron las necesidades de capacitación de 209 sujetos obligados.

Las evaluaciones promedio sobre la calidad y el grado de enseñanza-aprendizaje de las acciones de capacitación presenciales fueron de 9.10 y 8.85 puntos, respectivamente, en una escala de cinco a 10, donde cinco corresponde a una valoración de "inaceptable" y 10 a "excelente".

La capacitación a distancia se llevó a cabo a través de las plataformas del e-FAI Sistema de Educación Remota y, a partir del 25 de junio, del Cevifai. Los cursos disponibles en el campus Servidores Públicos fueron tres: Introducción a la LFTAIPG, Clasificación y Desclasificación de la Información y Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la APF. A través de esta modalidad se capacitó a 14,465 servidores públicos adscritos a 79 sujetos obligados. El índice de eficiencia terminal –porcentaje de servidores que concluyeron los cursos con una calificación satisfactoria– fue de 81 por ciento.

7.10. Capacitación al sector privado en materia de la LFPDPPP

En lo que respecta a la capacitación en materia de la LFPDPPP, el Instituto llevó a cabo 76 cursos presenciales dirigidos a diversas cámaras de la industria, empresas y asociaciones civiles, ubicadas en el D.F y en cuatro estados de la república: Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Quintana Roo. En estos cursos se capacitó a 1,618 personas pertenecientes a 493 sujetos regulados. Entre los sectores capacitados se encuentran principalmente los de telecomunicaciones, seguros, salud, educación, financiero, servicios y despachos jurídicos y contables.

Como una alternativa para ampliar la cobertura y ofrecer contenidos homogéneos de capacitación en materia de la LFPDPPP, durante el segundo semestre de 2012 se pusieron a disposición de los sujetos regulados cuatro cursos en línea a través del Cevifai, específicamente en el campus Iniciativa Privada, con los temas: Introducción a la LFPDPPP, Aviso de Privacidad, Designación de la Persona o Departamento de Datos Personales, Atención a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

En cerca de cinco meses de operación la participación lograda fue de 604 participantes. El promedio de las evaluaciones de enseñanza-aprendizaje que se han aplicado en los cursos dirigidos al sector privado en materia de la LFPDPPP es de 8.9 por ciento.

7.11 Capacitación a servidores públicos de otros sujetos obligados y estados

Con relación a la capacitación a otros sujetos obligados, durante 2012 se llevaron a cabo cuatro cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del CJF, ASF y Senado de la República.



En organismos de los estados de Aguascalientes, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora y Tamaulipas, el Instituto colaboró con la realización de nueve cursos, de los cuales cinco se orientaron a la LFTAIPG y cuatro a la LFPDPPP, con la participación de 194 y 176 servidores públicos, respectivamente. Las instituciones atendidas fueron: el Congreso de Nayarit, el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, entre otras.

Cuadro 7.2
Acciones de capacitación realizadas durante 2012

Acciones de capacitación presenciales	Número de acciones realizadas	Número de participantes
En materia de la LFTAIPG	141	3,551
En materia de la LFTAIPG en los estados de la República	5	194
En materia de la LFTAIPG a otros sujetos obligados	4	209
En materia de la LFPDPPP	76	1,618
En materia de la LFPDPPP en los estados	4	176
TOTAL	230	5,748



IFAI en el mundo



8. IFAI en el mundo

Con el fin de fortalecer los lazos de cooperación que el IFAI establece mediante su programa de promoción y vinculación internacional, y con la intención de contribuir a la definición y desarrollo de la agenda global de los derechos de acceso a la información y protección de datos, durante 2012 se diseñó una agenda internacional de colaboración que permita consolidar al Instituto como una autoridad garante para ambos derechos, así como mantener su presencia en foros y eventos de carácter internacional.

Bajo este propósito se participó en 34 eventos internacionales, se atendió la visita de siete delegaciones de otros países y se organizaron tres eventos con invitados provenientes de todo el mundo. En estas reuniones se propició el intercambio de buenas prácticas y conocimientos en la materia.



8.1 Promoción y vinculación internacional del acceso a la información

El derecho de acceso a la información se entiende como un facilitador del gobierno para lograr transparencia y rendición de cuentas; por ende, un gobierno abierto y una mejor democracia. Mundialmente estos conceptos se han englobado mediante iniciativas internacionales de transparencia que permiten la apertura de los gobiernos, no solo para poner a disposición de los ciudadanos la información gubernamental, sino para implementar y difundir prácticas que conlleven la transparencia y la rendición de cuentas. El IFAI ha logrado posicionar su marco jurídico como un referente, no solo regional sino mundial.

8.1.1 Alianza para el Gobierno Abierto

La Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos por medio de un plan de acción por parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fomentar la apertura del gobierno y la rendición de cuentas. Para lograr esto, los países que pertenecen a la AGA deben redactar un plan de acción en el que sus compromisos se orienten a superar cinco retos: Mejorar de servicios públicos, Aumentar la integridad pública, Lograr un manejo de recursos públicos con mayor eficacia y eficiencia, Aumentar de la rendición de cuentas por parte de las empresas y la construcción de comunidades más seguras. El IFAI, en su carácter de órgano garante del derecho de acceso a la información, y siendo uno de los tres representantes de México ante la Alianza, tiene el compromiso de actuar como facilitador entre los diversos actores para conjugar un plan de acción que incorpore propuestas tanto del gobierno, como de la sociedad civil.

A raíz de la participación de México como país fundador de la iniciativa AGA, el mecanismo de diálogo denominado: "Secretariado Técnico Tripartita", inició la implementación del Plan de Acción Nacional de México. El secretariado está enfocado a consolidar los esfuerzos realizados en materia de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción, para superar los desafíos que plantea esta iniciativa.

En reconocimiento a la dinámica y carácter pionero en el análisis de estos temas, México ha sido designado para formar parte del grupo de países que conforman el Comité Directivo Internacional de dicha Alianza.

En este sentido, a lo largo del año se participó en diversas reuniones en torno a la Alianza como la Reunión del Subcomité de Gobernanza, celebrada en Washington D.C.; el "Diálogo Regional para un Gobierno Abierto" organizado por el gobierno mexicano y la Secretaría General de la OEA; la Reunión Anual AGA en Brasilia, Brasil; la reunión de aniversario celebrada en Nueva York en el Marco de la Asamblea de las Naciones Unidas y, a finales de año, la reunión a nivel ministerial del Comité Directivo de la AGA, celebrada en Londres, Inglaterra.

Asimismo, el 6 de junio se presentó en conferencia de prensa el Plan de Acción Ampliado de México (PAAGA). Este documento contiene los compromisos suscritos por México a nivel internacional, surgidos de las agendas de las organizaciones de la sociedad civil, y los cuales han sido discutidos y acordados para su ejecución con el gobierno federal, conviniendo fechas de cumplimiento específicas para estos proyectos.



8.1.2 Red de Transparencia y Acceso a la Información

La Red de Transparencia y Acceso a la Información es un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades de América Latina en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, con el objeto de convertirse en un agente de apoyo para el intercambio y aprendizaje de dichas materias, contribuyendo a la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la gestión pública.

La RTA se constituyó formalmente durante el mes de abril en la ciudad de Santiago, Chile, por medio de la aprobación de sus estatutos de gobierno. Así, la Red adopta una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva, las cuales son ocupadas por el IFAI, y un Consejo para la Transparencia, ocupado por Chile. Además de México y Chile, son miembros asociados de la RTA, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay y la provincia de Santa Fe, Argentina, esta última como miembro adherente.

Hasta el momento se han celebrado cuatro encuentros de la Red, de los cuales dos de ellos se han realizado en la Ciudad de México. En el último encuentro se acordó el fortalecimiento de los órganos garantes del derecho de acceso a la información y del intercambio de las mejores prácticas en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, con el objeto de convertirse en un modelo internacional al que se puedan sumar más países a futuro que promuevan la cooperación, la inclusión y el desarrollo de gobiernos abiertos.

8.1.3 Actividades de cooperación y vinculación internacional

Continente americano

Se participó en las sesiones del III Seminario Internacional “Impacto del Derecho de Acceso a la Información en la Participación Ciudadana”, en el marco del cual se desarrolló también el III encuentro de la RTA.

Como garante del derecho de acceso a la información, se participó en el seminario “Probidad y Transparencia en el Congreso Nacional y en el Sistema de Partidos Políticos”, en Chile, donde se destacó la evaluación sobre los tipos institucionales de gestión de la ética y transparencia.

A su vez, el XX Seminario del Sistema Nacional de Archivos, organizado por el Archivo General de la Nación de Colombia, tuvo como objetivo compartir las experiencias nacionales e internacionales relacionadas con acceso a la información, que permitan el fortalecimiento de la normatividad que regula este derecho constitucional.

Un representante del IFAI asistió como ponente a la Conferencia Magistral, realizada en la República de El Salvador, sobre la experiencia mexicana en la aplicación de la LFTAIPG. Asociado a la colaboración con El Salvador, servidores públicos del IFAI participaron en el II Diplomado en información pública y transparencia, que tuvo lugar en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.

Con respecto a la relación entre México y Guatemala, se participó en los siguientes eventos: La Semana por la Transparencia, organizada por la Secretaría de Control y Transparencia de la Presidencia de la República de Guatemala y el Foro sobre Acceso a la Información Pública, cuya finalidad fue posicionar en el debate nacional de ambos países sobre el tema de acceso a la información como un derecho humano fundamental.



Continente europeo

Durante el segundo semestre del año se sostuvieron entrevistas con funcionarios de diversas instituciones francesas como la Comisión de Acceso a los Documentos Administrativos (CADA), la Comisión Nacional de Informática y de Libertades (CNIL) y el Servicio de Archivos de Francia.

Además, se ha realizado trabajo de vinculación con la Unión Europea en torno a temas de cooperación regional por medio del Programa Euro social, lo que permitió la organización de visitas de delegaciones y despertó el interés por parte de los socios europeos del programa para cooperar con los trabajos que el IFAI encabeza en la RTA.

Se trabajó con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en particular con la Dirección General de temas de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial, a la que se remitió información sobre mecanismos de apertura gubernamental.

En cuanto a la colaboración con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se trabajó directamente con las oficinas del organismo responsables de los temas inherentes al Instituto, como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés). Se estrecharon relaciones con organismos internacionales, como el Instituto del Banco Mundial (WBI, por sus siglas en inglés). Mediante todas estas acciones se promueve el modelo mexicano de acceso a la información.

Región Asia – Pacífico

A partir de la promulgación de la ley sobre acceso a la información de 2005 en India, el derecho a la información fue consagrado en casi todo su territorio, destacando el estado de Bihar, pionero al iniciar un sistema telefónico para realizar solicitudes de información. A pesar de ser un estado sumamente pobre y con alta tasa de analfabetismo, ha sabido poner al alcance de la mayoría de la población el derecho de acceso a la información de una manera amplia.

Con la finalidad de compartir la experiencia de este Estado y animar a los responsables de la implementación de este derecho, se invitó al IFAI a participar en una conferencia sobre el derecho a la información, celebrada el 2 y 3 de marzo en la ciudad de Patna, India. Al mismo tiempo, se celebró una reunión con la Comisión Central de Información, contraparte india del IFAI, que permitió estrechar los lazos de colaboración.

8.1.4. Otras actividades de promoción

Durante todo el año se fomentaron relaciones de cooperación bilateral con países de la región de Norteamérica: Canadá (Oficina del Comisionado de Información) y Estados Unidos (Departamento de Justicia y la Oficina de Servicios de Información del Gobierno).

Como parte de las actividades de capacitación se participó en el Programa de Liderazgo para Visitantes Internacionales, denominado: "Transparencia y Rendición de Cuentas en los Estados Unidos de Norteamérica". El programa es de carácter técnico y resulta adecuado para los



profesionales de la materia en la región. Su objetivo es el de promover el entendimiento entre este país y los Estados latinoamericanos.

Asimismo, se trabajó con otros Estados de Latinoamérica, en especial con Brasil (Contraloría General de la Unión), Guatemala (Secretaría de Control y Transparencia) y Honduras (Instituto de Acceso a la Información Pública). Se realizaron acciones con instituciones europeas, en particular con Francia (Comisión de Acceso a Documentos Administrativos) y el Reino Unido (Oficina del Comisionado de Información). De esta manera, se amplió la promoción del sistema mexicano de acceso a la información en el continente, así como en aquellos países con larga tradición de apertura gubernamental.

Visititas

Programa EUROsociAL. Se recibió la visita de cuatro delegaciones internacionales, la primera de ellas contó con participantes de Colombia, Ecuador, El Salvador y Perú; un representante de la Unión Europea y un consultor del programa EUROsociAL. Esta visita se organizó por medio del programa de Cooperación Europea EUROsociAL, que tiene por objeto consolidar un espacio de diálogo euro-latinoamericano de políticas públicas en torno a la cohesión social y la cooperación internacional.

Macedonia. En la segunda visita se recibió a un grupo de ocho investigadores de la Asociación para la Emancipación, Solidaridad e Igualdad de las mujeres de Macedonia. Visitaron las instalaciones con el objetivo de conocer el trabajo del Instituto y, en específico, los beneficios del trabajo realizado con organizaciones de la sociedad civil para promover, proteger y garantizar el derecho a la información en México.

Nigeria. El director de la organización Development Communications visitó las instalaciones del Instituto gracias al apoyo de la Fundación MacArthur de Nigeria, que auspició su visita a México. El periodista pudo conocer cómo en México las organizaciones de la sociedad civil exigen el cumplimiento de responsabilidades públicas a través de los medios de comunicación, además de cómo generar estrategias para hacer denuncias y exigir reparación de daños a través de los medios de comunicación y cómo trabajar con los periodistas para incidir en temas de interés conjunto.

Argentina. Se recibió una delegación de funcionarios de la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, Argentina, (DPAyTSP). El objetivo de esta visita fue abordar de manera presencial los temas tratados en las sesiones de videoconferencias, donde además se evaluó la posibilidad de establecer algún mecanismo de cooperación entre el IFAI y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

8.2 Promoción y vinculación internacional de la protección de datos

Con el fin de promover la protección del derecho a la privacidad y de los datos personales, se participó en diversos foros y eventos internacionales en la materia. En este tenor, y a raíz de la creciente importancia que el desarrollo tecnológico ha experimentado en los últimos años,



la comunidad internacional involucrada en el tema ha reflexionado sobre la relevancia de este derecho fundamental de nueva generación que requiere especial consideración por parte de los diferentes gobiernos del mundo.

8.2.1. Red Iberoamericana de Protección de Datos

La Red Iberoamericana de Protección de Datos, es un foro permanente de intercambio de información abierto a todos los países de Iberoamérica, cuyos principales objetivos son la promoción del fortalecimiento de la vigencia de los derechos de acceso a la información y la protección de datos en la región, por lo cual genera y consolida mecanismos de comunicación entre los miembros.

Como cada año, desde 2003, se celebra el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, organizado por el IFAI en colaboración con la Secretaría Permanente de la Red, representada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Este año, en su X edición, celebrada en Punta del Este, Uruguay, en el marco de la 34 Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP), el IFAI fue reelecto como su presidente por un periodo de dos años más (2012-2014).

Estas experiencias han permitido difundir la importancia que la RIPD representa para la región como principal promotor del diálogo e impulsor de iniciativas y políticas que contribuyan al fortalecimiento y madurez de los proyectos gestados.

8.2.2. Otras actividades de cooperación y vinculación internacional

Continente americano

En materia de protección de datos personales y privacidad se mantuvo estrecha colaboración con las autoridades contraparte en diversos países del continente americano. Un testimonio de ello es la colaboración con la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de la República Oriental del Uruguay, con quien se estableció una vinculación derivada de la organización y participación del IFAI en la CIAPDP, celebrada en octubre en Punta del Este, Uruguay.

Respecto a América del Norte, uno de los objetivos fue fortalecer la relación de colaboración con la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC, por sus siglas en inglés), con la finalidad de mantener actualizadas las políticas vigentes mediante el análisis de las mejores prácticas de este organismo en materia de protección de datos y privacidad.

El 12 de septiembre, en Washington D.C., el IFAI participó en un foro de privacidad exclusivo para especialistas en la materia en el que se abordaron los desafíos del control de datos de individuos, así como la existencia de modelos alternativos para una mejor protección, tanto de la privacidad individual como del flujo de datos.

Del 28 al 30 de noviembre se llevó a cabo el Taller de Códigos de Conducta Ejecutables organizado por la FTC de los Estados Unidos de América. La participación del IFAI en este taller fue en el panel sobre el Sistema de Reglas Transfronterizas de Privacidad de la APEC.



Organización de Estados Americanos

A iniciativa de la OEA, y con base en la experiencia del IFAI en la elaboración de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, se expresó el apoyo para colaborar, a través de la SRE, en los proyectos que la OEA ha impulsado en los últimos años en materia de protección de datos. Al respecto, durante el 2012, se presentaron a la SRE los comentarios emitidos por el Instituto sobre el “Proyecto de Principios y Recomendaciones Preliminares sobre Protección de Datos Personales”.

Paralelamente, los comisionados del IFAI se reunieron con el Comité Jurídico Interamericano (CJI) de la OEA en el marco de su 80º Periodo Ordinario de Sesiones, realizado en la Ciudad de México, donde se aprobó la resolución CJI/RES.186 (LXXX-O/12): “Propuesta de Declaración de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”.

Se expresó el apoyo a la propuesta de la delegación de Perú de circular un proyecto de resolución de la Asamblea General de la OEA titulado: “Acceso a la información pública y protección de datos personales”. Se apoyó la aprobación de la propuesta de declaración y el estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales en el hemisferio, e incluir el mandato de la elaboración de un programa Interamericano sobre acceso a la información y protección de datos. Todo lo anterior, con la finalidad de impulsar una Ley Modelo en materia de protección de datos.

Continente europeo

En la cooperación con Europa se hizo énfasis en España, referente europeo en la materia. Con este país se mantuvo estrecha vinculación a través de la AEPD, que de forma permanente sustenta la Secretaría Técnica de la RIPD, de la cual México es presidente.

Del 5 al 13 de mayo se participó en la 32ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Seguridad de la Información y Privacidad (WPISP, por sus siglas en inglés), organizada por la OCDE y en la Reunión del Grupo Voluntario de Privacidad y del taller de trabajo de la misma. Participar en estas reuniones permitió al IFAI estar al tanto de los adelantos en torno a la privacidad que se presentan en las distintas economías de la OCDE y tener una participación activa en las decisiones que se toman en el marco de este organismo.

Se asistió a la 28ª Reunión del Comité Consultivo (T-PD) del Convenio (CoE) 108, celebrada del 17 al 23 de junio en Estrasburgo, Francia, donde se analizaron las últimas propuestas de reforma a dicho convenio. Como presidente de la RIPD, el IFAI tiene el derecho de enviar a un representante con estatus de observador a las sesiones que celebra el Consejo de Europa. En este sentido, y ya que el marco jurídico mexicano es compatible con el Convenio 108, no se advierte obstáculo alguno para que nuestro país se adhiera al mismo.

A partir de la LFPDPPP, y la entrada en vigor de su Reglamento, México cuenta con un marco jurídico compatible con la Directiva 95/46, por lo que se realizó el proceso para solicitar que nuestro país se adecue a la misma, ya que ello posibilitaría el intercambio comercial con nuevas áreas y permitiría que México fuera reconocido internacionalmente como un país con suficientes salvaguardas en materia de protección de datos personales.



Región Asia-Pacífico

El IFAI asistió a las sesiones del Grupo de Dirección del Comercio Electrónico que, a su vez, engloba al subgrupo sobre Privacidad de Datos, lo que ha propiciado el fortalecimiento de la APEC, cuyo objetivo principal es crear un sistema regional que asegure el flujo responsable de información personal para la protección de los consumidores mientras se facilita el acceso a los negocios y a los beneficios del comercio electrónico.

Durante el primer semestre, se participó en la Primera y Segunda Rondas de este grupo de trabajo en Moscú, Rusia, del 27 de enero al 5 de febrero, y Kazán, Rusia, del 22 al 28 de mayo, respectivamente. Resultado de estas reuniones y en colaboración con la SE, en el mes de septiembre fueron enviadas la notificación de intención, la designación de contacto y el compendio de mejores prácticas como autoridad garante en la materia para suscribir el Acuerdo de Cooperación Transfronteriza en materia de privacidad (CPEA, por sus siglas en inglés), así como la propuesta de adhesión al Sistema de Reglas Transfronterizas de Privacidad (CBPRs, por sus siglas en inglés) de la APEC.

Se presentó la actualización del Plan de Acción Individual en Privacidad de México, que incluye un mapeo de la LFPDPPP, su Reglamento, las guías elaboradas por el Instituto en materia de protección de datos y legislación sectorial pertinente contra los principios previstos en el Marco de Principios de Privacidad de la APEC.

Como resultado del reconocimiento del IFAI como autoridad garante de la protección de datos por la CIAPDP, el Instituto fue propuesto como autoridad por la APPA, permitiendo así que México se una a los países de esta región para formar alianzas e intercambiar ideas sobre la regulación de la privacidad, las nuevas tecnologías y la gestión de consultas y quejas sobre privacidad.

Se participó en las dos reuniones anuales convocadas por los miembros de este foro, la primera de ellas celebrada en Hong Kong, China, del 13 al 16 de junio, y la segunda del 3 al 4 de diciembre en San Francisco, Estados Unidos.

8.2.3. Otras actividades de promoción

Parte esencial de la agenda internacional comprende el seguimiento a otras plataformas de colaboración en la materia, tales como el Proyecto sobre Rendición de Cuentas (Accountability Project), el Grupo de Trabajo Artículo 29, la Asociación Internacional de Profesionales de la Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés), la CIAPDP y la Red Global de Vigilancia de la Privacidad (GPEN, por sus siglas en inglés).

Accountability Project. El Proyecto de Rendición de Cuentas es un grupo de trabajo que se reúne con la finalidad de resolver cuestionamientos sobre el funcionamiento de prácticas de rendición de cuentas. Del 29 de mayo al 1 de junio el Instituto estuvo presente en la Sesión Plenaria del Proyecto en Bruselas, Bélgica, con la finalidad de restablecer la presencia del IFAI en los trabajos en trámite y mostrar la disponibilidad de intercambio y generación de conocimiento en la materia.



GPEN. La Red Global de Vigilancia de la Privacidad es una coalición diseñada para facilitar la cooperación transfronteriza en la aplicación de leyes de privacidad. Se formalizó la intención del IFAI para integrarse a esta Red y continuar fomentando la cooperación con las autoridades que la conforman, con el fin de desarrollar iniciativas orientadas a garantizar el cumplimiento de las leyes de privacidad.

IAPP. La Asociación Internacional de Profesionales de Privacidad, organiza la Cumbre Global de Privacidad, el evento con mayor audiencia y participación de expertos en privacidad, seguridad y protección de datos en el que durante tres días se discuten los retos y las últimas tendencias en estos temas. Este año, la cumbre se celebró en Washington D.C., del 7 al 9 de marzo, y contó con la participación de una delegación del IFAI.

33 CIAPDPD. Como parte de las obligaciones derivadas de los acuerdos establecidos en la Sesión Cerrada de la 33ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, celebrada a inicios del mes de noviembre de 2011 en la Ciudad de México, el IFAI fue designado miembro del Comité Ejecutivo de la misma, así como del Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional y Aplicación Legal. Con esta responsabilidad se participó en la reunión de trabajo del 13 al 15 de mayo en Montreal, Canadá, cuyos temas principales de discusión fueron: 1) reporte sobre el progreso del Grupo de Trabajo creado en la Ciudad de México, 2) discusión sobre las barreras y desafíos para el intercambio y la coordinación, 3) discusión de las posibles áreas de cooperación y coordinación, 4) ejemplos prácticos de trabajo en conjunto, 5) el posible impacto de la normativa de la UE y el Libro Blanco de los EE.UU. sobre la cooperación en la aplicación y la coordinación.

Como parte de las obligaciones derivadas de los acuerdos establecidos en la Sesión Cerrada de la 33ª edición de la CIAPDP, y en seguimiento a los compromisos del Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional y Aplicación Legal, una delegación del IFAI participó en la actividades de la 34ª CIAPDP, celebrada en Punta del Este, Uruguay, del 22 al 26 de octubre de 2012.

Capacitación

La FTC, en conjunto con el Departamento de Comercio de Estados Unidos, la Oficina de Privacidad para América de Hewlett Packard y la Oficina de la Comisionada de Privacidad de Canadá, realizaron una capacitación en materia de protección de datos y privacidad para los funcionarios del IFAI del lunes 09 al miércoles 11 de julio.

Visititas

Entre el 19 al 22 de marzo la señora Maud de Boer-Buquicchio, Secretaria General Adjunta del Consejo de Europa (CoE), acompañada de la señora Elda Moreno, Asesora Especial en Asuntos Transversales del CoE, sostuvieron entrevistas con los comisionados del IFAI con el objetivo central de tratar temas sobre derechos humanos y los avances en materia de protección de datos a raíz de la puesta en marcha de la LFPDPPP.

Esta visita permitió estrechar los lazos de colaboración que existen entre el Instituto y el Consejo de Europa, una vez que el IFAI ha estado presente en las últimas reuniones sobre las



reformas del Convenio 108 para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos Personales, además de haber expresado su interés para adherirse a dicho mecanismo.

8.3 Convenios internacionales

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) suscribió, en el mes de junio, un convenio con el IFAI que permite coordinar esfuerzos para fortalecer las relaciones y promover dentro del gobierno mexicano el conocimiento de normas jurídicas, criterios y resoluciones internacionales que favorezcan el derecho de las personas a acceder a la información y la protección de datos personales.

El 29 de noviembre se suscribió un convenio de colaboración entre el IFAI y la Agencia Vasca de Protección de Datos, como parte de las actividades promovidas en materia de cooperación internacional.



Prospettiva



9. Prospectiva

Cada vez resulta más difícil imaginar un gobierno eficaz y confiable si la sociedad civil no toma una parte activa en el diseño de las políticas públicas, las reformas legales y hasta las reformas constitucionales que éste impulsa.

No se trata solamente de evocar el espíritu que alentó la iniciativa Alianza por el Gobierno Abierto, encabezada por el presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, sino de reconocer una realidad apabullante: un gobierno difícilmente podrá alcanzar sus objetivos si no se involucra con la comunidad para la que trabaja.

No puede aspirar a la legitimidad, sin partir de los intereses y necesidades de una ciudadanía cada vez más consciente de su propio papel, cada vez más crítica y cada vez más deseosa de participar en la construcción de su comunidad. Esta convicción ha animado buena parte de las acciones que se presentan en este informe. Pero la contribución del IFAI, hay que decirlo, es aún modesta, si pensamos en todo lo que podría llegar a hacer.



Desde esta perspectiva, la fuerza ciudadana, cuya presencia adquiere cada día más vigor en diversas regiones del mundo, también lo es. Por ello, resulta importante que los propios gobiernos se esmeren en dotarla de herramientas para conseguir sus propósitos. A la larga, ello redundará en beneficio de la sociedad, sí, pero, también, de aquellos gobiernos que se comprometan a trabajar hombro con hombro con la sociedad civil y a proyectar con ella objetivos comunes. ¿Cuáles son estos beneficios? Cohesión social, gobernabilidad y legitimidad, entre otros muchos.

Dada la expansión y el crecimiento de las clases medias, el papel de las redes sociales, el surgimiento de formas de organización elemental que rebasan el modelo de la familia y otras instituciones similares, la participación de las fuerzas emergentes se anuncia inevitable: pueden ser el factor que apunte a un gobierno o que, por el contrario, le haga desplomarse. ¿Por qué, entonces, los gobiernos no se adelantan para lograr una integración funcional, acorde con las características de cada país y de cada cultura?

“Para que haya democracia”, decía Theodor Heuss, primer presidente de la República Federal de Alemania, “es indispensable que haya demócratas”. Tenía razón. Y hay que empezar a construir este paradigma, que los autores clásicos asociaban a la polis y los contemporáneos intentan ceñir en teorías “neo republicanas”, a partir del derecho de acceso a la información ¿Por qué? Porque es éste el que permite vislumbrar las metas y prioridades que una comunidad tiene como tal; es el que detona una discusión abierta y responsable, requisito esencial de toda democracia.

Este derecho, hay que repetirlo hasta el cansancio, permite al hombre de la calle enterarse de qué hacen sus gobernantes, cómo lo hacen y cuánto gastan en hacerlo. Con esta información a la mano, es más fácil saber por quién votar en una jornada electoral, qué exigir, qué apoyar, cómo hacerlo... La experiencia internacional nos demuestra que, cuando la sociedad participa de las metas que son suyas y del gobierno, los objetivos suelen alcanzarse con rapidez y al menor costo posible. Y es que un gobierno fuerte, para ser eficaz, necesita de una sociedad civil vigorosa.

A pesar de los innegables avances que México ha obtenido en este campo, hay que admitir que aún queda un largo camino por recorrer, como puede constatarse a lo largo del Informe que hoy se presenta. Basta pensar en el Índice que elabora Transparencia Internacional: México obtuvo, en 2012, el lugar 105, entre 176 países evaluados.

Hay problemas en la Federación, sí, pero principalmente en los ámbitos estatal y municipal, donde algunos gobernadores y algunos presidentes municipales siguen conduciéndose como auténticos señores feudales a la hora de planear y ejercer el presupuesto: no rinden cuentas a nadie. Un acceso a la información bien diseñado y democráticamente ejercido, obstaculizaría estas prácticas, al generar una sociedad exigente y vigilante.

Cuando, por algún error que ellos o sus colaboradores cometen, cuando por alguna traición salen a la luz sus manejos, nos enteramos del modo en que ingentes recursos financieros aparecen en cuentas bancarias personales de algunos servidores públicos, o de las propiedades que éstos adquirieron de modo subrepticio. Esto genera desconfianza dentro y fuera del país. Desprestigia al gobierno.





Así, garantizar el acceso a la información pública y lograr una eficiente rendición de cuentas por parte del Gobierno Federal, han sido los propósitos del IFAI desde su creación, como se constata en este Informe. A partir de 2012, estos horizontes se han ampliado: El Senado de la República propuso una reforma a nuestra Carta Magna para convertir al Instituto en órgano constitucional autónomo y poner bajo su autoridad a todos aquellos organismos que manejen recursos públicos: lo mismo el Banco de México que los partidos políticos, lo mismo el Consejo de la Judicatura Federal que los sindicatos. Se contempla, además, la posibilidad de que el IFAI pueda revisar las decisiones de los órganos estatales de transparencia.

La reforma se discute en el Congreso de la Unión, y es en este contexto que se rinde este informe de labores por parte del IFAI. Aunque, en principio, no hay nadie que se pronuncie contra la transparencia, hay quienes discuten los alcances de términos como soberanía y autonomía para limitar la obligación de rendir cuentas. Se discuten, asimismo, los límites del derecho de acceso, que se ve contrapunteado por otro derecho de importancia equivalente: el derecho a la protección de datos personales, protección a la que el IFAI se ha dedicado con esmero, como también se subraya en este informe.

Los 6119 recursos que desahogamos durante 2012 son prueba del compromiso del Instituto, lo mismo que la creciente expansión en el ejercicio de este derecho que, nos guste o no, se ha convertido en uno de los pivotes de la vida democrática en el país. El debate es natural y oportuno. Digámoslo mejor: Indispensable. Hay que dejar bien claro, por lo tanto, que una reforma que fortalezca la rendición de cuentas, la protección de datos personales y la construcción de ciudadanía, fortalece a México en su conjunto

Gerardo Laveaga
Comisionado Presidente del IFAI



Siglas y acrónimos

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
AGA	Alianza por el Gobierno Abierto
AGN	Archivo General de la Nación
ABM	Asociación de Bancos de México
AMDA	Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores
AMIPCI	Asociación Mexicana de Internet
AMIS	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
AMITI	Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de la Información
ANHP	Asociación Nacional de Hospitales Privados
ANTAD	Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico
APF	Administración Pública Federal
APPA	Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico
ASF	Auditoría Superior de la Federación
BM	Banco Mundial
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
CADA	Comisión de Acceso a los Documentos Administrativos
CAS	Centro de Atención a la Sociedad
CBPRs	Sistema de Reglas de Privacidad Transfronteriza
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Cedoc	Centro de Información y Documentación del IFAI
Cevifai	Centro Virtual de Formación IFAI
CIAPDP	Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad
CoE	Consejo de Europa
CoIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CJI	Comité Jurídico Interamericano
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNIL	Comisión Nacional de Informática y de Libertades
Cofemer	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Cofetel	Comisión Federal de Telecomunicaciones
Coparmex	Confederación Patronal de la República Mexicana
Comaip	Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública
Conaculta	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Conapred	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Concamin	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
CPEA	Acuerdo de Cooperación Transfronteriza en materia de privacidad



DOF	Diario Oficial de la Federación
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
DSMVDF	Días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal
DOF	Diario Oficial de la Federación
DPAyTSP	Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, Argentina
Fifonafe	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
FIMPES	Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del ISSSTE
FTC	Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos
Gesoc	Gestión Social y Cooperación
GPEN	Red Global de Vigilancia de la Privacidad
CEHV7	Hackeo Ético y Medidas para Evitarlo
H-Com	Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal
IAPP	Asociación Internacional de Profesionales de la Privacidad
IFE	Instituto Federal Electoral
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
Inali	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INDEP	Índice de Desempeño de los Programas Públicos Federales
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LFA	Ley Federal de Archivos
LFEP	Ley Federal de las Entidades Paraestatales
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFRPE	Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
MIR	Manifestación de Impacto Regulatorio
MP	Ministerio Público Federal
NAFIN	Nacional Financiera S.R.C.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OIC	Órgano Interno de Control
OCTyGM	Observatorio Ciudadano de Transparencia y Gestión Municipal
PAAGA	Plan de Acción Ampliado de México
PGR	Procuraduría General de la República
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo



POT	Portal de Obligaciones de Transparencia
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
Profedet	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
REDIM	Red por los Derechos de la Infancia en México
RIPD	Red Iberoamericana de Protección de Datos
RTA	Red de Transparencia y Acceso a la Información
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Secretaría de Economía
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
Segob	Secretaría de Gobernación
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SISI	Sistema Informatizado de Solicitudes de Información
SSA	Secretaría de Salud
Telmex	Teléfonos de México S.A. de C.V.
TFCA	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
TFJFA	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Trife	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
WBI	Instituto del Banco Mundial
WPISP	Grupo de Trabajo sobre Seguridad de la Información y Privacidad



Contenido de Anexos correspondientes al Décimo Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2012

(CD 1)

1. Gestión y administración institucional

- 1.1. Informe de Autoevaluación 1er semestre 2012 (más anexos)
- 1.2. Informe de Autoevaluación 2do semestre 2012 (más anexos)
- 1.3. Estados financieros 2012 auditados
- 1.4. Estados presupuestales 2012 auditados

2. Solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia

2.1. Número de solicitudes presentadas por mes según dependencia y entidad de la APF y su status al 31 de diciembre de 2012

2.1.1 Número de solicitudes de información pública presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2012

2.1.2. Número de solicitudes de acceso a datos personales presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2012

2.1.3. Número de solicitudes de corrección de datos personales presentadas por mes según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y su estatus al 31 de diciembre de 2012

2.2. Tema y subtema de las solicitudes de información (porcentajes)

2.3. Tipos de respuestas a solicitudes de información según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal

2.4. Tipos de respuestas a solicitudes de acceso o corrección de datos personales según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal

2.5. Evolución mensual de indicadores de solicitudes de información

2.6. Tiempos promedio de respuesta a solicitudes de información pública según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal

2.7. Tiempos promedio de respuesta a solicitudes de acceso y corrección de datos personales según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal

2.8. Proporción de recursos de revisión respecto a solicitudes de información según dependencia o entidad de la Administración Pública Federal

3. Resoluciones de recursos de revisión

- 3.1. Resolución del recurso 1860/12 vs. SRE



- 3.2. Resolución del recurso 0621/12 vs. IMSS
- 3.3. Resolución del recurso 3211/12 vs. SHCP
- 3.4. Resolución del recurso 5169/11 vs. CNBV
- 3.5. Resolución del recurso 0856/12 vs. SHCP
- 3.6. Número de opiniones y estudios elaborados para apoyar la resolución de recursos de revisión

4. Amparos y juicios

(No incluye anexos)

5. Evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal

5.1. Cumplimiento de resoluciones notificadas a la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

5.2. Expedientes y solicitudes de información donde el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o los comités de información, unidades de enlace y unidades administrativas dieron vista al Órgano Interno de Control para su intervención en el proceso de atención

5.3. Expedientes y solicitudes de información en que el IFAI, el Comité de Información, Unidad de Enlace o Unidad Administrativa han hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control su incumplimiento por presuntas irregularidades

5.4. Manifestaciones de inconformidad por el cumplimiento de resoluciones

5.5. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la APF

5.5.1. Dificultades reportadas por las unidades de enlace de dependencias y entidades en la aplicación de la LFTAIPG, durante 2012

5.5.2. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación del Reglamento de la LFTAIPG, durante 2012

5.5.3. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, durante 2012

5.5.4. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y modificación de las solicitudes de acceso a





datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, durante 2012

5.5.5. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la APF, durante 2012

5.5.6. Dificultades reportadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la aplicación de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF para notificar al IFAI los índices de expedientes reservados, durante 2012

5.6. Verificación del cumplimiento a los procedimientos establecidos en los artículos 45 y 46 de la LFTAIPG, en materia de resolución de negativas de acceso e inexistencias de información por parte de los comités de información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, durante 2012

5.7. Avance en el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

5.8. Directorio de unidades de enlace y comités de información

5.9. Total de notificaciones enviadas por el Instituto a las unidades de enlace a través de la Herramienta de Comunicación (H-Com) durante 2012

5.10. Total de envíos de información remitidos por las unidades de enlace a través de la Herramienta (H-Com) durante 2012

5.11. Atención a consultas de las unidades de enlace y los comités de información

5.12. Trabajo realizado por los comités de información de la Administración Pública Federal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal

5.13. Movilidad de los miembros de los comités de información y de los coordinadores de archivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal

5.14. Expedientes clasificados al 31 de diciembre de 2012

5.15. Solicitudes cuyo tipo de respuesta correspondió a negativa o inexistencia en 2012

5.16. Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos

5.16.1. Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de clasificación, durante 2012

5.16.2. Total de comités de información que notificaron al IFAI sobre emisión de criterios específicos en materia de datos personales, durante 2012

5.17. Acciones emprendidas por las dependencias y entidades para favorecer el acceso a la información, durante 2012



6. Protección de datos personales

(No incluye anexos)

7. Acciones de asesoría y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales

7.1. Solicitudes de información recibidas por el IFAI

7.2. Tipo de respuestas a las solicitudes de información recibidas por el IFAI como sujeto obligado de la LFTAIPG, durante 2012

7.3. Sentido de las resoluciones del Pleno a los recursos de revisión interpuestos contra la Unidad de Enlace del IFAI en 2012

7.4. Asesoría en el Centro de Atención a la Sociedad

7.5. Llamadas atendidas por mes en el TELIFAI, durante 2012

7.6. Temática de las asesorías otorgadas en el TELIFAI, durante 2012

7.6.1. Temática de las asesorías otorgadas sobre la LFTAIPG, durante 2012

7.6.2. Temática de las asesorías otorgadas sobre la LFPDPPP, durante 2012

7.7. Vínculos de colaboración y trabajo de capacitación con organizaciones sociales y civiles, durante 2012

7.8. Entidades Federativas con sistema INFOMEX en operación a diciembre de 2012

7.9. Municipios con sistemas INFOMEX en operación a diciembre de 2012

7.10. Poderes de las Entidades Federativas incorporados al sistema INFOMEX a través de convenio y/o en operación a diciembre de 2012

8. IFAI en el mundo

(No incluye anexos)





Contenido de Anexos de Informes de labores que presentan los otros sujetos obligados correspondientes a 2012 (CD 2)

1. Informe Anual 2012 Auditoría Superior de la Federación
2. Informe Anual 2012 Banco de México
3. Informe Anual 2012 Cámara de Diputados
4. Informe Anual 2012 Consejo de la Judicatura Federal
5. Informe Anual 2012 Comisión Nacional de los Derechos Humanos
6. Informe Anual 2012 Instituto Federal Electoral
7. Informe Anual 2012 Instituto Nacional de Estadística y Geografía
8. Informe Anual 2012 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
9. Informe Anual 2012 Suprema Corte de Justicia de la Nación
10. Informe Anual 2012 Senado de la República
11. Informe Anual 2012 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
12. Informe Anual 2012 Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
13. Informe Anual 2012 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
14. Informe Anual 2012 Tribunal Superior Agrario
15. Informe Anual 2012 Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
16. Informe Anual 2012 Universidad Autónoma Chapingo
17. Informe Anual 2012 Universidad Autónoma Metropolitana
18. Informe Anual 2012 Universidad Nacional Autónoma de México

El 10º Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2012
se terminó de imprimir en el mes de agosto de 2013
Tiraje: 2,000 ejemplares

Edición a cargo de:
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS